

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS.  
EJERCICIO FISCAL: 2021

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0881/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **05 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **21 de abril de 2022**, misma

que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **25 de abril del 2022**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **04 de mayo de 2022**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4099/2022** de fecha **19 de octubre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

### I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### **I.IV. Alcance de la Auditoría**

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

#### II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	16	2	14	8	IEI
Recomendación	16	0	16	4	PRA
SEP	4	0	4	2	REC
<b>SUBTOTAL</b>	<b>36</b>	<b>2</b>	<b>34</b>	<b>16</b>	<b>REC</b>
Promoción de Responsabilidad Administrativa	16	0	16	4	SEP
Denuncia de Hechos	0	0	0	4	
SAT	0	0	0	34	
Otras	3	0	3	15	PRA
Integración de Expediente de Investigación	0	0	0	1	REC
<b>SUBTOTAL</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>N/A</b>
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>2</b>	<b>53</b>	<b>19</b>	<b>Otras</b>
				0	N/A
				19	
				53	

#### SIGLAS

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**PRA:** Promoción de Responsabilidad Administrativa

**SAT:** Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**REC:** Recomendación

**Otras:** Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.**

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-01, Observación RP-01  
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/2325/2022 de fecha 28 de abril de 2022, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el municipio exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el municipio en un CD, el cual suma un total de 6,461 predios en estado de morosidad, de los cuales 3,739 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 2,722 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$3,814,503.11 (Tres millones ochocientos catorce mil quinientos tres pesos 11/100 M.N.).

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó:

Oficio 1033/2022 dirigido a la [REDACTED] (Síndica Municipal) y suscrito por la [REDACTED] (jefe de Catastro Municipal), con asunto: Respuesta observación ASE (Impuesto Predial), así mismo dos fotografías con el título de instalación de módulos en las comunidades de Sombrerete, Zac., para acercamiento de contribuyentes a pagos de impuesto predial 2021; acta de cabildo No 3 de fecha 22 de septiembre de 2021 donde se aprueba descuentos en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2021 en pago de impuesto predial; trípticos sobre promociones del pago del impuesto predial; recuadro informativo sobre rezagos y recargos del impuesto predial y reportes del sistema y ejemplos de notificaciones de invitación a pago del predial a contribuyentes morosos.

Sin embargo, no se presentó evidencia de haber realizado la recuperación del total del importe de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre 2021.

**RP-21/43-001 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021 – 2024 de Sombrerete, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica y Revelación Suficiente". Ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación del total del importe de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial y Rústico y Urbano, al 31 de diciembre del 2021, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-001-01- Recomendación**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/43-001-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de Sombrerete, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del Impuesto Predial, se efectúen las acciones administrativas tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas. referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-02, Observación RP-02

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de gasto efectuado de la cuenta bancaria número 406 230 5792, denominada Gasto Corriente HSBC, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México S.A., el municipio realizó erogaciones a favor de diferentes beneficiarios, por la cantidad total de \$1,277,510.44, por concepto de pago de nómina del programa de apoyo, erogaciones que se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CH	CONCEPTO	IMPORTE
C00210	15/01/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0101	NÓMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 1ERA QUINCENA DE ENERO DEL 2021	\$77,292.16
C00550	15/01/2021	PROGRAMAS DE APOYO	COM	NÓMINA AGUINALDO PROGRAMAS DE APOYO	\$108,982.61

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CH	CONCEPTO	IMPORTE
C00327	31/01/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0201	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE ENERO DEL 2021	\$73,391.09
C00812	15/02/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0102	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 1ERA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2021	\$71,712.32
C00955	28/02/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0202	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2021	\$83,428.83
C01777	15/03/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0103	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 1ERA QUINCENA DE MARZO DEL 2021	\$88,045.77
C01943	31/03/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0203	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE MARZO DEL 2021	\$75,161.97
C02076	15/04/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0104	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 1ERA QUINCENA DE ABRIL DEL 2021	\$69,781.75
C02169	30/04/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0204	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE ABRIL DEL 2021	\$67,547.08
C02923	15/05/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0105	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 1ERA QUINCENA DE MAYO DEL 2021	\$70,097.37
C03120	31/05/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0205	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE MAYO DEL 2021	\$55,288.36
C03514	15/06/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0106	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 1ER QUINCENA DE JUNIO 2021	\$56,280.79
C03575	30/06/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0206	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE JUNIO DEL 2021	\$58,051.62
C03804	15/07/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0107	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DEL 2021	\$89,583.64
C03951	30/07/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0207	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE JULIO DEL 2021	\$60,952.62
C04280	15/08/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0108	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 1RA QUINCENA DE AGOSTO DEL 2021	\$57,117.17
C04468	31/08/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0208	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE AGOSTO DEL 2021	\$61,054.98
C04772	09/09/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0109	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE 1RA QUINCENA SEPTIEMBRE 2021 )	\$53,740.31
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,277,510.44</b>

El municipio presentó documentación financiera CFI expedida de cada uno de los trabajadores y dispersiones de nómina, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, por la cantidad de \$1,277,510.44, por concepto de nómina programas de apoyo, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, póliza diario, transferencia y orden de pago sin firmas de funcionarios. Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente la finalidad de la nómina antes mencionada; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes
- Convenio o documento que ampare o justifique el pago de servicios personales dentro del programa de apoyo en mención
- Aprobación de Cabildo para el pago de servicios personales dentro del programa de apoyo en mención
- Reporte de actividades de los trabajadores mencionados en la nómina del programa de apoyo

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó:

Oficio número 0439/SGRH/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 suscrito por [REDACTED] Director de Recursos Humanos y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde a la letra dice: "Pago de nómina del Programas de Apoyo, donde se menciona que no se presentó evidencia documental que compruebe, justifique y transparente la finalidad de nómina de programas de apoyo, por lo que le informo que PROGRAMAS DE APOYO es un departamento que está conformado por personal de este municipio de sombrerete, y que dichos trabajadores que se conforman es este departamento, son trabajadores que prestan sus servicios a dependencias públicas que requieren el apoyo de personal, las cuales son Hospital comunitario Sombrerete, Escuela de Educación especial No. 7, Instituto Mexicano del Seguro Social, Diferentes instituciones educativas tanto de la cabecera como de las comunidades rurales del municipio, cabe mencionar que dentro del departamento se cuenta

con trabajadores como, secretarías, veladores, intendentes, enfermeros, doctores, esto se deriva de la necesidad que tiene la población en todos los servicios y que las instituciones públicas no cuentan con el recurso humano para atender todas esas necesidades, por lo cual y derivado del compromiso que se tiene con la población el municipio apoya con diferentes trabajadores a esas instituciones. anexo al presente el organigrama del Municipio de Sombrerete, debidamente autorizado donde se encuentra activo dicho departamento."; así mismo se presentó Organigrama del municipio de Sombrerete, Zac.

Sin embargo, no se presentaron órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, convenio o documento que ampare o justifique el pago de servicios personales dentro del programa de apoyo en mención, aprobación de Cabildo para el pago de servicios personales dentro del programa y reporte de actividades de los trabajadores mencionados en la nómina del programa señalado con anterioridad.

#### **RP-21/43-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 4062305792 aperturada ante la Institución Financiera HSBC México S.A., a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", por concepto de pago de nómina del programa de apoyo, de la que no se presentaron órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, convenio o documento que ampare o justifique el pago de servicios personales dentro del programa de apoyo en mención, aprobación de Cabildo para el pago de servicios personales dentro del programa y reporte de actividades de los trabajadores mencionados en la nómina del programa señalado con anterioridad, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$1,277,510.44.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 107, 109, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4748/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el pago de nómina del programa de apoyo, de la que no se presentaron órdenes de pago firmadas

y selladas por los funcionarios correspondientes, convenio o documento que ampare o justifique el pago de servicios personales dentro del programa de apoyo en mención, aprobación de Cabildo para el pago de servicios personales dentro del programa y reporte de actividades de los trabajadores mencionados en la nómina del programa señalado con anterioridad, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$1,277,510.44, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal;** [REDACTED] **Síndica Municipal;** [REDACTED] **Tesorera Municipal,** del 1 de enero al 15 de septiembre de diciembre de 2021; por no haber presentado evidencia del pago de nómina del programa de apoyo, de la que no se presentaron órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, convenio o documento que ampare o justifique el pago de servicios personales dentro del programa de apoyo en mención, aprobación de Cabildo para el pago de servicios personales dentro del programa y reporte de actividades de los trabajadores mencionados en la nómina del programa señalado con anterioridad, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### **RP-21/43-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 4062305792 aperturada ante la Institución Financiera HSBC México S.A., a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", por concepto de pago de nómina del programa de apoyo, de la que no se presentaron órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, convenio o documento que ampare o justifique el pago de servicios personales dentro del programa de apoyo en mención, aprobación de Cabildo para el pago de servicios personales dentro del programa y reporte de actividades de los trabajadores mencionados en la nómina del programa señalado con anterioridad, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$1,277,510.44.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 107, 109, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-03, Observación RP-03  
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de gasto efectuado de la cuenta bancaria número 4062305792, denominada Gasto Corriente HSBC, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México S.A., el municipio realizó erogaciones a favor de diferentes beneficiarios, por la cantidad total de \$1,167,199.89, por concepto de pago de nómina delegados, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, por el importe erogado, misma que cumplió con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, erogaciones que se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
C00170	15/01/2021	COORDINADOR DELEGADOS	0101	NOMINA COORDINADOR DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 1ERA QUINCENA DE ENERO DEL 2021.	\$59,025.75
C00514	15/01/2021	COORDINADOR DELEGADOS	COM	NOMINA AGUINALDO COORDINADOR DELEGADOS	\$70,181.22
C00311	31/01/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0201	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE ENERO DEL 2021	\$57,494.24
C00768	15/02/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0102	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 1ERA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2021	\$60,089.34
C00919	28/02/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0202	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2021	\$61,372.44
C01586	15/03/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0103	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 1ERA QUINCENA DE MARZO DEL 2021	\$75,240.53
C02553	31/03/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0203	NOMINA COORDINADOR DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE MARZO DEL 2021	\$79,130.72
C02036	15/04/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0104	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 1ERA QUINCENA DE ABRIL DEL 2021	\$68,452.26
C03696	30/04/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0204	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE ABRIL DEL 2021	\$67,306.20
C02890	15/05/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0105	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 1ERA QUINCENA DE MAYO DEL 2021	\$66,413.78
C03018	31/05/2021	COORDINADOR DELEGADOS	0205	NOMINA COORDINADOR DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE MAYO DEL 2021	\$62,775.07
C03402	15/06/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0106	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 1ERA QUINCENA DE JUNIO DEL 2021	\$61,703.57
C03523	30/06/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0206	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE JUNIO DEL 2021	\$57,904.52
C03789	15/07/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0107	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 1ER QUINCENA DE JULIO 2021	\$76,878.89
C03946	30/07/2021	COORDINADOR DELEGADOS	0207	NOMINA COORDINADOR DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE JULIO DEL 2021	\$56,972.65
C04258	15/08/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0108	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 1RA QUINCENA DE AGOSTO DEL 2021	\$60,797.76
C04494	31/08/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0208	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE AGOSTO DEL 2021	\$67,107.51
C04758	09/09/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0109	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE 1RA QUINCENA SEPTIEMBRE 2021	\$58,353.44
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,167,199.89</b>

El municipio presentó documentación financiera CFDI expedida de cada uno de los trabajadores y dispersiones de nómina, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, por la cantidad de \$1,167,199.89, por concepto de nómina programas de apoyo, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, póliza diario, transferencia y orden de pago sin firmas de funcionarios.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado, no presentó las órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, así como los recibos de pago individuales firmados por cada uno de los delegados anexando copia de credencial de elector.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó:

Oficio número 0439/SGRH/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 suscrito por [REDACTED] Director de Recursos Humanos y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde a la letra dice: "Pago de nómina de Delegados, donde se menciona que no se presentó los recibos de pago individuales firmados por cada uno de los delegados anexando copia de la credencial de elector, por lo que le informo que COORDINADOR DE DELEGADOS en un departamento que está conformado de este municipio de sombreroete, que labora en la coordinación de los delegados dentro de este edificio que ocupa la presidencia municipal como el coordinador general de los delegados, secretarías, auxiliares, así como los trabajadores que laboran en las delegaciones municipales de las comunidades más grandes del municipio, son trabajadores como veladores, intendentes, secretarías, en este departamento los delegados municipales no generan ningún sueldo, anexo al presente oficio el organigrama debidamente autorizado donde se encuentra vigente dicho departamento.", y Organigrama del municipio de Sombreroete, Zacatecas.

Sin embargo, no se presentaron las órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, así como los recibos de pago individuales firmados por cada uno de los Delegados, anexando copia de credencial de elector.

#### **RP-21/43-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombreroete, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 4062305792 aperturada ante la Institución Financiera HSBC México S.A., a nombre del municipio de Sombreroete, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", por concepto de pago de nómina a Delegados, de la que no se presentaron órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, así como los recibos de pago individuales firmados por cada uno de los Delegados, anexando copia de credencial de elector, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$1,167,199.89.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 107, 109, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombreroete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4748/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombreroete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el pago de nómina a Delegados, de la que no se presentaron órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, así como los recibos de pago individuales firmados por cada uno de los Delegados, anexando copia de credencial de elector, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$1,167,199.89, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED] **Presidente Municipal;** [REDACTED] **Síndica Municipal;** [REDACTED] **Tesorera Municipal,** del 1 de enero al 15 de septiembre de diciembre de 2021; por no haber presentado evidencia del pago de nómina a Delegados, de la que no se presentaron órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, así como los recibos de pago individuales firmados por cada uno de los Delegados, anexando copia de credencial de elector, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$1,167,199.89, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### **RP-21/43-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 4062305792 aperturada ante la Institución Financiera HSBC México S.A., a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", por concepto de pago de nómina a Delegados, de la que no se presentaron órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, así como los recibos de pago individuales firmados por cada uno de los Delegados, anexando copia de credencial de elector, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$1,167,199.89.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 107, 109, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-04, Observación RP-04**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de gasto efectuado de la cuenta bancaria número 4062305792, denominada Municipio de Sombrerete, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México S.A., con base en el parentesco con algunos de los miembros del H. Ayuntamiento, el municipio realizó erogaciones a favor de 3 beneficiarios (Trabajadores), por la cantidad total de \$517,799.40, por concepto de pago de sueldo, que se constituyen presunción de nepotismo, erogaciones que se detalla a continuación:

NOMBRE DE FUNCIONARIO	CARGO	NOMBRE DEL SERVIDOR	CARGO	LINEA DE PARENTESCO	PERIODO	PERSEPCIO N DEL PERIODO
[REDACTED] (ESPOSA DE PRESIDENTE MPAL)	PRESIDENTA DEL DIF	[REDACTED]	TESORERA	LINEA COLATERAL POR AFINIDAD EN SEGUNDO GRADO (CUÑADAS, 1RA DAMA Y ESPOSO DE LA TESORERA SON HERMANOS)	01 ENE AL 15 DE SEP	250,199.70
[REDACTED]	PRESIDENTA DEL DIF	[REDACTED]	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	LINEA COLATERAL POR AFINIDAD EN SEGUNDO GRADO (CUÑADOS, 1RA DAMA Y ESPOSA DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, SON HERMANAS)	01 ENE AL 15 DE SEP	251,119.80
[REDACTED]	REGIDOR	[REDACTED]	TITULAR DE REGISTRO CIVIL	LINEA COLATERAL DESCENDENTE POR CONSAGUINIDAD EN TERCER GRADO (SOBRINA)	01 DE ENE AL 31 DE ENE	16,479.90
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 517,799.40</b>

Cabe señalar que ésta Auditoría Superior cuenta con las actas de nacimiento, actas de matrimonio y los CFDI's expedidos por el municipio de cada uno de los funcionarios antes mencionados según corresponde, así como el acta de Cabildo del día 16 de septiembre del 2018, donde se dan a conocer las ternas para los nombramientos a los cargos de Tesorero Municipal y Director de Obra Pública, los cuales fueron elegidos por Mayoría y acta de Cabildo del día 18 de septiembre del 2018 donde se da a conocer la ratificación del Titular del Registro Civil siendo firmada y aprobado por Mayoría. Asimismo, en dicha acta también se agregaron manifestaciones por partes de algunos regidores haciendo referencia a la relación sanguínea y familiar entre los candidatos a los cargos públicos en mención y el presidente municipal.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó: Oficio número 354 de fecha 09 de septiembre de 2022 suscrito por [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde a la letra dice: "lo que respecta al punto 5 de la hoja 11 a la 13, que manifiesta PRESUNCION DE NEPOTISMO, obra en nuestros archivos el INFORME GENERAL EJECUTIVO emitido por la auditoria superior del Estado, mediante oficio número PL-02 08/2280/2021 de fecha 31 de mayo del 2021, con asunto "se notifica Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete Zacatecas 2019" que adjunto al presente así como copia simple de la página 10 a la 16 en la que específicamente en la página 14 en la observación RP 03, en lo que respecta a [REDACTED] Y [REDACTED] en relación con el [REDACTED] PRESIDENTE MUNICIPAL, NO EXISTE NEPOTISMO, por lo que me permito desvirtuar los hechos vertidos en el presente punto." Mismo que anexa: copia de oficio de notificación de Informe General ejecutivo de la cuenta pública 2019, numero PL-02-08/2280/2021 de fecha 31 de mayo del 2021, suscrito por L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigido al Municipio de Sombrerete y copia de Informe General Ejecutivo a Municipios y Órgano Autónomos.

Sin embargo, no se presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los cargos públicos asignados y aprobados por Cabildo no tengan un vínculo de forma consanguínea o familiar entre el presidente municipal el [REDACTED] y la [REDACTED] Presidenta del DIF Municipal.

#### **RP-21/43-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 4062305792 aperturada ante la Institución Financiera HSBC México S.A., a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", derivado en el posible parentesco que existe con miembros del H. ayuntamiento, pues el municipio realizó erogaciones a favor de 3 trabajadores, por concepto de pago de sueldo, que se constituyen presunción de nepotismo, de lo cual no se presentó evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los cargos públicos asignados y aprobados por Cabildo no tengan un vínculo de forma consanguínea o familiar entre el presidente municipal el [REDACTED] [REDACTED] Presidenta del DIF Municipal, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$517,799.40

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 Primer Párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 7 y 63 BIS de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 62 fracción V, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

El importe de **\$517,799.40**

En virtud de que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, realizó erogaciones a favor de [REDACTED] [REDACTED] y Anahí Guadalupe Mena Fraire, por concepto de pago de sueldo, que se constituyen presunción de nepotismo, de lo cual no se presentó evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los cargos públicos asignados y aprobados por Cabildo no tengan un vínculo de forma consanguínea o familiar entre el Presidente Municipal el [REDACTED] [REDACTED] Presidenta del DIF Municipal, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$517,799.40.

Por lo anterior se presume que los C [redacted] **Presidente Municipal;** [redacted]  
[redacted] **Sindica Municipal;** [redacted] **Tesorera Municipal.** [redacted]  
[redacted] **Regidores y Regidoras** quienes se desempeñaron como funcionarios  
del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021 por aprobar y realizar las erogaciones a favor de [redacted]  
[redacted], por concepto de pago de sueldo, que se  
constatay en presunción de nepotismo por el orden de \$517,799.40.

Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo que, lo señalado con antelación, puede causar un perjuicio al erario público.

Derivado de lo anterior, se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 60, 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, y 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/43-004-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-05, Observación RP-05**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado de la cuenta bancaria número 0547953584, denominada Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., el municipio realizó erogaciones a favor de diferentes

beneficiarios, por la cantidad total de \$1,433,000.55, por concepto de adquisición de cemento para actividades del Departamento de Obras Públicas, erogaciones que se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CH	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
E00036	15/01/2021	ACEROS DE SOMBRERETE S A DE C V	T 58	42810, 42798	ACEROS DE SOMBRERETE S A DE C V_PAGO DE CEMENTO	\$32,600.64
C00736	05/02/2021	FERREMANO SA DE CV	T 250	7892	GP FERREMANO SA DE CV Folio Pago 117 (F 7892_73-N FERREMANO SA DE CV_CEMENTO PARA ACTIVIDADES DEL DEPTO DE OBRAS PUBLICAS )	\$125,999.94
C00820	26/02/2021	FERREMANO SA DE CV	T 385	8392	FERREMANO S A DE C V_FERREMANO S A DE C V_CEMENTO PARA BACHEO EN CABECERA Y COMUNIDAD	\$127,439.99
C01389	11/03/2021	FERREMANO SA DE CV	T 542	8453	FERREMANO S A DE C V_720 BULTOS DE CEMENTO PARA APOYOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$127,439.99
C01400	12/03/2021	FERREMANO SA DE CV	T 559	8689	FERREMANO S A DE C V_CEMENTO PARA CERCO PERIMETRAL DEL PANTEON DE COMUNIDADES (APOYO A VARIAS COMUNIDADES)	\$127,440.00
C01879	23/04/2021	FERREMANO SA DE CV	T 957	9246	FERREMANO SA DE CV_CEMENTO USADO EN BACHEO POR EL DEPTO DE OBRAS (BACHEO DE CALLES)	\$109,862.06
C01884	26/04/2021	FERREMANO SA DE CV	T 960	9246	FERREMANO SA DE CV_CEMENTO USADO EN BACHEO POR EL DEPTO DE OBRAS	\$17,577.93
C02397	14/05/2021	FERREMANO SA DE CV	T 1157	9289	FERREMANO SA DE CV_CEMENTO PARA BACHEO EN CABECERA MUNICIPAL	\$127,440.00
C02398	14/05/2021	FERREMANO SA DE CV	T 1158	9295	FERREMANO SA DE CV_CEMENTO PARA BACHEO EN CABECERA MUNICIPAL	\$127,440.00
C03049	30/06/2021	FERREMANO SA DE CV	T 1568	10193	FERREMANO SA DE CV_CEMENTO GRIS USADO EN EL DEPTO DE OBRAS PUBLICAS	\$127,440.00
C03050	30/06/2021	FERREMANO SA DE CV	T 1569	10191	10191_233-R_FERREMANO SA DE CV_CEMENTO GRIS USADO EN EL DEPTO DE OBRAS PUBLICAS	\$127,440.00
C04040	06/08/2021	FERREMANO SA DE CV	T 1933	9296	FERREMANO SA DE CV_CEMENTO GRIS USADO EN EL DEPTO DE OBRAS PUBLICAS	\$127,440.00
C04692	08/09/2021	FERREMANO SA DE CV	T 2212	10196	FERREMANO S A DE C V_CEMENTO UTILIZADO EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN CABECERA	\$127,440.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,433,000.55</b>

El municipio presentó documentación financiera, misma que se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria respectiva, que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, sin embargo, en dichas erogaciones no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente el gasto para fines propios del municipio toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Proceso de adjudicación, o cotizaciones de al menos 3 personas, debido al monto ejercido de dicha compra y considerando que, a excepción de una compra, las adquisiciones fueron con el mismo proveedor
- Órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes
- Documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio,
- Reporte de entradas y salidas de almacén relativo al material de construcción adquirido;
- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del contralor municipal para su validación haciendo mención sobre qué área o empresa ejecutó la obra
- Padrón de beneficiarios de los apoyos u obras otorgadas a la población
- Generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del Material de Construcción
- Reporte fotográfico antes y después de la aplicación

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó: pólizas cheque, transferencias bancarias,

facturas, órdenes de pago, vales de departamento de compras y almacén, requisiciones de materiales de dirección de obras públicas, constancias de bajos recursos, copias de INE de beneficiarios, solicitudes de apoyo, reportes fotográficos y constancias del servicio administración tributario del proveedor.

Sin embargo, no se presentó proceso de adjudicación o cotizaciones de al menos 3 personas, debido al monto ejercido de dicha compra y considerando que las adquisiciones fueron con el mismo proveedor, documento que ampare la entrega satisfactoria de cemento por parte del proveedor al municipio, reporte de entradas y salidas de almacén relativo al material de construcción adquirido, programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación haciendo mención sobre qué área o empresa ejecutó la obra, padrón de beneficiarios de los apoyos u obras otorgadas a la población con firmas de los beneficiarios, generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del Material de Construcción y reporte fotográfico antes y después de la aplicación, en su caso.

#### **RP-21/43-005 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 0547953584 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", por concepto de pago de cemento, de la que no se presentó proceso de adjudicación, o cotizaciones de al menos 3 personas, debido al monto ejercido de dicha compra y considerando que las adquisiciones fueron con el mismo proveedor, documento que ampare la entrega satisfactoria de cemento por parte del proveedor al municipio, reporte de entradas y salidas de almacén relativo al material de construcción adquirido, programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación haciendo mención sobre qué área o empresa ejecutó la obra, padrón de beneficiarios de los apoyos u obras otorgadas a la población con firmas de los beneficiarios, generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del Material de Construcción y reporte fotográfico antes y después de la aplicación, en su caso, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$1,433,000.55.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 69 primer párrafo, Inciso A) fracciones I y II del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2021; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado. Ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 05/2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio 538 de fecha 25/08/2022 suscrito por el Ing. [REDACTED] Encargado de Obras y Servicios y dirigido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, donde se envía documentación referente al uso de cemento.

-Cotizaciones de los proveedores Ferremano, S.A de C.V, ferretería La Estrella y [REDACTED]

-Póliza E00036: transferencia bancaria con importe de \$32,600.00; orden de pago sin firmas; factura 42810 con importe de \$16,300.32; vale y solicitud de materiales; constancia de bajos recursos a favor de [REDACTED] por 100 bultos de cemento para construcción de vado en la calle para cruzar arroyo; credencial para votar del mismo; reporte fotográfico incompleto y consulta de CFDI emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); factura 42798 con importe de \$16,300.32; vale y solicitudes de materiales; solicitud de apoyo suscrito por [REDACTED] (Delegado Charco Blanco, Sombrerete, Zac.) para seguimiento de construcción de parque; credencial para votar del mismo; reporte fotográfico incompleto y consulta de CFDI emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Sin Bitácoras de obra, presupuestos,,

Póliza C00736: transferencia bancaria con importe de \$125,999.94; orden de pago; factura 7892 con importe de \$125,999.94; vale y requisición de materiales; solicitudes de apoyo de cemento para comunidades de San José de Ranchos para arreglo general de panteón; comunidad de Francisco I Madero para cerco perimetral de panteón; comunidad del Escritorio arreglo de carretera y credenciales de elector de tres beneficiarios.

Póliza C00820: transferencia bancaria con importe de \$127,439.00; orden de pago sin firmas; factura 8392 con importe de \$127,439.99; solicitud y vale de materiales; lista de actividades en uso de cemento con firma del director de obra y reporte fotográfico.

Póliza C01389: transferencia bancaria con importe de \$127,439.99; orden de pago sin firmas; factura 8453 con importe de \$127,439.99; vales y solicitud de materiales; consulta de CFDI emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y 93 solicitudes de apoyo.

Póliza C01400: transferencia bancaria con importe de \$127,440.00; orden de pago sin firmas; factura 8689 con importe de \$127,440.00; vale y requisición de materiales; solicitudes de apoyo de cemento para comunidades de Ricardo Flores Magón para barda de panteón; comunidad de Francisco I Madero para cerco perimetral de panteón; comunidad de San José de Ranchos para cercado de panteón y credenciales de elector de cuatro beneficiarios y reporte fotográfico incompleto.

Póliza C01879: transferencia bancaria con importe de \$109,862.06; póliza C01884; transferencia bancaria con importe de \$17,577.93; factura 9246 con importe de \$127,439.99; vales y solicitudes de materiales; reporte fotográfico de bacheo en diferentes calles, construcción de dos rampas para personas discapacitadas, un registro de agua pluvial y construcción de una fosa en panteón municipal.  
No justifica el consumo de 720 bultos de cemento

Póliza C02397: transferencia bancaria con importe de \$127,440.00; orden de pago sin firmas; factura 9289 con importe de \$127,440.00; vale y solicitud de materiales y consulta de CFDI emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Sin reporte de entradas y salidas de material

Póliza C02398: transferencia bancaria con importe de \$127,440.00; orden de pago; factura 9295 con importe de \$127,440.00; vale y solicitud de materiales y consulta de CFDI emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Sin reporte de entradas y salidas de material

Póliza C03049: transferencia bancaria con importe de \$127,440.00; orden de pago sin firmas; factura 10193 con importe de \$127,440.00; vale y solicitud de materiales y consulta de CFDI emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Sin reporte de entradas y salidas de material

Póliza C03050: transferencia bancaria con importe de \$127,440.00; orden de pago sin firmas; factura 10191 con importe de \$127,440.00; vale y solicitud de materiales y consulta de CFDI emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Sin reporte de entradas y salidas de material

Póliza C04040: transferencia bancaria con importe de \$127,440.00; orden de pago sin firmas; factura 9296 con importe de \$127,440.00; vale y solicitud de materiales y reporte fotográfico de bacheo en diferentes calles del municipio.

Sin reporte de entradas y salidas de material las fotografías no justifican 720 bultos de cemento

Póliza C04692: transferencia bancaria con importe de \$127,440.00; orden de pago sin firmas; factura 10196 con importe de \$127,440.00; vale y solicitud de materiales; lista de entradas y salidas de cemento sin nombres y firmas de funcionarios, bitácoras de uso de cemento de los meses de enero a agosto de 2021 y 110 solicitudes de apoyo por cemento las cuales incluyen credencial de elector; CURP; comprobante de domicilio y reporte fotográfico que no corresponde a la entrega del cemento a los beneficiarios.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

El importe de **\$1,433,000.55**

Si bien el municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó documentación financiera, cotizaciones, vales, solicitudes de apoyo, algunos reportes fotográficos; sin embargo, las órdenes de pago no cuentan con firmas de funcionarios municipales, además no se presentó el documento que avale la entrega del cemento del proveedor al Municipio, en cuanto al reporte de entrada y salida de almacén de firmado por los funcionarios correspondientes, solamente se presentó en la póliza C04692 pero no cuenta con firmas de funcionarios municipales. Asimismo, no se presentó la totalidad de la documentación que evidencie fehacientemente la aplicación del cemento como se detalla a continuación:

En la Póliza E00036 no se exhibió padrón de beneficiario con firma de recibido y bitácoras de obra debidamente requisitada y documento que evidencie la conclusión de la construcción del parque

En la Póliza C00736 no se exhibió padrón de beneficiario, con firma de recibido, bitácoras de obra debidamente requisitada

De la Póliza C00820 no se exhibió documento que avale bitácoras de obras del bacheo en cabecera y comunidades realizados, lista de beneficiarios de los y reporte fotográficos

De la Póliza C01389 no se exhibió lista de beneficiarios de los apoyos entregados, con firma de recibido de los mismos y reportes fotográficos

Cabe señalar que de los 720 bultos de cemento que asciende al importe de \$127,439.99, no se justifica su aplicación

De la Póliza C01400 no se exhibió padrón de beneficiario, bitácoras de obra de debidamente requisitado y reporte fotográfico completo, que muestre la terminación de los trabajos de barda y cerco perimetral de los panteones agua pluvial y construcción de una fosa en panteón municipal

De la Póliza C01879 no se exhibió bitácoras de obras de bacheo en diferentes calles, construcción de dos rampas para personas discapacitadas, un registro de agua pluvial y construcción de una fosa en panteón municipal y reportes fotográficos completos

En la póliza C01884 no se presentó orden de pago firmada, reporte de entrada y salidas del cemento, la totalidad de las obras realizadas que justifiquen el consumo de cemento por el monto de 127,439.99, no se exhibió padrón de beneficiario, bitácoras de obra de debidamente requisitado

En la Póliza C02397 no se exhibió bitácoras de obras de bacheo en la cabecera municipal, debidamente requisitada y reporte fotográficos que amparen el monto de \$127,440.00

De la Póliza C02398 no se exhibió bitácoras de las obras de bacheo en la cabecera municipal debidamente requisitadas y reporte fotográficos que aparen el monto de \$127,440.00

De la Póliza C03049 no se exhibió bitácoras de obras de mantenimiento realizado por el departamento de obras debidamente requisitada y reporte fotográfico que amparen el monto de \$127,440.00

De la Póliza C03050 no se exhibió bitácoras de obras de mantenimiento realizado por el departamento de obras debidamente requisitada y reporte fotográfico que ampare el monto de \$127,440.00

De la Póliza C04040 no se exhibió bitácoras de obras de mantenimiento realizado por el departamento de obras debidamente requisitadas que ampare el monto de \$127,440.00

De la Póliza C04692 no se exhibió solicitudes de apoyo debidamente requisitadas, listado de los beneficiarios con firmas de recibido, reporte fotográfico correspondiente mismo que amparen la debida entrega de cemento.

Por lo anterior se presume que los(as) CC [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, todos funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, por no presentar la totalidad de la documentación técnica y social que evidencie fehacientemente el destino y aplicación por la compra de cemento.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y VI, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-21/43-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

##### Resultado RP-06, Observación RP-06

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de gasto efectuados de la cuenta bancaria número 0547953584, denominada Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., el municipio realizó erogaciones a favor de diferentes beneficiarios por la cantidad total de \$158,833.14, por concepto de Ayudas Sociales, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, erogaciones que se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE EROGADO	OBSERVACION
C02372	07/05/2021	[REDACTED]	T 1098	[REDACTED] MATERIAL ELECTRICO PARA VILLA INSURGENTES APOYO DE PRESID	\$10,533.14	DOCUMENTACION NO PRESENTADA
C03797	20/05/2021	[REDACTED]	T 1205	[REDACTED] APOYO CON PIROTECNIA PARA FESTIVIDADES EN LA COM DE SANTA RITA	\$11,500.00	-SIN CONTRATO Y EVIDENCIA DE LA REALIZACION DEL EVENTO
C00747	05/02/2021	[REDACTED]	T 260	[REDACTED] PARA CELEBRACION EUCARISTICA DEL DIA DE LA C	\$11,800.00	-SIN SOLICITUD DE APOYO -SIN EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DEL EVENTO
C01489	29/03/2021	[REDACTED]	T 702	GP Folio: 1094 ([REDACTED]) APOYO PARA GASTOS MEDICOS GP Folio: 1094)	\$125,000.00	*FACTURA POR 112,000.00
TOTAL					\$158,833.14	

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó la totalidad de la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente la ejecución de los recursos, lo anterior de acuerdo al recuadro anteriormente expuesto, así como las órdenes de pago debidamente firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes.

Cabe señalar que la documentación faltante, debió contar con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al contralor municipal para su validación.

Aunado a lo anterior, el municipio, no publicó en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, CURP, RFC y monto recibido de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como tampoco exhibió los CFDI's correspondientes, según el artículo 86 quinto párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación, respecto a la presente observación.

#### **RP-21/43-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 0547953584, denominada Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., por concepto de ayudas, de la que no se presentó ninguna documentación, como lo sería: póliza cheque, transferencia bancaria, orden de pago, facturas, recibos de tesorería de entrega del apoyo económico, vale del departamento de recursos materiales, requisición de material, solicitud de apoyo de la ciudadanía, copia de INE, CURP y comprobantes de domicilio de los beneficiario, reporte fotográfico, listados de pago de apoyos económicos, constancias de bajos recursos emitidos por el DIF municipal, contrato de prestación de servicios por asimilables a salario, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$158,833.14.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo 43 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 104, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio No 05/2023 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza C02372: factura A17064 con importe de \$10,533.14; vales y solicitudes de materiales.

Póliza C00747: transferencia bancaria con importe de \$11,800.00; orden de pago; factura 3B53A3 con importe de \$11,800.00; vale y solicitud de materiales y reporte fotográfico de la celebración religiosa a la Virgen de la Candelaria.

Póliza C01489: transferencia bancaria con importe de \$125,000.00; orden de pago; apoyo para gastos médicos a favor del [REDACTED] con importe de \$125,000.00; acta de cabildo No 61 de fecha 08/02/2021 donde se aprueba el apoyo por la cantidad de \$125,000.00 para colaborar con los gastos derivados de la operación de trasplante de médula ósea para niño de dos años, que se realizará en Cd. De México, derivado de la inmunodeficiencia combinada severa, esto a solicitud de la [REDACTED] madre del menor; solicitud de apoyo para trasplante de médula ósea; resumen médico del paciente [REDACTED] credencial de elector de [REDACTED] factura 554 con importe de \$125,000.00; credencial de elector de [REDACTED] certificado de especialización en inmunología clínica y alergia de éste; RFC; cédula profesional y estado de cuenta bancario del mismo.

Póliza C03797: factura 019 con importe de \$11,500.00; vale y solicitud de materiales, sin embargo, no se presentó contrato y evidencia de la realización del evento.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

El importe de **\$136,800.00**

En virtud de que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas presentó evidencia documental respecto a ayudas para pirotécnica de evento religioso y para gastos médicos, las cuales presentaron solicitud de apoyo; recetas médicas y estudios médicos realizados correspondiente a las pólizas C00747 y C01489.

### No Solventa:

El importe de **\$22,033.14**

Si bien, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, presento documentación que justifica la ejecución financiera sin embargo dicha documentación no justifica lo técnico y social lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

En la Póliza C02372 no se exhibieron Ordenes de pago con firmas de los funcionarios, solicitudes de apoyo, constancia de bajos recursos y reportes fotográficos

En la Póliza C03797 no se exhibieron Ordenes de pago con firmas de los funcionarios, contrato de prestación de servicios y reportes fotográficos

Lo anterior con el fin de que se demuestre documentalmente, la correcta aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

Por lo anterior se presume que los(as) C [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, todos funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, los citados funcionarios, por no presentar la totalidad de la documentación técnica y social que evidencie fehacientemente el destino y aplicación por concepto de ayudas sociales, durante el periodo señalado con anterioridad.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos

establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II y 103 primer párrafo fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-21/43-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, respecto a las erogaciones por concepto de ayudas, específicamente en las pólizas C02372 y C03797, no se exhibieron órdenes de pago con firmas de los funcionarios, solicitudes de apoyo, constancia de bajos recursos contrato de prestación de servicios y reportes fotográficos

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

##### Resultado RP-07, Observación RP-07

##### Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de gasto efectuados a la cuenta bancaria número 406 230 5792, denominada Gasto Corriente HSBC, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México S.A., el municipio realizó erogaciones a favor de diferentes beneficiarios, por la cantidad total de \$412,322.94, por concepto de pago de nómina del programa de apoyo, erogaciones que se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CH	CONCEPTO	IMPORTE
C05105	30/09/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0209	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2021	\$40 834.44
C05424	15/10/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0110	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 1RA QUINCENA DE OCTUBRE DEL 2021	\$46 757.52
C05496	31/10/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0210	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE OCTUBRE DEL 2021	\$45 046.76
C05951	15/11/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0111	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 1RA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2021	\$46 217.52
C06022	30/11/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0211	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2021	\$47 875.15
C06161	15/12/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0112	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 1RA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2021	\$49 225.15
C06333	20/12/2021	PROGRAMAS DE APOYO	A12	AGUINALDO PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2021	\$88 620.38

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CH	CONCEPTO	IMPORTE
C06281	31/12/2021	PROGRAMAS DE APOYO	0212	NOMINA PROGRAMAS DE APOYO CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2021.	\$47,746.02
<b>TOTAL</b>					<b>\$412,322.94</b>

El municipio presentó documentación financiera CFDI expedida de cada uno de los trabajadores y dispersiones de nómina, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$412,322.94, por concepto de nómina programas de apoyo, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, póliza diario, transferencia y orden de pago sin firmas de funcionarios.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente la finalidad de la nómina antes mencionada; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes
- Convenio o documento que ampare o justifique el pago de servicios personales dentro del programa de apoyo en mención
- Aprobaciones de Cabildo para el pago de servicios personales dentro del programa de apoyo en mención
- Reporte de actividades de los trabajadores mencionados en la nómina del programa de apoyo

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022. el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó: Oficio No 0440-SGRH/2022 suscrito por el [REDACTED] Director de Recursos Humanos) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual señala lo siguiente: "...le informo que PROGRAMAS DE APOYO es un departamento que está conformado por personal de este municipio de Sombrerete y que dichos trabajadores que se conforman es este departamento, son trabajadores que prestan sus servicios a dependencias públicas que requieren el apoyo de personal, las cuales son Hospital comunitario Sombrerete, Escuela de Educación Especial No 7, IMSS, diferentes instituciones educativas tanto de la cabecera como de las comunidades rurales del municipio, cabe mencionar que dentro del departamento se cuenta con trabajadores como secretarías, veladores, intendentes, enfermeros, doctores, esto se deriva de la necesidad que tiene la población en todos los servicios y que las instituciones públicas no cuentan con el recurso humano para atender todas estas necesidades, por lo cual y derivado del compromiso que se tiene con la población el municipio apoya con diferentes trabajadores a esas instituciones..."; y Organigrama del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

Sin embargo, no se presentaron órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, convenio o documento que ampare o justifique el pago de servicios personales dentro del programa de apoyo en mención, aprobaciones de Cabildo para el pago de servicios personales dentro del programa y reporte de actividades de los trabajadores mencionados en la nómina de dicho programa.

#### RP-21/43-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 4062305792 aperturada ante la Institución Financiera HSBC México S.A., a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", por concepto de pago de nómina del programa de apoyo, de la que no se presentó órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes; convenio o documento que ampare o justifique el pago de servicios personales dentro del programa de apoyo en mención; aprobación de Cabildo para el pago de servicios personales dentro del programa y reporte de actividades de los trabajadores mencionados en la nómina del programa señalado con anterioridad, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$412,322.94.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago. De fecha 21 de enero de 2015 emitida por la Auditoría Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 05/2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio 0439-SGRH/2022 suscrito por el [REDACTED] (Director de Recursos Humanos) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el que señala lo siguiente: "...le informo que PROGRAMAS DE APOYO es un departamento que está conformado por personal de este municipio de Sombrerete, y que dichos trabajadores que se conforman de este departamento, son trabajadores que prestan sus servicios a dependencias públicas que requieren el apoyo de personal, las cuales son Hospital comunitario Sombrerete, Escuela de Educación Especial No 7, IMSS, diferentes instituciones educativas tanto de la cabecera como de las comunidades rurales del municipio, cabe mencionar que dentro del departamento se cuenta con trabajadores como secretarías, veladores, intendentes, enfermeros, doctores, esto se deriva de la necesidad que tiene la población en todos los servicios y que las instituciones públicas no cuentan con el recurso humano para atender todas estas necesidades, por lo cual y derivado del compromiso que se tiene con la población el municipio apoya con diferentes trabajadores a esas instituciones..."; organigrama del Municipio de Sombrerete, Zacatecas y listado de trabajadores del departamento 22 Coordinador de delegados y departamento 36 Programas de apoyo.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No Solventa:

El importe de \$412,322.94

En virtud que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó Oficio 0439-SGRH/2022 suscrito por el [REDACTED] (Director de Recursos Humanos) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) donde manifiesta la circunstancias de apoyar a otras instituciones con personal de la presidencia; sin embargo no exhibe el convenio o documento que ampare o justifique el pago de servicios personales dentro del programa de apoyo en mención; aprobación de Cabildo para el pago de servicios personales dentro del programa y reporte de actividades de los trabajadores mencionados en la nómina del programa señalado con anterioridad, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$458,775.12

Por lo anterior se presume que los(as) C [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, todos funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por no presentar la totalidad de la documentación que evidencie fehacientemente el destino y aplicación por concepto de ayudas sociales, durante el periodo señalado con anterioridad.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II y 103 primer párrafo fracciones I, II y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/43-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas por concepto de pago de nómina del programa de apoyo a otras instituciones con personal de la presidencia; sin embargo no exhibe el convenio o documento que ampare o justifique el pago de servicios personales dentro del programa de apoyo en mención; aprobación de Cabildo para el pago de servicios personales dentro del programa y reporte de actividades de los trabajadores mencionados en la nómina del programa señalado con anterioridad, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-08, Observación RP-08**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de gasto efectuado de la cuenta bancaria número 4062305792, denominada Gasto Corriente HSBC, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México S.A., el municipio realizó erogaciones a favor de diferentes beneficiarios, por la cantidad total de \$458,775.12, por concepto de pago de nómina delegados, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; erogaciones que se detallan a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
C05063	30/09/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0209	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2021	\$50,256.03
C05328	15/10/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0110	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 1RA QUINCENA DE OCTUBRE DEL 2021	\$52,496.76
C05288	31/10/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0210	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE OCTUBRE DEL 2021	\$52,496.76
C05936	15/11/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0111	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 1RA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2021	\$52,496.76
C05991	30/11/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0211	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2021	\$50,304.33
C06147	15/12/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0112	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 1RA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2021	\$49,299.16
C06319	20/12/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	A12	AGUINALDO COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2021	\$102,770.54
C06267	31/12/2021	COORDINADOR DE DELEGADOS	0212	NOMINA COORDINADOR DE DELEGADOS CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2021	\$48,654.78
<b>TOTAL</b>					<b>\$458,775.12</b>

El municipio presentó documentación financiera CFDI expedida de cada uno de los trabajadores y dispersiones de nómina, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, por la cantidad de \$458,775.12, por concepto "nómina de delegados", así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, póliza diario, transferencia y orden de pago sin firmas de funcionarios.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado, no presentó las órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, así como los recibos de pago individuales firmados por cada uno de los delegados anexando copia de credencial de elector.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó: Oficio No 0440-SGRH/2022 suscrito por el [REDACTED] (Director de Recursos Humanos) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual señala lo siguiente: "...le informo que COORDINADOR DE DELEGADOS es un departamento que está conformado por personal de este municipio de Sombrerete, que labora en la coordinación de los delegados, secretarías, auxiliares, así como los trabajadores que laboran en las delegaciones municipales de las comunidades más grandes del municipio, son trabajadores como veladores, intendentes, secretarías, en este departamento los delegados municipales, no generan ningún sueldo, anexo al presente el organigrama donde se encuentra dicho departamento..."; y Organigrama del municipio de Sombrerete, Zacatecas.

Sin embargo, no presentaron las órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, así como los recibos de pago individuales firmados por cada uno de los Delegados anexando copia de credencial de elector.

#### RP-21/43-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Sombrerete, Zacatecas de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 4062305792 aperturada ante la Institución Financiera HSBC México S.A., a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", por concepto de pago de nómina a Delegados, de la que no se presentó órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, así como los recibos de pago individuales firmados por cada uno de los Delegados, anexando copia de credencial de elector, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$458,775.12.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 emitida por La Auditoría Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No 05/2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio 0439-SGRH/2022 suscrito por el [REDACTED] (Director de Recursos Humanos) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el que señala lo siguiente: "...le informo que **COORDINADOR DE DELEGADOS** es un departamento que está conformado de este municipio de Sombrerete, que labora en la coordinación de los delegados dentro de este edificio que ocupa la presidencia municipal como el coordinador general de los delegados, secretarías, auxiliares, así como los trabajadores que laboran en las delegaciones municipales de las comunidades más grandes del municipio, son trabajadores como veladores, intendentes, secretarías, en este departamento los delegados municipales no generan ningún sueldo..."

-Organigrama del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

El importe de **\$458,775.12**

Derivado de que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó Oficio 0439-SGRH/2022 suscrito por el [REDACTED] (Director de Recursos Humanos) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el que señala que la nómina en el cuerpo de la observación que antecede corresponde a un departamento conformado dentro del organigrama del mismo municipio.

Además con anterioridad, se presentó documentación financiera CFDI expedida de cada uno de los trabajadores y dispersiones de nómina, por concepto "nómina de delegados", por la cantidad de \$458,775.12, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, póliza diario, transferencia.

### No Solventa:

En virtud de que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó las órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-21/43-008-01 Recomendación**

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-21/43-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, Municipio de Sombrerete, Zacatecas, que en todas las erogaciones que realice, se presenten las ordenes de pago debidamente requisitadas y firmadas, a fin de cumplir con la circular Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 emitida por La Auditoría

Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021, referido en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-09, Observación RP-09  
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de gasto efectuado de la cuenta bancaria número 4062305792, denominada Municipio de Sombrerete, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México S.A., con base en el parentesco con los miembros del H. ayuntamiento, el municipio realizó erogaciones a favor de 3 beneficiarios (trabajadores) por la cantidad total de \$279,184.00, por concepto de pago de sueldo, que se constituyen presunción de nepotismo, erogaciones que se detalla a continuación:

NOMBRE DE FUNCIONARIO	CARGO	NOMBRE DEL SERVIDOR	CARGO	LINEA DE PARENTESCO	PERIODO	PERSEPCION DEL PERIODO
██████████ ESPOSA DE PRESIDENTE MPAL)	PRESIDENTA DEL DIF	██████████	TESORERA	LINEA COLATERAL POR AFINIDAD EN SEGUNDO GRADO (CUÑADAS, 1RA DAMA Y ESPOSA DE LA TESORERA SON HERMANOS)	15 DE SEP AL 31 DIC	139,312.00
██████████ ESPOSA DE PRESIDENTE MPAL)	PRESIDENTA DEL DIF	██████████	DIRECTOR DE DESARROLL O SOCIAL	LINEA COLATERAL POR AFINIDAD EN SEGUNDO GRADO (CUÑADOS, 1RA DAMA Y ESPOSA DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, SON HERMANAS)	15 DE SEP AL 31 DIC	139,872.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 279,184.00</b>

Cabe señalar que ésta Auditoría Superior cuenta con las actas de nacimiento, actas de matrimonio y los CFDI expedidos por el municipio de cada uno de los funcionarios antes mencionados según corresponde, así como el acta de Cabildo del día 16 de septiembre del 2018, donde se dan a conocer las ternas para los nombramientos a los cargos de Tesorero Municipal y Director de Obra Pública, los cuales fueron elegidos por Mayoría y acta de Cabildo del día 18 de septiembre del 2018 donde se da a conocer la ratificación del Titular del Registro Civil siendo aprobado por Mayoría, sin embargo en dicha acta también se agregaron manifestaciones por partes de algunos regidores haciendo referencia a la relación sanguínea y familiar entre los candidatos a los cargos públicos en mención y el presidente municipal a los cargos públicos en mención.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó: Oficio No. 355 suscrito por la ██████████ (Sindica Municipal) y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual señala lo siguiente: "...en lo que respecta al punto 6 de la hoja 10 a la 12, que manifiesta presunción de nepotismo, obra en nuestros archivos el INFORME GENERAL EJECUTIVO emitido por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/2280/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, con asunto "se notifica Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas 2019" que adjunto al presente, así como copia simple de la página 10 a la 16 en la que específicamente en la página 14 en la observación RP-03, en lo que respecta a ██████████ y ██████████ en relación con el ██████████ Presidente Municipal, NO EXISTE NEPOTISMO, por lo que me permito desvirtuar los hechos vertidos en el presente punto..."; oficio PL-02-08/2280/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito por el L.C. Raul Brito Berumen y dirigido al Municipio de Sombrerete, Zacatecas, donde se le entrega al Municipio el Informe General Ejecutivo 2019 del Municipio y Páginas de la 10 a la 16 del Informe General Ejecutivo a Municipios y Organismos Autónomos del Municipio de Sombrerete, Zacatecas 2019.

Sin embargo, no se presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los cargos público asignados y aprobados por Cabildo no tengan un vínculo de forma consanguínea o familiar entre el Presidente Municipal [REDACTED] y la Presidenta del DIF Municipal.

#### **RP-21/43-009 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 4062305792 aperturada ante la Institución Financiera HSBC México S.A., a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", derivado en el posible parentesco que existe con miembros del H. ayuntamiento, pues el municipio realizó erogaciones a favor de 3 trabajadores, por concepto de pago de sueldo, que se constituyen presunción de nepotismo, de lo cual no se presentó evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los cargos públicos asignados y aprobados por Cabildo no tengan un vínculo consanguínea o familiar entre el presidente municipal el [REDACTED] y la Presidenta del DIF Municipal, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$279,184.00.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 7 y 63 BIS. de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 62 fracción V, 99, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022. y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

##### **El importe de \$279,184.00**

En virtud de que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, realizó erogaciones a favor de los C [REDACTED] por concepto de pago de sueldo, que se constituyen presunción de nepotismo, de lo cual no se presentó evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los cargos públicos asignados y aprobados por Cabildo no tengan un vínculo de forma consanguínea o familiar entre el presidente municipal el [REDACTED] y la Presidenta del DIF Municipal, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$279,184.00.

Por lo anterior se presume que los C [REDACTED] **Presidente Municipal;** [REDACTED]  
[REDACTED] **Síndica Municipal;** [REDACTED] **Tesorera Municipal;** [REDACTED]

[REDACTED]  
**Rodríguez, Regidores y Regidoras** quienes se desempeñaron como funcionarios del 10 de septiembre al 07 de diciembre de 2021, por aprobar y realizar las erogaciones a favor de los C [REDACTED] por concepto de pago de sueldo, que se constituyen presunción de nepotismo por el orden de \$279,184.00.

Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo que, lo señalado con antelación, puede causar un perjuicio al erario público.

Derivado de lo anterior, se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI y 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo-109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/43-009-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-10, Observación RP-10**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de gasto efectuado de la cuenta bancaria número 0547953584, denominada Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., el municipio realizó erogaciones a favor de FERREMANO

S.A. DE C.V., por la cantidad total de \$254,880.00, por concepto de adquisición de cemento para actividades del Departamento de Obras Públicas, erogaciones que se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CH	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
C05383	10/11/2021	FERREMANO SA DE CV	T. 2678	10196	FERREMANO, S. A. DE C. V. CEMENTO UTILIZADO PARA MEJORMIENTO DE VIVIENDA.	\$127,440.00
C06245	10/11/2021	FERREMANO SA DE CV	T. 2678	10196	FERREMANO, S. A. DE C. V. CEMENTO UTILIZADO PARA MEJORMIENTO DE VIVIENDA.	\$127,440.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$254,880.00</b>

El municipio presentó documentación financiera misma que se encuentra soportada con la documentación comprobatoria respectiva, que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, sin embargo, en dichas erogaciones no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente el gasto para fines propios del municipio toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Proceso de adjudicación, o cotizaciones de al menos 3 personas, debido al monto ejercido de dicha compra y considerando que las adquisiciones fueron con el mismo proveedor
- Órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes
- Documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio,
- Reporte de entradas y salidas de almacén relativo al material de construcción adquirido;
- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al director de obras públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación haciendo mención sobre qué área o empresa ejecutó la obra
  - Padrón de beneficiarios de los apoyos u obras otorgadas a la población
  - Generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del Material de Construcción,
  - Reporte fotográfico antes y después de la aplicación, en su caso.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar la presente observación.

#### RP-21/43-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 0547953584 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, denominada "Gasto Corriente", por concepto de pago de cemento, de lo que no se presentó proceso de adjudicación o cotizaciones de al menos 3 proveedores, debido al monto ejercido de dicha compra y considerando que las adquisiciones fueron con el mismo proveedor, documento que ampare la entrega satisfactoria de cemento por parte del proveedor al municipio, reporte de entradas y salidas de almacén relativo al material de construcción adquirido, programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación haciendo mención sobre qué área o empresa ejecutó la obra, padrón de beneficiarios de los apoyos u obras otorgadas a la población con firmas de los beneficiarios, generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del cemento y reporte fotográfico del antes y después de la aplicación, en su caso, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$254,880.00.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 69 primer párrafo, Inciso A) fracciones I y II del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2021; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 emitida por La Auditoría Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

El importe de **\$254,880.00**

En virtud de que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, realizó erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 0547953584 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio denominada "Gasto Corriente", por concepto de pago de cemento, de lo que no se presentó proceso de adjudicación o cotizaciones de al menos 3 proveedores, debido al monto ejercido de dicha compra y considerando que las adquisiciones fueron con el mismo proveedor; documento que ampare la entrega satisfactoria de cemento por parte del proveedor al municipio, reporte de entradas y salidas de almacén relativo al material de construcción adquirido, programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación haciendo mención sobre qué área o empresa ejecutó la obra, padrón de beneficiarios de los apoyos u obras otorgadas a la población con firmas de los beneficiarios, generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del cemento y reporte fotográfico del antes y después de la aplicación, en su caso, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$254,880.00.

Por lo anterior se presume que los C [REDACTED] **Presidente Municipal;** [REDACTED] **Síndica Municipal;** [REDACTED] **Tesorera Municipal y** [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** quienes se desempeñaron como funcionarios del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por no presentar la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente el destino y aplicación la ejecución de los recursos por concepto de cemento por el orden de \$254,880.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior, se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo que, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-21/43-010-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

##### Resultado RP-11, Observación RP-11

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

#### 1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1112-01-0126	036 447 2880 EVENTOS FERECA	\$43,943.72	\$0.00	\$0.00	\$43,943.72
1112-01-0165	103 455 7528 FERECA 2019	\$52,135.09	\$0.00	\$0.00	\$52,135.09
1112-01-0175	105 669 2355 464 ANIVERSARIO	\$67,885.71	\$0.00	\$0.00	\$67,885.71
1112-02-0003	406 230 5891 RECURSO ESTATAL 2019 INMUSO	\$0.41	\$0.00	\$0.00	\$0.41
1123-01-0031	[REDACTED]	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1123-01-0033	[REDACTED]	\$1,362.00	\$0.00	\$0.00	\$1,362.00
1123-01-0034	[REDACTED]	\$372.00	\$0.00	\$0.00	\$372.00
1123-01-0039	[REDACTED]	\$663.60	\$0.00	\$0.00	\$663.60

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 38 de 160

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1123-01-0059		\$845.00	\$0.00	\$0.00	\$845.00
1123-01-0090		\$1,299.97	\$0.00	\$0.00	\$1,299.97
1123-01-0108		\$2,955.55	\$0.00	\$0.00	\$2,955.55
1123-01-0110		\$4,927.00	\$0.00	\$0.00	\$4,927.00
1123-01-0113		\$33,582.96	\$0.00	\$0.00	\$33,582.96
1123-01-0115		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1123-01-0118		\$8,646.20	\$0.00	\$0.00	\$8,646.20
1123-01-0119		\$537.01	\$0.00	\$0.00	\$537.01
1123-01-0125		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1123-01-0129		\$366.00	\$0.00	\$0.00	\$366.00
1123-01-0133		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1123-01-0139		\$46,600.25	\$0.00	\$0.00	\$46,600.25
1123-01-0147		\$195.00	\$0.00	\$0.00	\$195.00
1123-01-0184		\$3,400.00	\$0.00	\$0.00	\$3,400.00
1123-01-0189		\$1,484.50	\$0.00	\$0.00	\$1,484.50
1123-01-0190		\$580.19	\$0.00	\$0.00	\$580.19
1123-01-0191		\$11,554.00	\$0.00	\$0.00	\$11,554.00
1123-01-0203		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1123-01-0208		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1123-01-0209		\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
1123-01-0210		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1123-01-0211		\$1,112.00	\$0.00	\$0.00	\$1,112.00
1123-01-0213		\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00
1123-01-0215	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
1123-01-0216		\$1,032.00	\$0.00	\$0.00	\$1,032.00
1123-01-0217		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1123-01-0218		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1123-01-0222		\$28,402.00	\$0.00	\$0.00	\$28,402.00
1123-01-0224		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1123-01-0225		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1123-01-0226		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
1123-01-0227		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1123-01-0228		\$19,044.70	\$0.00	\$0.00	\$19,044.70
1123-01-0231		\$1,700.00	\$0.00	\$0.00	\$1,700.00
1123-01-0234		\$6,353.10	\$0.00	\$0.00	\$6,353.10
1123-01-0244		\$2,646.00	\$0.00	\$0.00	\$2,646.00
1123-01-0245		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1123-01-0259		\$808.43	\$0.00	\$0.00	\$808.43
1123-01-0261		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1123-01-0263		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1123-01-0266		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1123-01-0267		\$1,162.00	\$0.00	\$0.00	\$1,162.00
1123-01-0271		\$2,102.38	\$0.00	\$0.00	\$2,102.38
1123-01-0283		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1123-01-0306		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1123-01-0313		\$5,000.02	\$0.00	\$0.00	\$5,000.02
1123-01-0319		\$59,600.00	\$0.00	\$0.00	\$59,600.00
1123-01-0327		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1123-01-0334	DIF MUNICIPAL	\$264.69	\$0.00	\$0.00	\$264.69
1123-01-0347		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1123-01-0351	PRODER 2013	\$140,000.00	\$0.00	\$0.00	\$140,000.00
1123-01-0364		\$59,504.10	\$0.00	\$0.00	\$59,504.10
1123-01-0372		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1123-01-0419		\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00
1123-01-0429		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1123-02-0009		\$3,669.50	\$0.00	\$0.00	\$3,669.50
1123-02-0010		\$1,843.00	\$0.00	\$0.00	\$1,843.00
1123-02-0023		\$650.00	\$0.00	\$0.00	\$650.00
1123-02-0030		\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00
1123-02-0033		\$1,559.92	\$0.00	\$0.00	\$1,559.92
1123-02-0035		\$51,553.05	\$0.00	\$0.00	\$51,553.05
1123-02-0043		\$226.50	\$0.00	\$0.00	\$226.50
1123-02-0062		\$4,597.00	\$0.00	\$0.00	\$4,597.00
1123-02-0076		\$484.00	\$0.00	\$0.00	\$484.00
1123-02-0085		\$16,802.97	\$0.00	\$0.00	\$16,802.97
1123-02-0125		\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00
1123-02-0135		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1123-02-0140		\$9,469.00	\$0.00	\$0.00	\$9,469.00
1123-02-0153		\$1,280.00	\$0.00	\$0.00	\$1,280.00
1123-02-0191		\$2,271.00	\$0.00	\$0.00	\$2,271.00
1123-02-0200		\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00
1123-02-0215		\$1,100.00	\$0.00	\$0.00	\$1,100.00
1123-02-0217		\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
1123-02-0223		\$183.14	\$0.00	\$0.00	\$183.14
1123-02-0228		\$454.96	\$0.00	\$0.00	\$454.96
1123-02-0229		\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
1123-02-0254		\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00
1123-02-0263		\$2,239.97	\$0.00	\$0.00	\$2,239.97
1123-02-0325		\$1,016.00	\$0.00	\$0.00	\$1,016.00
1123-02-0328		\$450.00	\$0.00	\$0.00	\$450.00
1123-02-0342		\$154.16	\$0.00	\$0.00	\$154.16
1123-02-0349		\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 40 de 160

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1123-02-0352		\$0.12	\$0.00	\$0.00	\$0.12
1123-02-0366		\$874.00	\$0.00	\$0.00	\$874.00
1123-02-0380		\$450.00	\$0.00	\$0.00	\$450.00
1123-02-0381		\$184.00	\$0.00	\$0.00	\$184.00
1124-59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$690.00	\$0.00	\$0.00	\$690.00
1124-62	Multas	\$266.25	\$0.00	\$0.00	\$266.25
1126-01-0033		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1126-01-0035		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-01-0054		\$0.05	\$0.00	\$0.00	\$0.05
1126-01-0067		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-0094		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-0106		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1126-01-0126		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-0129		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-0131		\$0.06	\$0.00	\$0.00	\$0.06
1126-01-0173		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-0187		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-0198		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1126-01-0245		\$0.06	\$0.00	\$0.00	\$0.06
1126-01-0308		\$3,750.00	\$0.00	\$0.00	\$3,750.00
1126-01-0334		\$625.00	\$0.00	\$0.00	\$625.00
1126-01-0349		\$1,996.00	\$0.00	\$0.00	\$1,996.00
1126-03-0003	PRODER 2013	\$409,552.00	\$0.00	\$0.00	\$409,552.00
1129-02-0002	SECRETARIA DE FINANZAS	\$79,000.00	\$0.00	\$0.00	\$79,000.00
1129-02-0004	SECRETARIA DE FINANZAS ( FONDO UNICO)	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$150,000.00
1129-02-0007	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV	\$262,413.60	\$0.00	\$0.00	\$262,413.60
1129-02-0008	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA SA DE CV	\$16,825.50	\$0.00	\$0.00	\$16,825.50
1129-02-0010	APOYOS EXTRAORDINARIOS	\$2,630,243.64	\$0.00	\$0.00	\$2,630,243.64
1129-02-0011	PROGRAMA 3 X 1	\$454,148.00	\$0.00	\$0.00	\$454,148.00
1129-02-0012	OTROS APOYOS	\$2,304,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,304,000.00
1129-02-0013	COMPAÑIA MINERA SABINAS SA DE CV	\$154,110.22	\$0.00	\$0.00	\$154,110.22
1129-02-0014	INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.	\$800,109.77	\$0.00	\$0.00	\$800,109.77
1129-02-0015	OMNICARGA SA DE CV	\$8,464.00	\$0.00	\$0.00	\$8,464.00
1131-01-0001		\$14,560.00	\$0.00	\$0.00	\$14,560.00
1131-01-0002	ROCIO ROMERO REYES	\$8,282.60	\$0.00	\$0.00	\$8,282.60
1131-01-0003	TV ZAC, S. A. DE C. V.	\$1,653.66	\$0.00	\$0.00	\$1,653.66
1131-01-0004		\$28,993.04	\$0.00	\$0.00	\$28,993.04
1131-01-0005	HOTEL AVENIDA REAL, S. A. DE C. V.	\$4.01	\$0.00	\$0.00	\$4.01
1131-01-0006		\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	\$2,900.00
1131-01-0007		\$1,740.00	\$0.00	\$0.00	\$1,740.00

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1131-01-0011	[REDACTED]	\$4,292.00	\$0.00	\$0.00	\$4,292.00
1131-01-0012	[REDACTED]	\$12,720.00	\$0.00	\$0.00	\$12,720.00
1131-01-0013	[REDACTED]	\$70.00	\$0.00	\$0.00	\$70.00
1131-01-0014	[REDACTED]	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1131-01-0016	[REDACTED]	\$24,101.41	\$0.00	\$0.00	\$24,101.41
1131-02-0002	COMBUSTIBLES SOMBRERETE, S. A. DE C. V.	\$296,407.54	\$0.00	\$0.00	\$296,407.54
1131-02-0003	[REDACTED]	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1134-000260	[REDACTED]	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-000262	[REDACTED]	\$0.60	\$0.00	\$0.00	\$0.60
1134-000442	[REDACTED]	\$0.05	\$0.00	\$0.00	\$0.05
1134-000480	EQUIPOS Y OBRAS TRITON SA DE CV	\$0.07	\$0.00	\$0.00	\$0.07
1134-000678	[REDACTED]	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-000682	[REDACTED]	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-000750	[REDACTED]	\$0.03	\$0.00	\$0.00	\$0.03
1134-000771	[REDACTED]	\$0.06	\$0.00	\$0.00	\$0.06
1134-000876	FRAMA INGENIERIA SA DE CV	\$0.13	\$0.00	\$0.00	\$0.13
1134-000913	AGROTECNICA PENINSULAR DE ZACATECAS SA DE CV	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01

## 2. Cuentas que sólo incrementaron su saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1112-01-0081	FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE INVERSION 2016 043 433 7640	\$863,012.97	\$1,632.46	\$0.00	\$864,645.43
1112-01-0106	PROY. DE DESARROLLO REGIONAL 2017 031 795 3143	\$208,534.83	\$309.88	\$0.00	\$208,844.71
1112-01-0129	036 447 2938 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 059 628 8033 BRIGADA RURAL DE INCENDIOS FORESTALES 2018	\$57,217.17	\$85.02	\$0.00	\$57,302.19
1112-01-0136	059 628 8042 TRANSFORMANDO A SOMBRERETEPOR UNA CULTURA DE IGUALDAD DE GENERO	\$10,389.37	\$9.11	\$0.00	\$10,398.48
1112-01-0137	100 320 9917 RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS AP. F IV	\$40,175.04	\$35.26	\$0.00	\$40,210.30
1112-01-0144	100 320 9887 FESTEJOS DE ANIVERSARIO 2018	\$26,783.21	\$23.51	\$0.00	\$26,806.72
1112-01-0145	101 697 5025 RECURSOS EXTRAORDINARIOS 2018	\$26,864.07	\$23.59	\$0.00	\$26,887.66
1112-01-0155	106 229 9081 2X1 DOMO EN ESC. I. ZARAGOZA	\$15,129.48	\$13.27	\$0.00	\$15,142.75
1112-01-0180	113 860 4786	\$15,024.84	\$13.18	\$0.00	\$15,038.02
1112-01-0193	115 083 0439 PRODDER 2021	\$0.00	\$15,004.88	\$0.00	\$15,004.88
1112-01-0197	[REDACTED]	\$0.00	\$15,001.52	\$0.00	\$15,001.52
1123-01-0061	[REDACTED]	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
1123-01-0395	[REDACTED]	\$0.00	\$5,500.00	\$0.00	\$5,500.00
1123-01-0454	[REDACTED]	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
1123-02-0059	[REDACTED]	\$0.00	\$2,800.00	\$0.00	\$2,800.00
1123-02-0178	[REDACTED]	\$550.00	\$2,000.00	\$0.00	\$2,550.00
1123-02-0209	[REDACTED]	\$0.00	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
1131-01-0017	[REDACTED]	\$900.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,900.00
1131-01-0018	SECRETARIA DE FINANZAS	\$0.00	\$2,922.00	\$0.00	\$2,922.00

### 3. Cuentas con saldo en negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1112-01-0001	MUNICIPIO DE SOMBRERETE 0547953584	-\$79,464.67	\$71,301,438.97	\$71,282,715.79	-\$60,741.49
1126-01-0185		-\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,000.00
1126-01-0287		\$0.00	\$3,000.00	\$3,200.00	-\$200.00
1126-01-0333		\$0.00	\$5,000.00	\$5,715.00	-\$715.00
1126-01-0482		\$200.00	\$6,000.00	\$6,700.00	-\$500.00
1129-02-0006	SECRETARIA DE FINANZAS (FONDO IV)	-\$2,466,396.75	\$0.00	\$0.00	-\$2,466,396.75
1134-000454		-\$0.02	\$430,145.96	\$430,145.96	-\$0.02
1134-000510	DELGAROCA, S. A. DE C. V.	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1134-000751		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1134-000867		-\$0.60	\$0.00	\$0.00	-\$0.60
1134-001033		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1134-001041		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01

### 4. Cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1111-01-0002	CAJA DIF MUNICIPAL	\$12,939.22	\$449,523.00	\$449,523.00	\$12,939.22
1112-02-0005	406 410 5620 FERECA 2020	\$10,867.86	\$9.35	\$7.57	\$10,869.64
1124-41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$6,700.00	\$971,330.29	\$971,330.29	\$6,700.00
1124-43	Derechos por prestación de servicios	\$73,795.14	\$14,755,524.14	\$14,755,524.14	\$73,795.14
1124-44	Otros Derechos	\$218.00	\$233,823.00	\$233,823.00	\$218.00
1126-01-0160		\$40.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$40.00
1126-01-0177		\$1,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00	\$1,000.00
1134-000103		\$0.12	\$924,495.48	\$924,495.48	\$0.12
1134-000888		\$0.73	\$1,067,511.69	\$1,067,511.69	\$0.73

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de la actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, así como de las cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo de revisión o con saldos negativos y cuentas que tuvieron movimiento sin embargo conservaron el saldo inicial.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó oficio número 324-TM/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022 suscrito por [REDACTED] Tesorera Municipal mismo que anexa auxiliares de cuentas contables del Activo, pólizas de diario, pólizas de cheque y pólizas de ingresos generados del sistema contable SAACG.NET del municipio, mismas que se encuentran respaldadas por la documentación comprobatoria correspondiente, sin embargo, no presentó documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe la observación relativa a la depuración de los saldos negativos y cuentas sin movimiento del periodo toda vez que no exhibió documentación relativa así como el acta de aprobación del Cabildo respectiva.

#### RP-21/43-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus Atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza cuentas que solo incrementaron su saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4748/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza cuentas que solo incrementaron su saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED] **Presidente Municipal;** [REDACTED] **Síndica Municipal;** [REDACTED] **Tesorera Municipal,** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021; por no haber presentado evidencia de la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza cuentas que solo incrementaron su saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-21/43-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus Atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza cuentas que solo incrementaron su saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-12, Observación RP-12**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
1	Sombrerete	2011	ASE-PFRR-042/2014	\$4,782,657.61	<p>██████████ (PRESIDENTE MUNICIPAL),                      ██████████ (SINDICA MUNICIPAL),                      ██████████ (TESORERA MUNICIPAL),                      ██████████ (DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL),                      ██████████ (DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICAS) Y                      ██████████ (CONTRATISTA),                      ██████████ (PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FERIA REGIONAL DE LA CANDELARIA)</p>	<p>Resolución de fecha 06 mayo 2015                      Notificado Municipio 09 junio 2015                      PL 02-05-1572/2015                      PL 02-05-1573/2015                      PL 02-05-1574/2015</p>	06/05/2020
2	Sombrerete	2012	ASE-PFRR-40/2015	\$3,617,929.99	<p>██████████ (Presidente Municipal),                      ██████████ (Sindica),                      ██████████ (Tesorera),                      ██████████ (Director de Desarrollo Económico y S),                      ██████████ (Director de Desarrollo Económico y S)</p>	<p>Resolución de fecha 11 enero 2017                      Notificado Municipio 25 ene 2017                      PL 02-05-0106/2017                      PL 02-05-0107/2017                      PL 02-05-0108/2017</p>	11/01/2021

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
3	Sombrerete	2013	ASE-PFRR-99/2015	2,356,509.12 \$	<p>[Redacted] residente Municipal), [Redacted] (sindica), [Redacted] (tesorera), [Redacted] (director de obras y servicios públicos), [Redacted] (Director de desarrollo social), [Redacted] (Presidente), [Redacted] (tesorero), [Redacted] (Sindica), [Redacted] director de desarrollo social, VICTOR CRUZ CRUZ (contratista), [Redacted] contratista)</p>	<p>Resolución del 25 mayo 2017 Fecha de notificación al Municipio 12/05/2017</p>	25/05/2022
4	Sombrerete	2014	ASE-PFRR-053/2016	1,607,227.47 \$	<p>[Redacted] (Presidente Municipal periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre); C. [Redacted] (Tesorero Municipal periodo del 15 de mayo al 31 de diciembre); [Redacted] (Presidente Municipal periodo del 11 de febrero al 10 de marzo); C. [Redacted] (Sindica Municipal), (Tesorero Municipal periodo del 1 de mayo al 10 de mayo), [Redacted] (Substituto Empleado Municipal); [Redacted] (Director De Desarrollo Social); CONSTRUCTORA "DISTRIBUIDORA DE CEMENTO CRUZ AZUL S.A. DE C.V."; [Redacted] ESPACIO Y VISION URBANA S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES CIVILES ORGANOS S.A. DE C.V.; JUNFER CONSORCIO SA DE C.V.- CAVI DE SOMBRERETE S.A. DE C.V., [Redacted] C. [Redacted] (Contratistas).</p>	<p>Resolución del 10 agosto 2020 Notificado Municipio 25/09/2020 PL-02-08-2759/2020 PL-02-08-2760/2020 PL-02-08-2761/2020</p>	10/08/2025

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal. Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución. Respecto al número de procedimiento PFRR-40/2015 por un importe de \$3,617,929.99, corresponde a la Resolución de fecha 11 enero 2017, la cual fue notificada al Municipio en fecha 25 enero 2017, mediante los oficios PL.02-05-0106/2017, PL.02-05-0107/2017 y PL.02-05-0108/2017; y en fecha 18 de marzo del 2022, se notificó al municipio la situación de los créditos fiscales ya que dicha observación fue incluida en el Informe General Ejecutivo 2020.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 02 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### RP-21/43-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 1 (uno) crédito fiscal, derivado de la resolución dictada con número ASE-PFRR-40/2015, pues no se presentó evidencia documental del inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, corresponde a la Resolución de fecha 11 enero 2017, la cual fue notificado el Municipio en fecha 25 enero 2017, mediante los oficios PL.02-05-0106/2017, PL.02-05-0107/2017 y PL.02-05-0108/2017, por un importe de \$3,617,929.99.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154, 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 25 segundo párrafo, 8, 28, 29, 30 y 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo,

fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

El importe de **\$3,617,929.99**, debido a que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no realizó acciones para la recuperación de 1 (un) crédito fiscal, con número de procedimiento ASE-PFRR-40/2015 con importe de \$3,617,929.99 prescrito en fecha 11 de enero del 2021 y notificado en fecha 25 enero 2017, mediante los oficios PL.02-05-0106/2017, PL.02-05-0107/2017 y PL.02-05-0108/2017, en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación del crédito fiscal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución para el cobro del mismo, lo que causo su prescripción en fecha 11 de enero del 2021, causando un probable daño a la Hacienda Pública Municipal.

Cabe señalar que dicho procedimiento, se incluyó en el Informe General Ejecutivo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con fecha de notificación de 3 de junio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, ambos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, no efectuaron acciones para la recuperación del crédito fiscal con número de procedimiento ASE-PFRR-40/2015, por el importe de \$3,617,929.99, originando que se prescribiera en fecha 21 de enero del 2021, causando con ello un probable daño a la Hacienda Pública Municipal el ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y Título Quinto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo fracción III, 101 y 103 primer párrafo fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-21/43-012-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-13, Observación RP-13**

**Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo cual se detalla a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	Sombrerete	2011	ASE-PFRR-042/2014	\$4,782,657.61	(PRESIDENTE MUNICIPAL), (SINDICA MUNICIPAL), (TESORERA MUNICIPAL), (DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL), (DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICAS) Y (CONTRATISTA). PROF. (PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FERIA REGIONAL DE LA CANDELARIA)	Resolución de fecha 06 mayo 2015 Notificado Municipio 09 junio 2015 PL.02-05-157/2015 PL.02-05-157/3/2015 PL.02-05-157/4/2015
2	Sombrerete	2012	ASE-PFRR-40/2015	\$3,617,929.99	(Presidente Municipal), (Sindica), (Tesorera), (Director de Desarrollo Económico y S.), (Director de Desarrollo Económico y S.)	Resolución de fecha 11 enero 2017 Notificado Municipio 25 ene 2017 PL.02-05-0106/2017 PL.02-05-0107/2017 PL.02-05-0108/2017
3	Sombrerete	2013	ASE-PFRR-99/2015	\$2,358,509.12	(presidente Municipal), (sindica), (tesorera), (director de obras y servicios públicos), (Director de desarrollo social), (Residente), (tesorero), (Sindica), (director de desarrollo social), (contratista), (contratista)	Resolución del 25 mayo 2017 Fecha de notificación al Municipio 12/05/2017
4	Sombrerete	2014	ASE-PFRR-053/2016	\$1,607,227.47	(Presidente Municipal, periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre), G. (Tesorero Municipal, periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre), (Presidenta Municipal, periodo del 11 de febrero al 10 de marzo) (Sindica Municipal), C. (Tesorero Municipal, periodo del 1° de enero al 15 de mayo), (Supuesto Empleado Municipal), (Director De Desarrollo Social) CONSTRUCTORA "DISTRIBUIDORA DE CEMENTO CRUZ AZUL S.A. DE C.V.", ESPACIO Y VISION URBANA S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES CIVILES ORGANOS S.A. DE C.V., S.A. DE C.V. CAVI DE SOMBRERETE S.A. DE C.V., C. SAÚL (Contratistas).	Resolución del 10 agosto 2020 Notificado Municipio 25/09/2020 PL-02-08-2759/2020 PL-02-08-2760/2020 PL-02-08-2761/2020

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 02 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### **RP-21/43-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de los créditos fiscales, con número de procedimiento **ASE-PFRR-40/2015, ASE-PFRR-99/2015 y ASE-PFRR-053/2016**; pues no presentó evidencia documental del inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal identificado con el número, **ASE-PFRR-40/2015**, corresponde a la Resolución de fecha 11 de enero 2017, la cual fue notificado el Municipio en fecha 25 enero 2017, mediante los oficios PL-02-05-0106/2017, PL-02-05-0107/2017 y PL-02-05-0108/2017.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154, 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 49 tercer párrafo, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV. 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4748/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el inicio de las acciones para la recuperación de los créditos fiscales, con número de procedimiento **ASE-PFRR-40/2015, ASE-PFRR-99/2015 y ASE-PFRR-053/2016**; pues no presentó evidencia documental del inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal identificado con el número, **ASE-PFRR-40/2015**, corresponde a la Resolución de fecha 11 de enero 2017, la cual fue notificado el Municipio en fecha 25 enero 2017, mediante los oficios PL-02-05-0106/2017, PL-02-05-0107/2017 y PL-02-05-0108/2017.

Cabe señalar que dicho procedimiento, se incluyó en el Informe General Ejecutivo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con fecha de notificación de 3 de junio de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED] **Presidente Municipal;** [REDACTED] **Síndica Municipal;** [REDACTED] **Tesorerera Municipal,** del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; por no haber presentado evidencia del inicio de las acciones para la recuperación de los créditos fiscales, con número de procedimiento **ASE-PFRR-40/2015, ASE-PFRR-99/2015 y ASE-PFRR-053/2016;** pues no presentó evidencia documental del inicio, proceso y/o término de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal identificado con el número, **ASE-PFRR-40/2015,** corresponde a la Resolución de fecha 11 de enero 2017, la cual fue notificado el Municipio en fecha 25 enero 2017, mediante los oficios PL-02-05-0106/2017, PL-02-05-0107/2017 y PL-02-05-0108/2017, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/43-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de los créditos fiscales, con número de procedimiento **ASE-PFRR-40/2015, ASE-PFRR-99/2015 y ASE-PFRR-053/2016;** pues no presentó evidencia documental del inicio, proceso y/o término de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal identificado con el número, **ASE-PFRR-40/2015,** corresponde a la Resolución de fecha 11 de enero 2017, la cual fue notificado el Municipio en fecha 25 enero 2017, mediante los oficios PL-02-05-0106/2017, PL-02-05-0107/2017 y PL-02-05-0108/2017.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154, 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 49 tercer párrafo, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV. 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-14, Observación RP-14  
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Sombrerete, Zacatecas, se observó que, de un total de 73 bienes, 16 no cuentan con escrituras y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	LITIGACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	001-99-00-037-701	SOLAR	EL CERRO DE LA URBANEJA,	92.26 M2	X		X	
2	001-99-08-609-065	PREDIO URBANO	CALLE NEPTUNO BARRIO LA SOLEDAD	159.84 M2	X		X	
3	001-99-00-045-712	PREDIO URBANO	CALLE PORVENIR	48.00 M2	X		X	
4	001-99-03-038-437	PREDIO PARA POZO	LA PEÑITA (CERRO GORDO)	100.00 M2	X		X	
5	000-00-01-013-469	TERRENO DE TEMPORAL Y AGOSTADERO	EL OJO ZARCO	1-64-52.34 HAS	X		X	
6	001-99-45-543-363	PREDIO RUSTICO Y DE AGOSTADERO	FRACCIONAMIENTO LA CANTERA	3458.451 M2	X		X	
7	001-02-01-001-202	SIAPAS	CALLE ALONSO DE LLERENA	456.28 M2	X		X	
8	000-00-01-013-236	UNIDAD DEPORTIVA JOSE OLVERA	A UN COSTADO DEL PANTEON MUNICIPAL	2-63-50 HAS	X		X	
9	000-00-01-013-280	UNIDAD DEPORTIVA ALONSO DE LLERENA	CALLE ALONSO DE LLERENA	2-35-35 HAS	X		X	
10	001-99-00-005-499	PREDIO EXCARCEL	CALLE 5 DE MAYO	446.71 M2	X		X	
11	001-99-00-005-498	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CALLE CONSTITUCION	1102.53 M2	X		X	
12	001-99-02-837-364	PILETA DE AGUA POTABLE	PROLONGACION BRACHO BARRIO DE CANTARRANA	60.28 M2	X		X	
13	000-00-01-013-493	TERRENO DE AGOSTADERO PARA LIBRAMIENTO	RANCHO LA PEÑITA	00-00-65 HAS	X		X	
14	001-99-02-783-634	PREDIO RUSTICO PARA LIBRAMIENTO PESADO (SALIDA A CHALCHIHUITES)	CARRETERA SALIDA A CHALCHIHUITES	6391.23 M2	X		X	
15	001-99-03-034-055	SOLAR PARA POZOS DE AGUA POTABLE 5 Y 7(PROAÑO)	CALLEJON SIN NOMBRE POBLADO DE PROAÑO	225.00 M2	X		X	
16	000-00-01-013-305	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	AL PONIENTE DEL ARROYO DE SOMBRERETE	22238.41 M2	X		X	
17	001-99-00-101-008	AMPLIACION DE CALLE (JARDIN CONSTITUCION)	JARDIN CONSTITUCION	27.79 M2	X		X	
18	001-99-00-045-712	PREDIO PARA AREA DE REHABILITACION	CALLE NEPTUNO BARRIO LA SOLEDAD	88.56 M2	X		X	

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
19	000-00-01-013-503	LIBRAMIENTO TRANSITO PESADO LA CANTERA	CERRO DE LA CANTERA	00-15-68.58 HAS	X		X	
20	000-00-01-013-384	PREDIO OJO ZARCO	PUNTO DENOMINADO OJO ZARCO	20-00-00 HAS	X		X	
21	001-01-00-505-605	SOLAR PARA AREA VERDE	CALLE REVOLUCION E HIMNO NACIONAL	287.49 M2	X		X	
22		PREDIO LA PALMA	RANCHO LAS PALMAS	4-12-88 HAS	X		X	
23	000-00-01-013-753	PREDIO LA PALMA	RANCHO LAS PALMAS	11-80-87 HAS	X		X	
24	024-01-00-100-501	SOLAR URBANO CORRALES SOMBRERETETE	CORRALES SOMBRERETE	20422.812 M2		X		X
25	000-00-01-013-755	PREDIO URBANO	A UN COSTADO DE LA MINA DE TOCAYOS	1-59-16.62 HAS	X		X	
26	001-02-03-100-100	PREDIO PARA LOCALES COMERCIALES	H. COLEGIO MILITAR	51.47 M2	X			X
27		AREA VERDE	CALLE SIN NOMBRE COL. LOPEZ MATEOS	585.72 M2	X			X
28	001-01-03-000-102	PREDIO PARA LOCAL COMERCIAL	CALLE H. COLEGIO MILITAR	11.50 M2	X		X	
29	001-01-25-800-807	AREA VERDE	CALLE DEL CARMEN BARRIO LAS ESCOBILLAS	96.72 M2	X			X
30	001-01-26-900-909	SOLAR PARA AREA VERDE	CALLE SEGUNDA DEL CARMEN BARRIO LAS ESCOBILLAS	171.60 M2	X			X
31		PREDIO PARA RELLENO SANITARIO	RANCHO LA PALMA	10-60-96.90 HAS		X		X
32	000-00-01-013-693	PREDIO PARA CENTRAL CAMIONERA	CARRETERA PANAMERICANA FRESNILLO-SOMBRERETE	00-85-51.40 HAS	X		X	
33	001-02-05-600-605	MERCADO MUNICIPAL	CALLE ALONSO DE LLERENA	2825.97 M2	X		X	
34	019-90-09-905-900	PREDIO PARA PILETAS(SACA DE AGUA)	CALLE PROGRESO S/N	511.20 M2		X		X
35		BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE SANTIAGO AGUILAR	81.35 M2	X			X
36	42-01-04-200-101	PREDIO PARA POLIDEPORTIVO COL. GONZALEZ ORTEGA	CALLE SIN NOMBRE COL. GONZALEZ ORTEGA	2, 400 M2	X		X	
37	01-01-02-504-707	PILETA LA URBANEJA	CERRO LA URBANEJA	507.06 M2	X		X	
38	001-01-25-600-508	AREA VERDE	ENTRE CALLE REVOLUCION E HIMNO NACIONAL	399.35 M2	X			X
39	000-00-01-013-689	ACCESO A OJO ZARCO	ACCESO A OJO ZARCO	00-80-27.209 HAS	X		X	

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 52 de 160

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
40	000-00-01-013-752	PREDIO RUSTICO LA PALMA	RANCHO LA PALMA	00-24-49 HAS	X		X	
41	000-00-01-013-751	PREDIO RUSTICO LA PALMA	RANCHO LA PALMA	12-21-80 HAS	X		X	
43	083-01-02-500-101	POZO DE AGUA POTABLE RANCHO NUEVO DEL CARMEN	AL NORTE MIDE 893 METROS LINDA CON PEDRO Y MARIO SOLIS MARTINEZ, AL SUR MIDE 893 METROS Y LINDA CONCON PEDRO AMADOR, AL PONIENTE ,ODE 53.20 METROS Y LINDA CON GREGORIO CASTRO	361.25 M2		X		X
44	420-01-99-010-009	VIVERO MUNICIPAL	AMPLIACION LOPEZ MATEOS	4279.237 M2	X		X	
45	001-90-03-303-049	POZO DE AGUA POTABLE	AL NORTE MIDE 12.00 METROS Y LINDA CON JUAN RICALDAY, AL ORIENTE MIDE 18.00 METROS Y LINDA CON EZEQUIEL BONILLA, AL SU MIDE 18.00 METROS Y LINDA CON ABEL HAROS	216.00 M2	X		X	
46	000-00-42-014-512	TERRENO URBANO COL GONZALEZ ORTEGA	COL. GONZALEZ ORTEGA	1-53-53 HAS		X		X
47	001-01-05-800-506	EDIFICIO SEGURIDAD PÚBLICA	CAMINO A LA ESTACION	1900 M2	X		X	
48	001-01-02-500-502	PREDIO URBANO CAMINO A LA ESTACION DEL FERROCARRIL	CAMINO A LA ESTACION	927.61 M2	X		X	
49	000-00-01-013-692	PREDIO URBANO	AL SUROESTE MIDE 40.13 METROS Y LINDA CON ARROYO, AL SUROESTE MIDE 50.00 METROS Y LINDA CON ARROYO, SUROESTE MIDE 50.40 METROS Y LINDA CON ARROYO.	3-96-47 HAS	X		X	
50	001-01-03-105-501	PREDIO URBANO	AL SURESTE MIDE 66.00 METROS Y LINDA CON EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA AL SUROESTE MIDE 28.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE AL NOROESTE MIDE 68.60 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE	692.53 M2	X		X	
51	001-01-03-302-302	5 PREDIOS EN SANTA ROSA	FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO	2932.85 m2	X			X
52	18-01-02-500-501	PREDIO URBANO CHARCO BLANCO	CHARCO BLANCO	10, 016.461 M2		X		X
53	18-01-02-502-601	PREDIO URBANO EN CHARCO	CHARCO BLANCO	2499.984 M2		X		X
54	066-01-02-400-401	TERRENO PARA PERFORACION DE POZO	AL NORTE ARROYO AL SUR CON ZONA DE CULTIVO DEL SEÑOR JUVENTINO REYES AL ESTE CON ZONA DEL CULTIVO DEL SEÑOR JUVENTINO REYES AL OESTE CON ZONA DE CULTIVO DEL SEÑOR [REDACTED]	400.00 M2		X		X
55	770-01-08-500-601	TERRENO POZO #6	AL NORTE MIDE 10 METROS LINDA CON [REDACTED] AL SUR MIDE 10.00 METROS Y	100 M2		X		X

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			LINDA CON CALLEJON, AL PONIENTE MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON [REDACTED]					
56	000-00-43-010-311	TERRENO PARA USO DEPORTIVO COL HIDALGO	COL. HIDALGO	8980.324 M2		X		X
57	001-01-05-200-506	TERRENO PARA PERFORACION DE POZO EN EJIDO SOMBRERETE	CAMPO DEPORTIVO	100 M2		X		X
58	001-01-00-900-901	PREDIO URBANO	AL NORTE MIDE 46.16 METROS Y LINDA CON FRACCION 3, AL ORIENTE MIDE 11.90 METROS LINDANDO CON FRACCION 2	1096.059 M2		X		X
59	01-01-00-700-701	MUSEO GUARDERIA Y CENTRO CULTURAL	AV. HIDALGO SOMBRERETE	510 M2		X		X
60	01-03-06-300-100	PANTEON MUNICIPAL	SOMBRERETE, ZACATECAS	03-33-00	X			X
61	90-01-00-200-101	TERRENO PARA PERFORACION DE POZO	SAN ANTONIO TEPETATE	100.00 M2		X		X
62	01-01-02-302-501	AREA VERDE	COL. LOPEZ MAEOS SOMBRERETE	585.72		X		X
63	18-01-05-600-407	TERRENO PARA PERFORACION DE POZO	CHARCO BLANCO	225.00 M2		X		X
64	001-01-00-900-901	TERRENO PROLONGACION LUZ RIVAS DE BRACHO	PROLONGACION RIVAS DE BRACHO	41.50 M2	X			X
65	001-01-02-500-401	ARCHIVO HISTÓRICO	PROLONGACION RIVAS DE BRACHO	181.12 M2	X			X
66		PUENTE COBASO		140.00 M2	X		X	
67		ACCESO AL OJO ZARCO		298.596 M2	X		X	
68	011-00-20-200-303	CANCHA SAN MARTIN	SAN MARTIN	557.513 M2	X		X	
69	001-99-21-321-245	AREA VERDE 4	HUERTAS GRANDES	2196.42 M2	X		X	
70	001-99-21-621-248	AREA VERDE 3	HUERTAS GRANDES	78.20 M2	X		X	
71	001-99-21-421-246	AREA VERDE 2	HUERTAS GRANDES	206.67 M2	X		X	
72	001-99-21-521-247	AREA VERDE 1	HUERTAS GRANDES	1024.46 M2	X		X	
73	110-01-99-235-455	TERRENO URBANO PARA SALON DE USOS MULTIPLES	SAN MARTIN	1344 M2	X		X	
74	001-99-00-300-299	TERRENO PARA VIALIDAD SAN PEDRO	SAN PEDRO	303.15 M2	X		X	

De lo anterior el municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la regularización de los bienes inmuebles a favor del municipio.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar la presente observación.

#### **RP-21/43-014 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

Debido a que el municipio de Sombrerete, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Sombrerete, Zacatecas, que no cuentan con escrituras y por ende no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad al cierre del ejercicio 2021, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/41-014-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/43-014-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles, referido en **Resultado RP-14, Observación RP-14**.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-15, Observación RP-15**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

**1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2111-3-1341	Compensaciones	\$76,561.00	\$0.00	\$0.00	\$76,561.00
2111-4-1411	Aportaciones de seguridad social	\$5,972,714.85	\$0.00	\$0.00	\$5,972,714.85
2111-4-1431	Aportaciones al sistema para el retiro	\$693,714.05	\$0.00	\$0.00	\$693,714.05
2111-4-1441	Aportaciones para seguros	\$13,793.61	\$0.00	\$0.00	\$13,793.61
2111-4-1442	CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS DEL PERSONAL CIVIL	\$2,956.20	\$0.00	\$0.00	\$2,956.20
2111-5-1521	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	\$7,599.40	\$0.00	\$0.00	\$7,599.40
2111-5-1543	BECAS EDUCATIVAS	\$350.00	\$0.00	\$0.00	\$350.00
2111-5-1544	UNIFORMES	\$39,171.97	\$0.00	\$0.00	\$39,171.97
2111-5-1545	DESPENSAS	\$70,811.04	\$0.00	\$0.00	\$70,811.04
2111-6-1715	BONIFICACION	\$28,213.98	\$0.00	\$0.00	\$28,213.98
2112-2-000011		\$22,411.15	\$0.00	\$0.00	\$22,411.15
2112-2-000018		\$591.50	\$0.00	\$0.00	\$591.50
2112-2-000032		\$8,642.00	\$0.00	\$0.00	\$8,642.00
2112-2-000075	TV ZAC, S.A. DE C.V.	\$27,000.01	\$0.00	\$0.00	\$27,000.01
2112-2-000091		\$9,218.40	\$0.00	\$0.00	\$9,218.40
2112-2-000097		\$299.98	\$0.00	\$0.00	\$299.98
2112-2-000101		\$0.03	\$0.00	\$0.00	\$0.03
2112-2-000115	OLPIRA, S.A. DE C.V.	\$28,500.16	\$0.00	\$0.00	\$28,500.16
2112-2-000190		\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00
2112-2-000201		\$1,160.00	\$0.00	\$0.00	\$1,160.00
2112-2-000213		\$47,901.04	\$0.00	\$0.00	\$47,901.04
2112-2-000227		\$640.07	\$0.00	\$0.00	\$640.07
2112-2-000246		\$2,508.00	\$0.00	\$0.00	\$2,508.00
2112-2-000281	CONCRETOS CAVI, S.A. DE C.V.	\$228,414.82	\$0.00	\$0.00	\$228,414.82
2112-2-000301		\$2,168.40	\$0.00	\$0.00	\$2,168.40
2112-2-000305	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.	\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
2112-2-000308		\$10,500.00	\$0.00	\$0.00	\$10,500.00
2112-2-000404	FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-2-000408		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-2-000470		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
2112-2-000472		\$13,920.00	\$0.00	\$0.00	\$13,920.00
2112-2-000524		\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00
2112-2-000639		\$2,825.76	\$0.00	\$0.00	\$2,825.76
2112-2-000660		\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00
2112-2-000665		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-2-000666		\$3,776.00	\$0.00	\$0.00	\$3,776.00
2112-2-000669		\$6,606.22	\$0.00	\$0.00	\$6,606.22
2112-2-000794		\$9,155.00	\$0.00	\$0.00	\$9,155.00
2112-2-000836		\$413,999.99	\$0.00	\$0.00	\$413,999.99
2112-2-000847	GRUPO CUATRO TARRAGONA, S. A. DE C. V.	\$17,429.81	\$0.00	\$0.00	\$17,429.81
2112-2-000865		\$1,832.80	\$0.00	\$0.00	\$1,832.80
2112-2-000867		\$20,985.60	\$0.00	\$0.00	\$20,985.60
2112-2-000899	PROVEEDORA AGROPECUARIA DEL GANADERO SA DE CV	\$338.00	\$0.00	\$0.00	\$338.00
2112-2-000902		\$9,000.06	\$0.00	\$0.00	\$9,000.06
2112-2-000910		\$21,886.79	\$0.00	\$0.00	\$21,886.79
2112-2-000914		\$2,320.00	\$0.00	\$0.00	\$2,320.00
2112-2-000921		\$450,000.00	\$0.00	\$0.00	\$450,000.00
2112-2-000929		\$0.16	\$0.00	\$0.00	\$0.16
2112-2-001069	GRUPO ECDIARIO S DE RL DE CV	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-2-001070		\$15,080.00	\$0.00	\$0.00	\$15,080.00
2112-2-001117		\$800.01	\$0.00	\$0.00	\$800.01
2112-2-001135		\$2,714.40	\$0.00	\$0.00	\$2,714.40
2112-2-001144		\$1,026.00	\$0.00	\$0.00	\$1,026.00
2112-2-2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$10.00	\$0.00	\$0.00	\$10.00
2113-000260		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2113-000876	FRAMA INGENIERIA SA DE CV	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2115-4161	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$8,508.86	\$0.00	\$0.00	\$8,508.86
2115-4415	AYUDAS A INSTITUCIONES DE SALUD	\$13,525.60	\$0.00	\$0.00	\$13,525.60

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2115-4416	AYUDAS DE ESCASOS RECURSOS	\$127,590.47	\$0.00	\$0.00	\$127,590.47
2115-4417	AYUDAS POR PAGOS DE DEFUNCION	\$3,750.00	\$0.00	\$0.00	\$3,750.00
2115-4418	AYUDAS PARA GASTOS ESCOLARES	\$4,490.11	\$0.00	\$0.00	\$4,490.11
2117-0004-02	ISR RETENIDO POR HONORARIOS	\$18,217.60	\$0.00	\$0.00	\$18,217.60
2117-0005-02	IVA RETENIDO POR HONORARIOS	\$1,795.31	\$0.00	\$0.00	\$1,795.31
2117-01-0003	IMSS	\$5,593.10	\$0.00	\$0.00	\$5,593.10
2117-01-0005	4% CAMARA DE LA INDUSTRIA	\$2,155.15	\$0.00	\$0.00	\$2,155.15
2117-02-0003	PRESTAMOS SUTSEMOP	\$10,410.57	\$0.00	\$0.00	\$10,410.57
2117-02-0004	AHORRO SUTSEMOP	\$9,234.00	\$0.00	\$0.00	\$9,234.00
2117-02-0008	FAMSA	\$82,561.53	\$0.00	\$0.00	\$82,561.53
2117-02-0009	BANSEFI	\$4,239.50	\$0.00	\$0.00	\$4,239.50
2117-02-0020	APORTACION PARTIDOS POLITICOS	\$26,858.76	\$0.00	\$0.00	\$26,858.76
2119-02-0010		\$13.00	\$0.00	\$0.00	\$13.00
2119-02-0019		\$1,392.00	\$0.00	\$0.00	\$1,392.00
2119-04-0001	SUELDOS POR PAGAR	\$12,067.43	\$0.00	\$0.00	\$12,067.43

## 2. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2111-4-1412	APORTACIONES AL IMSS	\$0.00	\$0.00	\$93,506,074.26	\$93,506,074.26
2112-1-000950		-\$106,534.00	\$0.00	\$106,534.40	\$0.40
2112-1-001009		\$0.00	\$0.00	\$105,405.02	\$105,405.02
2112-2-000056		\$2,225.76	\$0.00	\$928.00	\$3,153.76
2112-2-000085		\$0.01	\$0.00	\$39,600.03	\$39,600.04
2112-2-000667		\$0.00	\$0.00	\$11,600.00	\$11,600.00
2112-2-000980		\$0.00	\$0.00	\$10,718.40	\$10,718.40
2112-2-001064		\$0.00	\$0.00	\$930.00	\$930.00
2112-2-001123		\$0.00	\$0.00	\$34,800.00	\$34,800.00
2112-2-001173		\$0.00	\$0.00	\$1,740.00	\$1,740.00
2112-2-001193		\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00
2112-2-001203		\$0.00	\$0.00	\$3,306.00	\$3,306.00
2112-2-001212		\$0.00	\$0.00	\$6,740.01	\$6,740.01
2112-2-001215	AGRO CID SA DE CV	\$0.00	\$0.00	\$226,040.00	\$226,040.00
2117-0004-01	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	\$2,350,452.16	\$0.00	\$78,492.02	\$2,428,944.18
2117-02-0001	CUOTAS SINDICALES SUTSEMOP	\$342,286.78	\$0.00	\$218,034.54	\$560,321.32
2117-02-0005	APORTACIONES EXTRAORDINARIAS SUTSEMOP	\$50,355.15	\$0.00	\$10,010.00	\$60,365.15
2117-02-0017	OTRAS RETENCIONES	\$27,632.41	\$0.00	\$8,982.03	\$36,614.44
2117-02-0018	UAZ	\$1,131,212.76	\$0.00	\$277,416.95	\$1,408,629.71

## 3. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2111-3-1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	-\$63,118.25	\$4,450,792.98	\$4,497,531.34	-\$16,379.89
2112-1-000926		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
2112-2-000072		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-2-000315		-\$0.88	\$0.00	\$0.00	-\$0.88
2112-2-000329		-\$0.17	\$0.00	\$0.00	-\$0.17
2112-2-000693		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-2-000746	COMBUSTIBLES Y GASES DE DURANGO, S. A. DE C. V.	-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
2112-2-000792		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-2-000898	FORRVET SA DE CV	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01

2113-000164	GRUPO ACQUA S DE RL DE CV	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2113-000984	[REDACTED]	\$792,016.68	\$792,016.88	\$0.00	-\$0.20
2113-001108	[REDACTED]	\$514,524.40	\$7,691,912.38	\$7,177,387.81	-\$0.17
2117-01-0004	5% AL MILLAR OBRAS FEDERALES	-\$28,309.85	\$0.00	\$3,640.04	-\$24,669.81
2117-02-0007	FONACOT	\$46,717.30	\$294,429.94	\$164,863.41	-\$82,849.23
2117-02-0015	DESCUENTO PARTIDOS POLITICOS	-\$11,909.25	\$0.00	\$0.00	-\$11,909.25
2117-02-0019	SEGUROS DE VIDA SUTSEMOP	-\$181,183.65	\$0.00	\$0.00	-\$181,183.65
2119-05-0002	IMPUESTO SOBRE NOMINA	-\$1,355,046.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,355,046.00
2199-9911	ADEFAS	-\$260,025.23	\$0.00	\$0.00	-\$260,025.23

#### 4. Cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2111-3-1331	Horas extraordinarias	\$2,982.61	\$469,642.91	\$469,642.91	\$2,982.61
2112-2-000010	[REDACTED]	\$6,960.00	\$19,674.01	\$19,674.01	\$6,960.00
2112-2-000112	[REDACTED]	\$1,020.80	\$16,657.60	\$16,657.60	\$1,020.80
2112-2-001082	[REDACTED]	\$1,035.00	\$16,894.00	\$16,894.00	\$1,035.00
2115-4412	AYUDAS A ESCUELAS	\$140,049.51	\$117,500.00	\$117,500.00	\$140,049.51

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos negativos, sólo con incremento, que no registraron movimiento de amortización y cuentan con saldos que provienen de ejercicios anteriores, o que registraron movimiento y conservaron el saldo inicial durante el periodo de revisión.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó oficio número 323-TM/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022 suscrito por [REDACTED] Tesorera Municipal, mismo que anexa oficios de confirmación de saldos de algunos proveedores que forman parte de la deuda pública municipal como parte del proceso de conciliación de saldos, auxiliares de cuentas de Pasivos, pólizas de diario, pólizas de cheque y pólizas de egresos generados del SAACG.NET, transferencias bancarias, órdenes de pago, facturas, vales del departamento de recursos materiales, reportes fotográficos, bitácoras y certificado de servicios de administración tributaria correspondientes.

Sin embargo, no se presentó la documentación relativa a los saldos de las cuentas con saldos negativos, sólo con incremento, que no registraron movimiento de amortización y cuentan con saldos que provienen de ejercicios anteriores, o que registraron movimiento y conservaron el saldo inicial durante el periodo de revisión, así como la respectiva autorización del Cabildo.

#### RP-21/43-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo con los saldos de las cuentas con saldos negativos, sólo con incremento, que no registraron movimiento de amortización y cuentan con saldos que provienen de ejercicios anteriores, o que registraron movimiento y conservaron el saldo inicial durante el periodo de revisión del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el

Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84 y 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4748/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare sobre las acciones realizadas para la depuración a las cuentas del Pasivo con los saldos de las cuentas con saldos negativos, sólo con incremento, que no registraron movimiento de amortización y cuentan con saldos que provienen de ejercicios movimiento y conservaron el saldo inicial durante el periodo de revisión del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED] **Presidente Municipal;** [REDACTED] **Síndica Municipal;** [REDACTED] **Tesorera Municipal,** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021; por no haber presentado evidencia sobre las acciones realizadas para la depuración a las cuentas del Pasivo con los saldos de las cuentas con saldos negativos, sólo con incremento, que no registraron movimiento de amortización y cuentan con saldos que provienen de ejercicios movimiento y conservaron el saldo inicial durante el periodo de revisión del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-21/43-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo con los saldos de las cuentas con saldos negativos, sólo con incremento, que no registraron movimiento de amortización y cuentan con saldos que provienen de ejercicios anteriores, o que registraron movimiento y conservaron el saldo inicial durante el periodo de revisión del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84 y 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-16, Observación RP-16**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, se detectó que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de \$33,795,571.99, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-0004-01	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	\$2,350,452.16	\$0.00	\$78,492.02	\$2,428,944.18
2117-0004-02	ISR RETENIDO POR HONORARIOS	\$18,217.60	\$0.00	\$0.00	\$18,217.60
2117-01-0001	ISR DE SUELDOS Y SALARIOS	\$27,892,081.79	\$3,515,568.22	\$6,666,017.57	\$31,042,531.14
2117-01-0002	ISR ASIMILABLES A SALARIOS	\$347,972.66	\$294,578.00	\$252,484.41	\$305,879.07
	<b>TOTALES</b>	<b>\$30,608,724.21</b>	<b>\$3,810,146.22</b>	<b>\$6,996,994.00</b>	<b>\$33,795,571.99</b>

De acuerdo a lo anterior se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el municipio realizó retenciones del ISR por un importe de \$6,996,994.00 y efectuó pagos al Servicio de Administración Tributaria por el importe de \$3,810,146.22, quedando pendientes de enterar un importe de \$3,186,847.78.

Cabe indicar, que el importe de saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

#### **RP-21/43-016 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones obtenidas de los trabajadores, sean enteradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, así como se efectuar los registros contables oportunos, a fin de que la información financiera sea confiable y veraz y permita una adecuada toma de decisiones.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, el ente refleja un monto total de \$33,795,571.99 al 15 de septiembre de 2021, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-016-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/43-016-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones sean enteradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se realicen las acciones necesarias para conciliar del adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-16, Observación RP-16**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-17, Observación RP-17**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, se detectó que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de \$1,961,863.64, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-0005-02	IVA RETENIDO POR HONORARIOS	\$1,795.31	\$0.00	\$0.00	\$1,795.31
2117-01-0003	IMSS	\$5,593.10	\$0.00	\$0.00	\$5,593.10
2117-01-0004	5% AL MILLAR OBRAS FEDERALES	-\$28,309.85	\$0.00	\$3,640.04	-\$24,669.81
2117-01-0005	4% CAMARA DE LA INDUSTRIA	\$2,155.15	\$0.00	\$0.00	\$2,155.15
2117-02-0001	CUOTAS SINDICALES SUTSEMOP	\$342,286.78	\$0.00	\$218,034.54	\$560,321.32
2117-02-0003	PRESTAMOS SUTSEMOP	\$10,410.57	\$0.00	\$0.00	\$10,410.57
2117-02-0004	AHORRO SUTSEMOP	\$9,234.00	\$0.00	\$0.00	\$9,234.00
2117-02-0005	APORTACIONES EXTRAORDINARIAS SUTSEMOP	\$50,355.15	\$0.00	\$10,010.00	\$60,365.15
2117-02-0006	CAJA DE CREDITO	-\$84,531.14	\$2,203,526.00	\$2,326,897.30	\$38,840.16
2117-02-0007	FONACOT	\$46,717.30	\$294,429.94	\$164,863.41	-\$82,849.23
2117-02-0008	FAMSA	\$82,561.53	\$0.00	\$0.00	\$82,561.53
2117-02-0009	BANSEFI	\$4,239.50	\$0.00	\$0.00	\$4,239.50
2117-02-0011	PENSIONES ALIMENTICIAS	\$45,429.47	\$443,122.59	\$412,523.00	\$14,829.88
2117-02-0015	DESCUENTO PARTIDOS POLITICOS	-\$11,909.25	\$0.00	\$0.00	-\$11,909.25
2117-02-0017	OTRAS RETENCIONES	\$27,632.41	\$0.00	\$8,982.03	\$36,614.44
2117-02-0018	UAZ	\$1,131,212.76	\$0.00	\$277,416.95	\$1,408,629.71
2117-02-0019	SEGUROS DE VIDA SUTSEMOP	-\$181,183.65	\$0.00	\$0.00	-\$181,183.65
2117-02-0020	APORTACION PARTIDOS POLITICOS	\$26,858.76	\$0.00	\$0.00	\$26,858.76
	<b>TOTALES</b>	<b>\$1,480,547.90</b>	<b>\$2,941,078.53</b>	<b>\$3,422,367.27</b>	<b>\$1,961,836.64</b>

Cabe indicar, que el importe de saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos; así mismo dentro del recuadro anterior se muestra que el municipio registra dentro de su contabilidad cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza así como cuentas sin movimiento durante el periodo de revisión, por lo que el ente debe presentar evidencia documental de haber efectuado los trámites necesarios para la regularización de los saldos antes mencionados.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

**RP-21/43-017 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones obtenidas, estas deben ser enteradas ante las Autoridades correspondientes, toda

vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, así como se realizar los registros contables oportunos, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y permita una adecuada toma de decisiones.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

Debido a que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, en el cual el ente refleja un saldo total de \$1,961,863.64 del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-017-01 Recomendación**.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/43-017-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones sean enteradas las Autoridades correspondientes y realice las acciones necesarias para conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-17, Observación RP-17**

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-18, Observación RP-18

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, del periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, se detectó que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de \$37,185,689.94, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 16 DE SEPTIEMBRE 2021	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
2117-0004-01	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	\$2,428,944.18	\$0.00	\$32,113.21	\$2,461,057.39
2117-0004-02	ISR RETENIDO POR HONORARIOS	\$18,217.60	\$0.00	\$0.00	\$18,217.60
2117-01-0001	ISR DE SUELDOS Y SALARIOS	\$31,042,531.14	\$0.00	\$3,258,819.68	\$34,301,350.82

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 16 DE SEPTIEMBRE 2021	CARGOS DEL PERÍODO	ABONOS DEL PERÍODO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
2117-01-0002	ISR ASIMILABLES A SALARIOS	\$305,879.07	\$0.00	\$99,185.06	\$405,064.13
	<b>TOTAL</b>	<b>\$33,795,571.99</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,390,117.95</b>	<b>\$37,185,689.94</b>

De acuerdo a lo anterior se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el municipio realizado retenciones del ISR por un importe de \$3,390,117.95 sin realizar pagos al Servicio de Administración Tributaria por el importe retenido, quedando pendientes de enterar la citada cantidad.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

#### **RP-21/43-018 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones obtenidas de los trabajadores sean enteradas ante las Autoridades correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, así como se realizar los registros contables oportunos, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y permita una adecuada toma de decisiones.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

Debido a que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, en el cual el ente refleja un saldo total de \$37,185,689.94 del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-018-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/43-018-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones sean enteradas las Autoridades correspondientes y realice las acciones necesarias para conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-18, Observación RP-18**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-19, Observación RP-19**

**Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, del periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, se detectó que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de \$2,061,820.30, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 16 DE SEPTIEMBRE 2021	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
2117-0005-02	IVA RETENIDO POR HONORARIOS	\$1,795.31	\$0.00	\$0.00	\$1,795.31
2117-01-0003	IMSS	\$5,593.10	\$0.00	\$0.00	\$5,593.10
2117-01-0004	5% AL MILLAR OBRAS FEDERALES	-\$24,669.81	\$18,641.09	\$0.00	-\$43,310.90
2117-01-0005	4% CAMARA DE LA INDUSTRIA	\$2,155.15	\$0.00	\$0.00	\$2,155.15
2117-02-0001	CUOTAS SINDICALES SUTSEMOP	\$560,321.32	\$0.00	\$65,244.20	\$625,565.52
2117-02-0003	PRESTAMOS SUTSEMOP	\$10,410.57	\$0.00	\$74.35	\$10,484.92
2117-02-0004	AHORRO SUTSEMOP	\$9,234.00	\$0.00	\$0.00	\$9,234.00
2117-02-0005	APORTACIONES EXTRAORDINARIAS SUTSEMOP	\$60,365.15	\$0.00	\$1,430.00	\$61,795.15
2117-02-0006	CAJA DE CREDITO	\$38,840.16	\$0.00	\$0.00	\$38,840.16
2117-02-0007	FONACOT	-\$82,849.23	\$6,696.29	\$7,010.76	-\$82,534.76
2117-02-0008	FAMSA	\$82,561.53	\$0.00	\$0.00	\$82,561.53
2117-02-0009	BANSEFI	\$4,239.50	\$0.00	\$0.00	\$4,239.50
2117-02-0011	PENSIONES ALIMENTICIAS	\$14,829.88	\$158,513.00	\$187,363.00	\$43,679.88
2117-02-0015	DESCUENTO PARTIDOS POLITICOS	-\$11,909.25	\$0.00	\$0.00	-\$11,909.25
2117-02-0017	OTRAS RETENCIONES	\$36,614.44	\$0.00	\$0.00	\$36,614.44
2117-02-0018	UAZ	\$1,408,629.71	\$0.00	\$22,711.73	\$1,431,341.44
2117-02-0019	SEGUROS DE VIDA SUTSEMOP	-\$181,183.65	\$0.00	\$0.00	-\$181,183.65
2117-02-0020	APORTACION PARTIDOS POLITICOS	\$26,858.76	\$0.00	\$0.00	\$26,858.76
	<b>TOTALES</b>	<b>\$1,961,836.64</b>	<b>\$183,850.38</b>	<b>\$283,834.04</b>	<b>\$2,061,820.30</b>

Cabe indicar, que el importe de saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos; así mismo dentro del recuadro anterior se muestra que el municipio registra dentro de su contabilidad cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza así como cuentas sin movimiento durante el periodo de revisión, por lo que el ente debe presentar evidencia documental de haber efectuado los trámites necesarios para la regularización de los saldos antes mencionados.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

**RP-21/43-019 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones obtenidas, estas deben ser enteradas ante las Autoridades correspondientes, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, así como se realizar los registros contables oportunos, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y permita una adecuada toma de decisiones.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

Debido a que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, en el cual el ente refleja un saldo total de \$2,061,820.30 del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-019-01 Recomendación**.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/43-019-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones sean enteradas las Autoridades correspondientes y realice las acciones necesarias para conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-19, Observación RP-19**

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-22, Observación RP-20

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada período. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	29/06/2021	119
Febrero	30/03/2021	29/06/2021	91
Marzo	30/04/2021	02/08/2021	94
Primer trimestre	30/04/2021	02/08/2021	94
Abril	30/05/2021	02/08/2021	64
Mayo	30/06/2021	02/08/2021	33
Junio	30/07/2021	02/08/2021	3
2° Trimestre	30/07/2021	02/08/2021	3
Julio	30/08/2021	06/09/2021	7
Agosto	30/09/2021	08/09/2021	N/A

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

#### **RP-21/43-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4748/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la entrega de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal;**  
[REDACTED], **Síndica Municipal;**

[REDACTED] **Regidores, Regidoras Municipales; Araceli Cuevas Madrid, Tesorera Municipal,** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021; por no haber presentado evidencia de la entrega de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/43-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-23, Observación RP-21**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	07/12/2021	38
Tercer trimestre	30/10/2021	07/12/2021	38
Octubre	30/11/2021	25/02/2022	87
Noviembre	30/12/2021	25/02/2022	57
Diciembre	30/01/2022	31/03/2022	60
Cuarto trimestre	30/01/2022	31/03/2022	60

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

#### **RP-21/43-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al periodo septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4748/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la entrega de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al periodo septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal;** [REDACTED] **Síndica Municipal;** [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores Regidodas municipales,** [REDACTED] **Tesorera Municipal,** del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; por no haber presentado evidencia de la entrega de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al periodo septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

## **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

### **RP-21/43-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al periodo septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-24, Observación RP-22**

#### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión realizada a los recursos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2021 se verificó que el municipio de Sombrerete, Zac., al integrar la documentación comprobatoria de sus procesos administrativos para un buen control interno, las órdenes de pago, recibos de tesorería, así como las pólizas generadas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET no contienen las rubricas de los funcionarios que autorizan la ejecución de los recursos del municipio.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

### **RP-21/43-022 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que respecto al soporte documental que se presenta, como comprobación de las erogaciones realizadas, además de la financiera, se anexen las órdenes de pago, recibos de tesorería, así como las pólizas generadas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET, y dichos documentos cuenten con las rubricas de los funcionarios que autorizan la ejecución de los recursos del municipio.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

Debido a que el municipio de Sombrerete, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente al soporte documental que se presenta, como comprobación de las erogaciones realizadas, además de la financiera, que anexen las órdenes de pago, recibos de tesorería, así como las pólizas generadas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET, y que dichos documentos cuenten con las rubricas de los funcionarios que autorizan la ejecución de los recursos del municipio, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-022-01 Recomendación**.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/43-022-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que, respecto al soporte documental que se presenta, como comprobación de las erogaciones realizadas, además de la financiera, se anexen las órdenes de pago, recibos de tesorería, así como las pólizas generadas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET, y dichos documentos cuenten con las rubricas de los funcionarios que autorizan la ejecución de los recursos del municipio, referido en el **Resultado RP-24, Observación RP-22**

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-25, Observación RP-23

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a los recursos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2021 se verificó que el municipio de Sombrerete, Zac., al Integrar la documentación comprobatoria de sus procesos administrativos para un buen control interno, las órdenes de pago, recibos de tesorería, así como las pólizas generadas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET no contienen las rubricas de los funcionarios que autorizan la ejecución de los recursos del municipio.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

#### **RP-21/43-023 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que respecto al soporte documental que se presenta, como comprobación de las erogaciones realizadas, además de la financiera, se anexen las órdenes de pago, recibos de tesorería, así como las pólizas generadas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET, y dichos documentos cuenten con las rubricas de los funcionarios que autorizan la ejecución de los recursos del municipio.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

Debido a que el municipio de Sombrerete, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente al soporte documental que se presenta, como comprobación de las erogaciones realizadas, además de la financiera, que anexen las órdenes de pago, recibos de tesorería, así como las pólizas generadas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET, y que dichos documentos cuenten con las rubricas de los funcionarios que autorizan la ejecución de los recursos del municipio, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-023-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/43-023-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que, respecto al soporte documental que se presenta, como comprobación de las erogaciones realizadas, además de la financiera, se anexen las órdenes de pago, recibos de tesorería, así como las pólizas generadas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET, y dichos documentos cuenten con las rubricas de los funcionarios que autorizan la ejecución de los recursos del municipio, referido en el **Resultado RP-25, Observación RP-23**

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-26, Observación RP-24**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De la revisión efectuada al Capítulo 1000, Servicios Personales correspondiente al ejercicio en revisión, se detectó que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, refleja un aumento significativo en la cuenta contable 1412 Aportaciones al IMSS por la cantidad de \$93,506,074.26 con respecto al ejercicio 2020, derivado al registros en la póliza P20943 de fecha 09/09/2021 afectando presupuestalmente los momentos contables del comprometido y devengado, situación

que genera un saldo negativo de -\$66,246,607.64 en el ejercicio fiscal; cabe señalar que el monto antes mencionado corresponde al adeudo por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto de Seguridad Social que corresponde al Municipio, mismos que debieron de ser registrados dentro del rubro de Pasivos en cuentas 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y que de lo anterior no se tienen documentos que demuestren las acciones realizadas por el municipio para demostrar la procedencia del registro contable realizado.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

#### **RP-21/43-024 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que respecto a los registro por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto de Seguridad Social que corresponde al Municipio, por la cantidad de \$93,506,074.26, se registren dentro del rubro de Pasivos en cuentas 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, con la finalidad de que el capítulo 1000 Servicios Personales, no se vea afectado por este concepto y refleje con claridad, la variación que realmente corresponda.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

Debido a que el municipio de Sombrerete, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a las acciones realizadas respecto a los registro por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto de Seguridad Social que corresponde al Municipio, por la cantidad de \$93,506,074.26, se registren dentro del rubro de Pasivos en cuentas 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, con la finalidad de que el capítulo 1000 Servicios Personales, no se vea afectado por este concepto y refleje con claridad, la variación que realmente corresponda, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-024-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/43-024-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que respecto a los registro por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios

y Actualizaciones, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto de Seguridad Social que corresponde al Municipio, por la cantidad de \$93,506,074.26, se registren dentro del rubro de Pasivos en cuentas 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, con la finalidad de que el capítulo 1000 Servicios Personales, no se vea afectado por este concepto y refleje con claridad, la variación que realmente corresponda, referido en el **Resultado RP-26, Observación RP-24**

### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

#### **Resultado RP-27, Observación RP-25**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Mediante oficio número D.G./390/2022 de fecha 8 de abril de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director General del SEDIF, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se anexa la relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria, de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 31 de diciembre del 2022, se conoció que corresponde al municipio de Sombrerete, Zacatecas, la cantidad de \$72,522.00 correspondiente a la administración 2016-2018; sin presentarse documento que ampare el pago del adeudo a dicha dependencia.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó oficio número 378/SIND/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal mismo que anexa oficios del proceso de solicitud de condonación deuda.

Sin embargo, los oficios antes citados, solamente tratan el adeudo que tiene el Municipio con el DIF Estatal, sin anexar evidencia documental de la realización del pago.

#### **RP-21/43-025 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Sistema Estatal DIF por la cantidad de \$72,522.00 correspondiente a la administración 2016-2018, realice las acciones necesarias, para conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables; a fin de que se refleje la situación real que guarda el Municipio con dicha Institución.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

Debido a que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente al adeudo ante el Sistema Estatal DIF por la cantidad de \$72,522.00, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-025-01 Recomendación**.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/43-025-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Sistema Estatal DIF por la cantidad de \$72,522.00, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables correspondientes, que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-27, Observación RP-25**

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-28, Observación RP-26

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

Mediante oficio No. 349001920100/SC322/2022 de fecha 5 de abril de 2022, suscrito por el [REDACTED] Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al [REDACTED] Director de Auditoría Financiera "A" de Auditoría Superior del Estado del Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2021, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al Municipio de Sombrerete, Zacatecas, la cantidad de \$139,862,118.80, según se detalla a continuación:

Sombrerete Zac.

C.O.P	\$53,083,575.57
Actualización	\$ 5,558,310.80
Recargos	\$20,516,595.95
Multas	\$34,644,354.95
TOTAL	\$113,802,837.27
Retiro, Cesantía y Vejez	\$26,059,281.53
Total C.O.P. +Multas +R.C.V.	\$139,862,118.80

De lo anterior el municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

#### **RP-21/43-026 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2021 por la cantidad de \$139,862,118.80, realice las acciones necesarias para conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

Debido a que el municipio de Sombrerete, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a los adeudos por un total de \$139,862,118.80 correspondientes a conceptos de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2021, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto Mexicano del Seguro Social que corresponde al Municipio de Saín alto, Zacatecas, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-026-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/43-026-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas; con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$139,862,118.80 con el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (COP), Seguro de Retiro Cesantía y Vejez (RCV), Capitales, Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-28, Observación RP-26**

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-29, Observación RP-27**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$366,840,704.09), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$256,219,496.92), por la cantidad de \$110,621,207.17, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente SÍ realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ, no existiendo comentarios de orden relevante que hacer mención.

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	19,900,000.00	-	19,900,000.00	16,924,207.28	16,924,207.28	2,975,792.72
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	1,036.03	1,036.03	1,036.03
Derechos	17,310,000.00	-	17,310,000.00	22,730,202.39	22,730,202.39	5,420,202.39
Productos	-	-	-	955,868.49	955,868.49	955,868.49
Aprovechamientos	15,660,000.00	-	15,660,000.00	13,950,779.64	13,950,779.64	1,709,220.36
Ingresos por Ventas de Bienes	-	-	-	507,144.00	507,144.00	507,144.00
Participaciones y Aportaciones	180,414,603.00	-	180,414,603.00	201,150,259.09	201,150,259.09	20,735,656.09
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
<b>INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>233,284,603.00</b>	<b>-</b>	<b>233,284,603.00</b>	<b>256,219,496.92</b>	<b>256,219,496.92</b>	<b>22,934,893.92</b>

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometid o	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	111,748,065.93	34,064,895.04	145,812,960.97	212,059,568.80	212,059,568.80	115,087,751.84	114,982,011.30	66,246,607.83
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	7,985,463.82	21,428,091.94	29,413,555.76	23,101,142.68	23,101,142.68	22,462,609.77	22,267,328.18	6,312,413.08
Capítulo 3000 Servicios Generales	38,705,141.25	38,650,303.28	77,355,444.53	61,012,492.81	61,011,219.06	59,842,101.40	59,796,408.87	16,344,225.47
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	2,288,160.00	10,792,832.95	13,080,992.95	12,208,976.97	12,202,116.96	11,838,418.42	11,832,018.42	878,875.99
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	76,272.00	2,527,930.18	2,604,202.18	2,198,087.12	2,198,087.12	2,173,167.12	2,173,167.12	406,115.06
Capítulo 6000 Inversión Pública	72,481,500.00	56,268,569.48	128,750,069.48	56,268,569.48	56,268,569.47	54,443,251.61	54,443,251.61	72,481,500.01
Capítulo 9000 Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Egresos Totales</b>	<b>233,284,603.00</b>	<b>163,732,622.87</b>	<b>397,017,225.87</b>	<b>366,848,837.86</b>	<b>366,840,704.09</b>	<b>265,847,300.16</b>	<b>265,494,185.50</b>	<b>30,176,521.78</b>
- Amortización de la Deuda (9000): 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>233,284,603.00</b>	<b>163,732,622.87</b>	<b>397,017,225.87</b>	<b>366,848,837.86</b>	<b>366,840,704.09</b>	<b>265,847,300.16</b>	<b>265,494,185.50</b>	<b>30,176,521.78</b>

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
<b>BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF</b>	-	<b>163,732,622.87</b>	<b>163,732,622.87</b>	<b>110,621,207.17</b>	<b>9,274,688.58</b>	<b>-30.16%</b>

De lo anterior el municipio no presentó justificación egresos totales devengados sin incluir amortización, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

#### **RP-21/43-027 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como artículos 10, 11, 13 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

Debido a que el municipio de Sombrerete, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario mismo que fue presentado en Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia así como sus registros contables que el ente no realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 36 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-027-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/43-027-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 Sombrerete, Zacatecas que respecto a la presentación del Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia así como sus registros contables que el ente no realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 36 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se realicen acciones administrativas para efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario, referido en el **Resultado RP-29, Observación RP-27**

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-31, Observación RP-28**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deberán contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos, se solicita presentar el Reglamento en mención con la finalidad de contar con personal que tenga el perfil requerido para las plazas, además de que en el marco de dicha Institución se cumpla con las exigencias relativas para la selección, capacitación y evaluación del personal que tiene a su cargo el ejercicio de la función, para coadyuvar con el logro de los objetivos y metas propuestos por el Ente Fiscalizado. Cabe destacar que la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar dicha observación, será valorada y analizada, por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente, en los términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual deberá de cumplir con todas las especificaciones y datos necesarios que comprueben, justifiquen y transparenten la correcta aplicación de los recursos.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

##### **RP-21/43-028 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 a lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deberán contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de

Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED]  
Aux. Administrativo.

## **ANÁLISIS Y RESULTADO**

### **No Solventa:**

Debido a que el ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a las acciones para la implementación del Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos con la finalidad de contar con personal que tenga el perfil requerido para las plazas, además de que en el marco de dicha Institución se cumpla con las exigencias relativas para la selección, capacitación y evaluación del personal que tiene a su cargo el ejercicio de la función, para coadyuvar con el logro de los objetivos y metas propuestos por el Ente Fiscalizado.

### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

#### **RP-21/43-028-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deberán contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-32, Observación RP-29**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Toda vez que el proceso de Entrega-Recepción Institucional concluyó con el desahogo del procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El municipio presentó "RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN FÍSICA DEL EXPEDIENTE DE ENTREGA-RECEPCIÓN INSTITUCIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS" el cual no contiene hechos o denuncias por aclarar.

Por tal motivo, se solicitó copia certificada de dicha acta, y en su caso al Órgano Interno de Control la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guarda cada aspecto denunciado y observado, es decir, si se aperturaron los expedientes de investigación y el estado que guarda cada uno de ellos o en su caso la justificación

del por qué no se ha procedido a su apertura y desahogo y el procedimiento correspondiente a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; 45, 105, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas

#### **RP-21/43-029 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Ente Auditado no presentó ninguna documentación que ampare o demuestre que se dejó constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/43-029-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-33, Observación RP-30**

###### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó, dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, mismo que es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, basado en la orientación de las acciones del Municipio hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener u no en los insumos actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones, incrementando la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 02 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

##### **RP-21/43-030 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación relativa al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Sombrerete, Zacatecas

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/43-030-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$6,102,793.94**

## OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### Resultado RF-01, Observación RF-01 Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los Recursos Federales, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1131261498, apertura a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco

Mercantil del Norte S.A, se conoció que el municipio ejerció recursos para la realización de diversas obras dentro del subprograma de Vivienda, soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, transferencia y orden de pago sin firmas de funcionarios, como más adelante se detalla.

Sin embargo, se verificó la falta de integración de la documentación que se debe de generar durante la ejecución de las obras, en los expedientes unitarios, siendo ésta la siguiente según se marca en el recuadro:

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	OBSERVACION / DOCUMENTACION FALTANTE
408001	CONSTRUCCION DE DOCE CUARTOS PARA BAÑO EN COLONIA DOS, TRES Y CUATRO DE MENONITAS	705,590.10	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LISTA DE BENEFICIARIOS</li> <li>• CUIS DE BENEFICIARIOS</li> <li>• REPORTES FOTOGRAFICOS</li> <li>• ACTAS DE ENTREGA RECEPCION INDIVIDUALES POR BENEFICIARIO</li> </ul>
408002	CONSTRUCCION DE DIEZ CUARTOS PARA BAÑO EN J. SANTOS BAÑUELOS VIEJO	589,508.12	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LISTA DE BENEFICIARIOS</li> <li>• CUIS DE BENEFICIARIOS</li> <li>• REPORTES FOTOGRAFICOS</li> <li>• ACTAS DE ENTREGA RECEPCION INDIVIDUALES POR BENEFICIARIO</li> </ul>
408003	SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADORES SOLARES EN COLONIA GONZALEZ ORTEGA	319,200.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LISTA DE BENEFICIARIOS</li> <li>• CUIS DE BENEFICIARIOS</li> <li>• REPORTES FOTOGRAFICOS</li> <li>• ACTAS DE ENTREGA RECEPCION INDIVIDUALES POR BENEFICIARIO</li> </ul>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,614,298.22</b>	

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó: Oficio número 050-DDS/2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Social, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del estado en el cual se hace entrega de la siguiente información:

obra 408001 construcción de doce cuartos para baño en colonia dos, tres y cuatro de menonitas:

- lista de beneficiarios
- reportes fotográficos

obra 408002 construcción de diez cuartos para baño en [REDACTED]

- lista de beneficiarios
- reportes fotográficos

obra 408003 suministro e instalación de calentadores solares en Colonia González Ortega

- lista de beneficiarios
- reportes fotográficos

Decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el año 2021

Sin embargo, no presentó documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe la observación relativa a la falta de la documentación técnica y social que se debe de generar durante la ejecución de las obras antes mencionadas, toda vez que no exhibió:

- Cuis De Beneficiarios
- Actas de entrega recepción individuales por beneficiario

#### **RF-21/43-001 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de que de los Recursos Federales, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1131261498, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A, se conoció que el municipio ejerció recursos para la realización de las obras números 408001, 408002 y 408003 dentro del subprograma de Vivienda y no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que se debe de generar durante la ejecución de las obras antes mencionadas, toda vez que no exhibió:

CUIS de beneficiarios y actas de entrega recepción individuales por beneficiario, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$1,614,298.22.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento a la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 205, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio No 05/2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

De la **obra 408002** denominada "Construcción de diez cuartos para baño en [REDACTED]" se presenta:

10 cuestionarios únicos de información socioeconómica (CUIS) los cuales acompañan: lista de beneficiarios; acta de entrega del municipio al beneficiario y reporte fotográfico.

De la **obra 408001** denominada "Construcción de doce cuartos para baño en colonias dos, tres y cuatro de menonitas", se presenta:

11 cuestionarios únicos de información socioeconómica (CUIS) los cuales acompañan: lista de beneficiarios; acta de entrega del municipio al beneficiario y reporte fotográfico.

De la obra 408003 denominada "Suministro e instalación de calentadores solares en colonia González Ortega", se presenta:

40 cuestionarios únicos de información socioeconómica (CUIS) los cuales acompañan: lista de beneficiarios; acta de entrega del municipio al beneficiario y reporte fotográfico.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

#### El importe de \$1,614,298.22

En virtud de que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre como los cuestionarios únicos de información socioeconómica de cada beneficiario así como actas de entrega recepción y reportes fotográficos correspondiente a las obras:

408001 Construcción de doce cuartos para baño en colonia dos, tres y cuatro de menonitas, 408002 construcción de diez cuartos para baño en [REDACTED] y 408003 suministro e instalación de calentadores solares en Colonia González Ortega.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-02, Observación RF-02

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los Recursos Federales, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1131261498, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A, se conoció que el municipio ejerció recursos para la realización de diversas obras dentro del subprograma de Agua, soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, póliza diario, transferencia y orden de pago sin firmas de funcionarios, como más adelante se detalla.

Sin embargo, se verificó la documentación que integra a los expedientes unitarios de las obras misma que se debe de generar durante su ejecución, siendo la ausencia de la siguiente, según se marca en el recuadro:

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	OBSERVACION / DOCUMENTACION FALTANTE
401007	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO PARA AGUA POTABLE EN EJIDO ZARAGOZA	1,733,826.02	• CONTRATO SIN FIRMA DE SINDICO
401008	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE EN VILLA INSURGENTES	186,386.62	• CONTRATO SIN FIRMA DE SINDICO
401009	MANTENIMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE EN JOSE MARIA MORELOS	161,193.10	• CONTRATO SIN FIRMA DE SINDICO
401011	EQUIPAMIENTO DE REBOMBEO NO 1 PARA POZO DE AGUA POTABLE EN PROAÑO	258,764.00	• CONTRATO SIN FIRMA DE SINDICO

NÚMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	OBSERVACION / DOCUMENTACION FALTANTE
401012	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE EN IGNACIO ZARAGOZA (ESTACIÓN FRIO)	198,154.12	• CONTRATO SIN FIRMA DE SINDICO
		\$2,538,323.86	

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó: Oficio número 050-DDS/2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el cual se hace entrega de la siguiente información:

- 1- obra 401007 construcción de tanque elevado para agua potable en ejido Zaragoza
  - Contrato con firma de sindico
  - Dictamen de asignación de la obra
- 2- obra 401008 equipamiento de pozo profundo para agua potable en Villa Insurgentes
  - Contrato con firma de sindico
  - Dictamen de asignación de la obra
- 3- obra 401009 mantenimiento de pozo profundo para agua potable en [REDACTED]
  - Contrato con firma de sindico
  - Dictamen de asignación de la obra
- 4- obra 401011 equipamiento de rebombeo no.1 para pozo de agua potable en Proaño
  - Contrato con firma de sindico
  - Dictamen de asignación de la obra
- 5- obra 401012 equipamiento de pozo profundo para agua potable en [REDACTED] (estación frio)
  - Contrato con firma de sindico
  - Dictamen de asignación de la obra

Sin embargo, el municipio no presentó documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe la observación relativa a presentar contrato sin la firma de Síndico Municipal.

#### **RF-21/43-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, relativo a Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal del 2021, aplicados en diversas obras dentro del subprograma de Agua, en las cuales se detectó en la documentación presentada, que los contratos de las obras, no cuentan con la firma de la Síndico Municipal, además de que las órdenes de pago no cuentan con las firmas de los funcionarios municipales respectivos.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 107, 109, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

#### **No Solventa:**

En virtud de que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique la ausencia de la firmas autógrafa de la síndica municipal dentro de la documentación que integra a los expedientes unitarios de las obras misma que se debe de generar durante su ejecución.

Lo anterior con el fin de que se demuestre documentalmente, la correcta aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

Por lo anterior se presume que los(as) CC [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, todos funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, los citados funcionarios, por no presentar la totalidad de la documentación que justifique la ausencia de la firmas autógrafa de la síndica municipal dentro de la documentación que integra a los expedientes unitarios de las obras.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II y 103 primer párrafo fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/43-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RF-21/43-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, relativo a Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal del 2021, aplicados en diversas obras dentro del subprograma de Agua, en las cuales se detectó en la documentación presentada, que los contratos de las obras, no cuentan con la firma de la Síndico Municipal, además de que las órdenes de pago no cuentan con las firmas de los funcionarios municipales respectivos.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 80, 84, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 107, 109, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-03, Observación RF-03**

**Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De la revisión realizada al ejercicio de los Recursos Federales, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1131261498, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A, se conoció que el municipio ejerció recursos para la realización de diversas obras dentro del subprograma de Vivienda, soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, transferencia y órdenes de pago sin firmas de los funcionarios correspondientes como más adelante se detalla.

Asimismo, se verificó la falta de integración de la documentación que se debe de generar durante la ejecución de las obras, en los expedientes unitarios, siendo ésta la siguiente según se marca en el recuadro:

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	OBSERVACION / DOCUMENTACION FALTANTE
408004	SUMINISTRO E INSTALACION DE 40 CALENTADORES SOLARES EN LA COMUNIDAD DE CHARCO BLANCO, MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS	319,400.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- LISTA DE BENEFICIARIOS</li> <li>- CUIS DE BENEFICIARIOS</li> <li>- REPORTES FOTOGRAFICOS</li> <li>- ACTAS DE ENTREGA RECEPCION INDIVIDUALES POR BENEFICIARIO</li> </ul>
408005	SUMINISTRO E INSTALACION DE 30 CALENTADORES SOLARES EN COLONIA GONZALEZ ORTEGA SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS	239,400.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- LISTA DE BENEFICIARIOS</li> <li>- CUIS DE BENEFICIARIOS</li> <li>- REPORTES FOTOGRAFICOS</li> </ul>

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	OBSERVACION / DOCUMENTACION FALTANTE
			• ACTAS DE ENTREGA RECEPCION INDIVIDUALES POR BENEFICIARIO
408006	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 12 CALENTADORES SOLARES EN COLONIA LA BLANCA EN CABECERA MUNICIPAL	95,850.00	• LISTA DE BENEFICIARIOS • CUIS DE BENEFICIARIOS • REPORTES FOTOGRAFICOS • ACTAS DE ENTREGA RECEPCION INDIVIDUALES POR BENEFICIARIO
408007	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 12 CALENTADORES SOLARES EN ALFREDO V. BONFIL	94,800.00	• LISTA DE BENEFICIARIOS • CUIS DE BENEFICIARIOS • REPORTES FOTOGRAFICOS • ACTAS DE ENTREGA RECEPCION INDIVIDUALES POR BENEFICIARIO
408008	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 10 CALENTADORES SOLARES EN IGNACIO ALLENDE	79,800.00	• LISTA DE BENEFICIARIOS • CUIS DE BENEFICIARIOS • REPORTES FOTOGRAFICOS • ACTAS DE ENTREGA RECEPCION INDIVIDUALES POR BENEFICIARIO
408009	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 12 CALENTADORES SOLARES EN IGNACIO ZARAGOZA (ZARAGOZA Y AHILADAS)	95,400.00	• LISTA DE BENEFICIARIOS • CUIS DE BENEFICIARIOS • REPORTES FOTOGRAFICOS • ACTAS DE ENTREGA RECEPCION INDIVIDUALES POR BENEFICIARIO
408010	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 14 CALENTADORES SOLARES EN COLONIA HIDALGO	111,860.00	• LISTA DE BENEFICIARIOS • CUIS DE BENEFICIARIOS • REPORTES FOTOGRAFICOS • ACTAS DE ENTREGA RECEPCION INDIVIDUALES POR BENEFICIARIO
TOTAL		\$1,036,510.00	

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó: Oficio número 051-DDS/2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del estado en el cual se hace entrega de la siguiente información:

1- Obra 408004 suministro e instalación de 40 calentadores solares en la comunidad de Charco Blanco, municipio de Sombrerete, Zacatecas

- lista de beneficiarios
- Reportes fotográficos

2- Obra 408005 suministro e instalación de 30 calentadores solares en colonia González Ortega segunda etapa, municipio de Sombrerete, Zacatecas.

- lista de beneficiarios
- Reportes fotográficos

3- Obra 408006 suministro e instalación de 12 calentadores solares en colonia la blanca en cabecera municipal

- lista de beneficiarios
- Reportes fotográficos

4- Obra 408008 suministro e instalación de 10 calentadores solares en Ignacio Allende

- lista de beneficiarios
- Reportes fotográficos

5- Obra 408009 suministro e instalación de 12 calentadores solares en [REDACTED] (Zaragoza Y Ahiladas)

- lista de beneficiarios
- Reportes fotográficos

6- Obra 408010 suministro e instalación de 14 calentadores solares en colonia Hidalgo

- lista de beneficiarios
- Reportes fotográficos

Sin embargo, no se presentó documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe la observación relativa a la falta de la documentación técnica y social que se debe de generar durante la ejecución de las obras antes mencionadas, toda vez que no exhibió la siguiente documentación: CUIS de beneficiarios y actas de entrega recepción individuales por beneficiario relativa a las obras que se relacionan en la observación determinada.

#### **RF-21/43-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de que de los Recursos Federales, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1131261498, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A, se conoció que el municipio ejerció recursos para la realización de las obras números 408007, 408008, 408009 y 408010 dentro del subprograma de Vivienda, por un importe total de \$1,036,510.00, de las que no se presentó la documentación técnica y social que se debe de generar durante la ejecución de las obras antes mencionadas, siendo los CUIS de beneficiarios y actas de entrega recepción individuales por beneficiario. Además de presentar órdenes de pago sin las firmas de los funcionarios municipales respectivos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento a la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 205, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio No 05/2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

De la obra 408004 denominada "Suministro e instalación de 40 calentadores solares en la comunidad de charco blanco, municipio de sombreroete, zacatecas", por \$319,400.00, se presenta:

39 cuestionarios únicos de información socioeconómica (CUIS) los cuales acompañan: solicitud de apoyo, credencial de elector, CURP, comprobante de domicilio, acta de entrega del municipio al beneficiario y reporte fotográfico.

De la obra 408005 denominada "suministro e instalación de 30 calentadores solares en colonia González Ortega segunda etapa, municipio de sombreroete, zacatecas, se presenta:

30 cuestionarios únicos de información socioeconómica (CUIS) los cuales acompañan: acta de entrega del municipio al beneficiario y reporte fotográfico.

De la obra 408006 denominada "suministro e instalación de 12 calentadores solares en colonia la blanca en cabecera municipal" se presenta:

12 cuestionarios únicos de información socioeconómica (CUIS) los cuales acompañan: acta de entrega del municipio al beneficiario y reporte fotográfico.

De la obra 408007 suministro e instalación de 12 calentadores solares en Alfredo V. Bonfil, se presentan:

12 cuestionarios únicos de información socioeconómica (CUIS) los cuales acompañan: acta de entrega del municipio al beneficiario y reporte fotográfico.

De la obra 408008 suministro e instalación de 10 calentadores solares en Ignacio Allende, se presentan:

10 cuestionarios únicos de información socioeconómica (CUIS) los cuales acompañan: acta de entrega del municipio al beneficiario y reporte fotográfico.

De la obra 408009 suministro e instalación de 12 calentadores solares en Ignacio Zaragoza (Zaragoza y Ahiladas), se presenta:

12 cuestionarios únicos de información socioeconómica (CUIS) los cuales acompañan: solicitud de apoyo, credencial de elector, CURP, comprobante de domicilio, acta de entrega del municipio al beneficiario y reporte fotográfico.

De la obra 408010 suministro e instalación de 14 calentadores solares en colonia Hidalgo, se presenta:

14 cuestionarios únicos de información socioeconómica (CUIS) los cuales acompañan: solicitud de apoyo, credencial de elector, CURP, comprobante de domicilio, acta de entrega del municipio al beneficiario y reporte fotográfico.

## **ANÁLISIS Y RESULTADO**

### **Solventa:**

El importe de \$1,036,510.00

En virtud de que el municipio de Sombreroete, Zacatecas, realizó erogaciones para mejoramiento de vivienda y presentó además del soporte financiero, la documentación social faltante, como lo son: cuestionarios únicos de información socioeconómica, reportes fotográficos y actas de entrega recepción, con lo que se demuestra documentalmente, la aplicación del recurso erogado correspondiente a las obras 408004, 408005, 408006, 408007, 408008, 408009 y 408010.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-04, Observación RF-04**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 113 860 4825, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., el municipio realizó transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, por un importe total de \$2,765,404.40, la cual se detalla a continuación

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
C03958	22/07/2021	MAQUINARIA MONSTREAL SA DE CV	T.1771	391	APOYO CON MAQUINARIA GAVIONES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE MUROS CON CAVIONES.	\$497,000.00
C04181	03/08/2021	MAQUINARIA MONSTREAL SA DE CV	T.1861	401	PAGO PARA REHABILITACION DE BORDO EN LA COMUNIDAD DE DOROTEO ARANGO, APOYO TEMPORAL	\$250,100.00
C04182	03/08/2021	MAQUINARIA MONSTREAL SA DE CV	T.1862	404	REHABILITACION DE BORDO EN LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA APOYO TEMPORAL DE LLUVIAS 2021.	\$284,400.04
C04183	03/08/2021	MAQUINARIA MONSTREAL SA DE CV	T.1863	403	REHABILITACION DE BORDO EN LA COMUNIDAD DE CORRALES APOYO TEMPORAL DE LLUVIAS 2021.	\$215,175.01
C04639	03/09/2021	MAQUINARIA MONSTREAL SA DE CV	T.2154	431	APOYO CON MAQUINARIA PARA EXCAVACION DE ZANJA PARA DRENAJE EN COMUNIDAD DE BENITO JUAREZ	\$613,752.55
C04640	03/09/2021	MAQUINARIA MONSTREAL SA DE CV	T.2153	429	APOYO CON MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION DE BORDOS DE AVREVADERO EN COMUNIDAD DE LUIS ECHE.	\$435,000.00
C04641	03/09/2021	MAQUINARIA MONSTREAL SA DE CV	T.2155	430	APOYO CON MAQUINARIA PARA EXCAVACION DE ZANJA PARA DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE BENITO JUA.	\$455,000.00
C04644	03/09/2021	MAQUINARIA MONSTREAL SA DE CV	T.2156	430	APOYO CON MAQUINARIA PARA EXCAVACION DE ZANJA PARA DRENAJE EN COMUNIDAD DE BENITO JUAREZ.	\$14,976.80
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,765,404.40</b>

Sin embargo, el municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago con firmas de los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI), misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso, realización y término de las obras programadas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó:

Póliza C03958 de fecha 22/07/2021 que anexa: póliza cheque, transferencia bancaria, orden de pago, vale del depto. de recursos materiales, requisición de material, solicitud de apoyo de la ciudadanía, copia de INE del beneficiario, bitácora de actividades y reporte fotográfico.

Póliza C04181 de fecha 03/08/2021 que anexa: póliza cheque, transferencia bancaria, orden de pago, factura A401, vale del depto. de recursos materiales, requisición de material, solicitud de apoyo de la ciudadanía, copia de INE del beneficiario y reporte fotográfico.

Póliza C04182 de fecha 03/08/2021 que anexa: póliza cheque, transferencia bancaria, orden de pago, factura A404, vale del depto. de recursos materiales, requisición de material y reporte fotográfico.

Póliza C04183 de fecha 03/08/2021 que anexa: póliza cheque, transferencia bancaria, orden de pago, factura A403, vale del depto. de recursos materiales, requisición de material, solicitud de apoyo de la ciudadanía y reporte fotográfico.

Póliza C04639 de fecha 22/07/2021 que anexa: póliza cheque, transferencia bancaria, orden de pago, factura A431, vale del depto. de recursos materiales, requisición de material, solicitud de apoyo de la ciudadanía, copia de INE del beneficiario, bitácora de actividades y reporte fotográfico.

Póliza C04640 de fecha 03/09/2021 que anexa: póliza cheque, transferencia bancaria, orden de pago, factura A429, vale del depto. de recursos materiales, requisición de material, solicitud de apoyo de la ciudadanía, copia de INE del beneficiario, bitácora de actividades y reporte fotográfico.

Póliza C04641 de fecha 03/09/2021 que anexa: póliza cheque, transferencia bancaria, orden de pago, factura A430, vale del depto. de recursos materiales, requisición de material, solicitud de apoyo de la ciudadanía, copia de INE del beneficiario, bitácora de actividades y reporte fotográfico.

Póliza C04644 de fecha 03/09/2021 que anexa: póliza cheque, transferencia bancaria, orden de pago, factura A430, vale del depto. de recursos materiales, requisición de material y reporte fotográfico.

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación técnica y social que se debe de generar durante la ejecución de las obras antes mencionadas, que específicamente las actas de entrega recepción con la cual se muestre la ejecución y término de las obras, las cuales deben contener las firmas de los beneficiarios de las mismas.

#### **RF-21/43-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de que de la Cuenta Bancaria número 113 860 4825, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., el municipio realizó transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, por la cantidad de \$2,765,404.40, en virtud de que no se presentó la totalidad de la documentación técnica y social que se debe de generar durante la ejecución de las obras antes mencionadas, que específicamente las actas de entrega recepción con la cual se muestre la ejecución y término de las obras, las cuales deben contener las firmas de los beneficiarios de las mismas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

El monto de **\$2,765,404.40**

En virtud de que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a las erogaciones realizadas según póliza C03958 de fecha 22/07/2021 a nombre de Maquinaria Monstreal SA de CV por concepto de "apoyo con maquinaria gaviones y mano de obra para la construcción de muros con caviones" por el monto de **\$497,000.00**; de los cuales no se presentó la documentación financiera consistente en póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago con firmas de los funcionarios municipales respectivos, CFDI-que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso; así mismo que incluya el acta de entrega recepción de la obra en cuestión.

Además de la falta de las actas de entrega recepción de las obras que se enuncian de acuerdo con las pólizas números C04181, C04182, C04183, C04639, C04940, C04641 y C04644, y que suman un total de **\$2,268,404.40**, a fin de demostrar la realización y término de las obras programadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**; [REDACTED] **Sindica Municipal**; [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** quienes se desempeñaron como funcionarios del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, por no presentar la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente la ejecución de los recursos por el orden de \$497,000.00, correspondiente a erogaciones por concepto de "apoyo con maquinaria gaviones y mano de obra para la construcción de muros con caviones" y no presentar la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra.

Además de la falta del acta de entrega recepción de las obras que se enuncian de acuerdo con las pólizas números C04181, C04182, C04183, C04639, C04940, C04641 y C04644, y que suman un total de **\$2,268,404.40**.

Derivado de lo anterior, se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I y VI, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo que, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-21/43-004-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-05, Observación RF-05**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 102 660 4276, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., el municipio realizó transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, por un importe total de \$608,984.56, la cual se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
E01458	02/08/2021	[REDACTED]	T.1858	[REDACTED] (CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN)	\$150,000.00
E01459	27/08/2021	[REDACTED]	T.2099	[REDACTED] (CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN)	\$437,502.64
C04442	27/08/2021	[REDACTED]	T.2103	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIAD DE SAN MARTIN (AMPLIACION METAS)	\$21,481.92
<b>TOTAL</b>					<b>\$608,984.56</b>

Sin embargo, el municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como la documentación técnica y social incluyendo el reporte fotográfico del proceso y término de las obras, así como las actas de Entrega Recepción respectivas, con los que se demuestre la realización y término de las obras.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de

septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentó: Oficio número 050-DDS/2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el cual se hace entrega de la siguiente información:

Póliza E01459 de fecha 27/08/2021 que contine: Transferencia bancaria, orden de pago y factura DD8B9 por \$437,502.64

Póliza C04442 de fecha 27/08/2021 que contine: Transferencia bancaria, orden de pago y factura 58BBE. por \$21,481.92

Póliza E01458 de fecha 02/08/2021 que contine: Transferencia bancaria, orden de pago y factura DD8B9 por \$150,000.00

Póliza E01938 de fecha 24/11/2021 que contine: transferencia bancaria, orden de pago y factura 508149.

Sin embargo, no se presentó documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe la observación relativa a la falta de la documentación técnica y social que se debe de generar durante la ejecución de la obra mencionada en la presente observación, incluyendo el reporte fotográfico del proceso y término de la obra, así como el acta de Entrega Recepción respectiva, con los que se demuestre la realización y término de las obras.

#### **RF-21/43-005 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de que de la Cuenta Bancaria número 102 660 4276, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., el municipio realizó transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria para la realización de la obra denominada Construcción de salón de usos múltiples en la comunidad de San Martín, de la cual no se presentó el reporte fotográfico del proceso y término de la obra, así como el acta de Entrega Recepción, con los que se demuestre la realización y término de las obra, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$608,984.56.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de

Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED]  
Aux. Administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

#### El importe de \$608,984.56

En virtud de que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a las erogaciones realizadas para la obra denominada "Construcción de salón de usos múltiples en la comunidad de San Martín", soportadas con documentación financiera, sin embargo, no se presentó el reporte fotográfico del proceso y término de la obra, así como el acta de Entrega Recepción, para demostrar documentalmente la realización y término de las obra, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$608,984.56. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anterior se presume que los CC. Manuel [REDACTED] **Presidente Municipal**; [REDACTED] **Síndica Municipal**; [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** quienes se desempeñaron como funcionarios del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, y no presentar el reporte fotográfico del proceso y término de la obra, así como el acta de Entrega Recepción, como evidencia documental que compruebe, justifique y transparente la ejecución de los recursos por el orden de \$608,984.56.

Derivado de lo anterior, se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I y VI, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo que, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-21/43-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-06, Observación RF-06**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos correspondientes al Programa De Devolución De Derechos 2020 (PRODDER), que fueron ejercidos durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1095624869, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., se conoció que el municipio realizó adquisiciones soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, como más adelante se detalla.

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
C00848	09/02/2021			3309F2	MICROMEDIDORES DE 1/2 PARA INSTALACION EN TOMAS DOMICILIARIAS, E.	\$137,460.00
C00845	12/02/2021	CORPORATIVO COMERCIAL REMARE, S. DE R. L. DE C. V.	T.302	1923	CORPORATIVO COMERCIAL REMARE S DE RL DE CV ADQUISICION DE UN TRANSFORMADOR ELECTRICO PARA EL POZO #7. GP CORPORATIVO COMERCIAL REMARE, S. DE R. L. DE C. V.,	\$157,380.00
C00846	12/02/2021	CORPORATIVO COMERCIAL REMARE, S. DE R. L. DE C. V.	T.300	1921	CORPORATIVO COMERCIAL REMARE S DE RL DE CV ADQUISICION DE BOMBA PARA POZO DE AGUA POTABLE #4 DE 60H.. GP CORPORATIVO COMERCIAL REMARE, S. DE R. L. DE C. V.,	\$174,057.00
C00847	12/02/2021	CORPORATIVO COMERCIAL REMARE, S. DE R. L. DE C. V.	T.301	1922	CORPORATIVO COMERCIAL REMARE S DE RL DE CV ADQUISICION DE BOMBA PARA POZO DE AGUA POTABLE #6 DE 40 H. GP CORPORATIVO COMERCIAL REMARE, S. DE R. L. DE C. V.,	\$144,058.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$612,955.00</b>

Sin embargo, se verificó la falta de integración de la documentación que se debe de generar durante la ejecución del recurso, en los expedientes unitarios, siendo ésta la siguiente:

- a) Proceso de licitación y/o adjudicación con al menos 3 proveedores, debido al monto ejercido de dicha compra y considerando que la mayoría de las adquisiciones fueron con el mismo proveedor
- b) Órdenes de pago firmada y sellada por los funcionarios correspondientes
- c) Documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio,
- d) Padrón de beneficiarios de la población
- e) Reporte fotográfico antes y después de la aplicación.
- f) Órdenes de pago firmada y sellada por los funcionarios correspondientes
- g) Documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio,
- h) Padrón de beneficiarios de la población
- i) Reporte fotográfico antes y después de la aplicación.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

**RF-21/43-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de que de la Cuenta Bancaria número 1095624869, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., se conoció que el municipio realizó adquisiciones correspondientes al Programa de Devolución de Derechos 2020 (PRODDER), que fueron ejercidos durante el ejercicio fiscal 2021, de las cuales no se presentó: Proceso de licitación y/o adjudicación con al menos 3 proveedores, debido al monto ejercido de dicha compra y considerando que la mayoría de las adquisiciones fueron con el mismo proveedor, órdenes de pago firmada

y sellada por los funcionarios correspondientes, documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio, padrón de beneficiarios de la población y reporte fotográfico antes y después de la aplicación, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$612,955.00.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4747/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

##### **El importe de \$612,955.00.**

En virtud de que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a las erogaciones realizadas por concepto de adquisiciones de micromedidores, transformador eléctrico para pozo y bombas para pozo, correspondientes al Programa de Devolución de Derechos 2020 (PRODDER), que fueron ejercidos durante el ejercicio fiscal 2021 presentando el soporte documental financiero; sin embargo, no se presentó el Proceso de licitación y/o adjudicación con al menos 3 proveedores, debido al monto ejercido de dicha compra y considerando que la mayoría de las adquisiciones fueron con el mismo proveedor, órdenes de pago firmada y sellada por los funcionarios correspondientes, documento que ampare la entrega satisfactoria de la mercancía del proveedor al municipio, padrón de beneficiarios de la población y reporte fotográfico, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$612,955.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal;** [REDACTED] **Síndica Municipal;** [REDACTED] **Tesorera Municipal y** [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** quienes se desempeñaron como funcionarios del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, por no presentar la evidencia documental respecto al proceso de licitación y/o adjudicación, órdenes de pago debidamente requisitadas, documento de entrega del proveedor al municipio, padrón de

beneficiarios, padrón de beneficiarios y reporte fotográfico, que compruebe, justifique y transparente la ejecución de los recursos por el orden de \$612,955.00.

Derivado de lo anterior, se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I y VI, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo que, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/43-006-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RF-07, Observación RF-07**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), ministrados al municipio durante el ejercicio fiscal 2021 mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1131261500, abierta a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-191 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), identificada con el nombre de "Fondo IV 2021", se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones para el pago de obligaciones financieras; sin embargo dentro de los registros contables registrados por parte del ente que corresponden a dichas obligaciones se observa que el registro de pasivos así como el pago que aplica, corresponden al mismo día sin considerar el pago de pasivos pendientes con mayor antigüedad, según lo marca el art. 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

#### **RF-21/43-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de que de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), ministrados al municipio durante el ejercicio fiscal 2021 mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1131261500, abierta a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-191 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), identificada con el nombre de "Fondo IV 2021", se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones para el pago de obligaciones financieras, sin embargo dentro de los registros contables registrados por parte del ente que corresponden a dichas obligaciones se observa que el registro de pasivos así como el pago que aplica, corresponden al mismo día sin considerar el pago de pasivos pendientes con mayor antigüedad, según lo marca el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos legales en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4748/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre relativa al pago de obligaciones financieras dentro de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), ministrados al municipio durante el ejercicio fiscal 2021, toda vez que dentro de los registros contables registrados por parte del Ente, que corresponden a dichas obligaciones, se observa que el registro de pasivos así como el pago que aplica, corresponden al mismo día, sin considerar el pago de pasivos pendientes con mayor antigüedad, según lo marca el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/43-007-01 Recomendación**

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-21/43-007-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que respecto al pago de Pasivos u Obligaciones financieras dentro del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), sea con forme lo marca el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de acuerdo a su registro de pasivos así como el pago que aplica, considerando que dicho registro sea con mayor antigüedad al pago a realizar, referido en el **Resultado RP-07, Observación RP-07.**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-08, Observación RF-08**

**Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y a los estados de cuenta bancarios de las diversas cuentas bancarias, abiertas a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2021 por el orden de \$3,177,161.37; mismo que se derivó de un desfase en la aplicación de los recursos de los Programas; situación que originó retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del programa y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal para el ejercicio fiscal 2021.

El detalle de los Programas con subejercicio presupuestal se relaciona a continuación:

Número de Cuenta contable	Número de cuenta bancaria	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1112-01-0081	43433764	FORTEALECIMIENTO FINANCIERO 2016	\$865,466.17
1112-01-0129	364772938	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	57,344.93
1112-01-0136	596288033	BRIGADAS RURAL DE INCENDIOS FOREESTALES 2018	10,403.06
1112-01-0137	116138357	FISE CALENTADORES SOLARES	300,000.00
1112-01-0138	596288042	TRANSFORMANDO A SOMBRERETE POR UNA CULTURA DE IGUALDAD DE GENERO	40,228.02
1112-01-0144	1003209917	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS AP	26,818.52
1112-01-0155	1016975025	RECURSOS EXTRAORDINARIOS 2018	15,129.48
1112-01-0162	1016975100	PROGRAMA TU CASA	15,054.28
1112-01-0166	1034557537	APORTACION DE BENEFICIARIOS	121,067.81
1112-01-0190	1131261498	FONDO III 2021	1,294,050.03
1112-01-0191	1131261500	FONDO IV 2021	15,972.60
1112-01-0197	1150830439	PRODDER	415,616.47
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,177,161.37</b>

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de septiembre de 2022, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

#### **RF-21/43-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a otros programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por \$3,177,161.37 en las cuentas bancarias de otros programas se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras y acciones.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4748/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de octubre de 2022 y recibido por la [REDACTED] Aux. Administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó ninguna documentación que ampare o demuestre sobre las acciones que realizadas por el municipio de Sombrerete, Zacatecas referente a los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021, en las cuentas bancarias de otros programas a fin de que se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos, así como la ejecución y término de las obras.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RF-21/43-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 realizara actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$3,177,161.37 los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias correspondientes; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$3,987,343.96**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado OP-02, Observación OP-01  
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Para la obra "Construcción de tanque elevado para agua potable en Ejido Zaragoza", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en el informe de Avances físico-financiero y la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$1,733,826.05, para la ejecución, suministro y colocación de los conceptos siguientes:

1. Tanque de 50 m<sup>3</sup> a 10 m, de altura, a base de placa 5/16" para cápsula inferior 3/16" cápsula superior, anillos de 1/4", pasillos, escaleras marinas y superestructura de tubo de 8" ced. 40, ángulos de 3" x 3/16", pintura de esmalte;
2. Construcción de caja de operación de válvulas de compuerta a base de block o similar de 10 x 15 x 30 con terminado aplanado interior a vuelta de plana con medidas interiores de 1.20 x 1.20 x 0.80 m, incluye: marco y contramarco de fierro fundido;
3. Elaboración de piezas especiales en fierro y pvc para conectar línea de descarga, incluye: niples, coples, bridas, cortes, codos, etc., para su correcta puesta en marcha;
4. Válvula de compuerta tipo volante de 4" fierro fundido;
5. Válvula check fierro fundido de 3";
6. Columna de bombeo en tubo de fierro galvanizado cédula 40 de 3" de diámetro, con roscas y coples;
7. Tuerca unión de 4" ced 40 galvanizada;
8. Logotipo de gobierno municipal Sombrerete, Zacatecas;
9. Dado de sección 0.50x0.50 m, armado con 4 varillas del no. 6 (3/4") y 4 varillas del no. 5 (5/8"), estribos del no. 3 (3/8") @ 15 cm, con concreto f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y equipo;
10. Cadena de liga de sección 0.30 x 1.30 m, armada con 6 varillas del no. 5 (5/8"), estribos del no. 3 (3/8") @ 20 cm, con concreto f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y equipo.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista, el C. Arturo Gutiérrez Silva, cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MSO-DDS-FISM-21-AGUA-006 de fecha 23 de abril de 2021, por un monto de \$1,733,826.05 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 26 de

abril al 25 de junio de 2021, otorgándose un anticipo de \$520,147.82, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo en este aspecto con lo establecido en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC. Ramsés Ríos Rodarte, Presidente Municipal Interino, Alejandra [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Social y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como por el [REDACTED] Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,733,826.06, pago realizado de la cuenta bancaria número 1131261498, de la Institución Bancaria BANORTE Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada al nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro OP-01**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por el [REDACTED] correspondientes al pago de anticipo y de las estimaciones número 1 y 2 de la obra; corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de abril, mayo y julio de 2021; el Ente Fiscalizado presentó órdenes de pago firmadas por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social para la solicitud del pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal; mismas que fueron validadas por la [REDACTED] Directora de Finanzas Municipales.

Durante la revisión física realizada el día 12 de julio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los conceptos y volúmenes de trabajo siguientes:

1. Tanque;
2. Caja de operación de válvulas de compuerta;
3. Piezas especiales en fierro y pvc;
4. Válvula de compuerta tipo volante de 4" fierro fundido;
5. Válvula check fierro fundido de 3";
6. Columna de bombeo en tubo de fierro galvanizado cédula 40 de 3" de diámetro, con roscas y coples;
7. Tuerca unión de 4" ced 40 galvanizada;
8. Logotipo de gobierno municipal Sombrerete, Zacatecas;
9. Dados; y
10. Cadena de liga.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

#### **PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO**

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$1,503,949.63**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto, de la obra "Construcción de tanque elevado para agua potable en Ejido Zaragoza", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, conceptos que se describen en el **Cuadro OP-02**.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior se encontró con limitaciones para llevar a cabo la revisión de los precios, toda vez que no se entregaron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar, por lo tanto, se desconoce las especificaciones y descripciones

correspondientes, como resultado de lo anterior se elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entregó impreso y firmado en 14 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios (descritas en el cuadro que antecede) y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 10 folios; dichos documentos forman parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, en sus artículos siguientes:

#### Estructura de los Precios Unitarios

La Definición y criterios de la integración de los precios unitarios están determinados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, que textualmente establece: "... Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, estos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales), así como identificando los conceptos que no fue posible valorar por la falta de especificaciones, considerado posiblemente no adecuado para este tipo de obra y ubicación.

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo con su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 6 de mayo de 2021 con un periodo de ejecución del 26 de abril al 5 de mayo de 2021, por un monto de \$901,102.05, con las firmas de los C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Residente de Obra y [REDACTED] Contratista.
- Números generadores y memoria fotográfica correspondiente a la estimación No. 1 de fecha 6 de mayo de 2021 con un periodo de ejecución del 26 de abril al 5 de mayo de 2021.
- Estimación No. 2 de fecha 28 de junio de 2021 con un periodo de ejecución del 5 de mayo al 25 de junio de 2021, por un monto de \$832,724.00, con las firmas de los C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Residente de Obra y [REDACTED] Contratista.

- Números generadores y memoria fotográfica correspondiente a la estimación No. 2 de fecha 28 de junio de 2021 con un periodo de ejecución del 5 de mayo al 25 de junio de 2021.

Asimismo, que dentro del expediente unitario de esta obra entregado dentro de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, no se entregaron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar, por lo tanto, se desconoce las especificaciones y descripciones correspondientes.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado de la obra, asciende a la cantidad de \$1,503,949.63, correspondiente a:

1. Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un importe de \$1,503,949.63.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se revisaran y analizaran los precios unitarios durante la adjudicación de la obra; así mismo previo a la suscripción del contrato y así evitar posteriormente el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 378/SIND/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la C. [REDACTED] Síndica Municipal en la Administración Municipal 2021-2024, recibido el día 12 de septiembre de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa para manifestarle lo siguiente:  
Adjunto al presente la DOUMENTACIÓN REQUERIDA mediante el ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES, así como archivo digital de lo correspondiente al APARTADO DE ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DE AUDITORÍA FINANCIERA Y AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, relativo a la CUENTA PÚBLICA 2021 con número de revisión ASE-CP-43/2021 a efecto de darle cumplimiento a los requerimientos plasmados en el mismo.

...  
OBRA PÚBLICA  
AUDITORÍA OBRA PÚBLICA 1 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 CARTAPACIO 1 folios 00001-000061".

A su vez mediante oficio número 052-DDS-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social en la Administración Municipal 2021-2024, y recibido el día 12 de septiembre de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Me es grato aprovechar este medio para enviarle un cordial saludo, y desearle éxito en sus actividades.

En respuesta a el Acta de notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública derivado de la revisión realizada a nuestro municipio con No. de auditoria ASE-CP-43/2021, y mediante la cual solicita la solventación a las observaciones emitidas por ese Órgano Fiscalizador a los diferentes Fondos y Programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2021 específicamente del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021; adjunto al presente

se anexa la información y documentación necesaria para dar por solventadas dichas observaciones con folios del 000001 al 000061.

Se adjunta escrito mediante el cual indica lo siguiente:

## II. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF/FONDO III) RECURSOS 2021.

### a) Construcción de tanque para agua potable en Ejido Zaragoza.

"Con respecto a esta observación donde se registra que el municipio no entrega proyecto, me permito responder diciendo que el expediente entregado, contiene todas las especificaciones necesarias para realizar un cálculo y evaluar la ejecución de la obra, no obstante, se solicita de la manera más atenta al órgano auditor se efectúe revisión física para en conjunto realizar un levantamiento físico de la obra mediante el cual puedan obtenerse los volúmenes reales con que cuenta el tanque de almacenamiento ya que el mismo excede el volumen de 50 m<sup>3</sup>, puesto que el municipio a la fecha no cuenta con el equipo técnico necesario, para realizar y demostrar incluso las metas superadas del proyecto".

#### No Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no aclaró el importe de \$1,503,949.63, debido a que aún y que manifestó que: "... se solicita de la manera más atenta al órgano auditor se efectúe revisión física, para en conjunto realizar un levantamiento físico de la obra mediante el cual puedan obtenerse los volúmenes reales con que cuenta el tanque de almacenamiento ya que el mismo excede el volumen de 50 m<sup>3</sup>, puesto que el municipio a la fecha no cuenta con el equipo técnico necesario, para realizar y demostrar incluso las metas superadas del proyecto"; no presentó evidencia documental para desvirtuar la observación notificada, relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Cabe señalar que, esta Entidad de Fiscalización Superior, programará para realizar dicha verificación física, en la siguiente etapa del procedimiento.

#### OP-21/43-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, por un importe de **\$1,503,949.63** (un millón quinientos tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 63/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Construcción de tanque elevado para agua potable en Ejido Zaragoza", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, derivado del análisis realizado a los conceptos contratados y pagados, mismos que se describen en el cuadro que se incluye en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo fracción IV, 74, 132 segundo párrafo y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y

XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante escrito de fecha 2 de enero de 2023, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 6 de enero de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social de la Administración Municipal 2018-2021 y 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4747/2022** de fecha 25 de octubre de 2022, recibido el día 28 de octubre de 2022 por la [REDACTED] Auxiliar Administrativo de la Sindicatura Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Sombrerete, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-43/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

" ...

*Resultado OP-02, Observación OP-01*

*Correspondiente a la administración 2018-2021  
Construcción de tanque para agua potable en Ejido Zaragoza*

*21.43.2.12 – 13-EQU-102 – TANQUE DE 50 M3 A 10 M., DE ALTURA, A BASE DE PLACA 5/16" PARA CÁPSULA INFERIOR 3/1" CÁPSULA SUPERIOR, ANILLOS DE 1/4", PASILLOS, ESCALERAS MARINAS Y SUPERESTRUCTURA DE TUBO DE 8" CED. 40, ÁNGULOS DE 3" X 3/16", PINTURA DE ESMALTE.*

*No se consideró el costo total del tanque, se pide a la ASE que se considere venir al lugar de los trabajos para que tome medidas y datos necesarios para hacer su análisis, ya que la construcción del mismo se consideró haciendo referencia a otro tanque similar en la región.*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **solventó** el importe de **\$1,503,949.63**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado de la obra denominada "Construcción de tanque elevado para agua potable en Ejido Zaragoza", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021; aún y cuando el ente fiscalizado no presentó tarjetas de análisis de precios unitarios, el personal de la Auditoría Superior del Estado realizó visita de campo el día 18 de noviembre de 2022, para realizar la revisión de los precios de los conceptos del proyecto de la obra referida, acorde a las dimensiones encontradas en el sitio de ubicación de la misma, determinándose como resultado que los precios analizados se encuentran dentro de los costos vigentes en el mercado, los cuales están descritos en el **Cuadro OP-19**.

Por lo tanto, se **SOLVENTA** la cantidad de **\$1,503,949.63**.

Respecto a que se integre de manera oportuna la documentación técnica que complemente el expediente unitario de las obras, se emite una Recomendación.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/43-001-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos que sean necesarios, para que durante la ejecución de las obras, se integre en los expedientes unitarios la totalidad de la documentación técnica, entre la cual se incluya los proyectos completos, los cuales contengan a detalle las características y especificaciones generales de construcción que cada obra requiera para su correcto funcionamiento, información que permitirá elaborar con todas sus especificaciones el catálogo de conceptos, asimismo revisar y calcular con precisión los volúmenes y costo de los conceptos contratados.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-03, Observación OP-02**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Para la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Gustavo Díaz Ordaz en colonia Sombrerete (segunda etapa)", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en el informe de avances físico-financiero y la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$3,777,575.48, para la colocación de:

1. 374.98 ml de guarnición de concreto  $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ , agregado de 20 mm, sección trapezoidal de 0.15 x 0.20 x 0.50;
2. 652.03 m<sup>2</sup> de banquetta de concreto  $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ , agregado de 20 mm, cemento normal, revenimiento de 8 a 10 cm de 0.10 m de espesor;
3. 1,826.47 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto hidráulico  $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$  de 15 cms de espesor, agregado de 20 mm, cemento normal, incluye: malla electrosoldada 6-6/10-10;
4. 216.49 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto estampado en color tabique (014) modelo de estampado tipo abanico M-011, incluye pavimento estampado, color, aplicación de sellador tipo SA25-003;
5. Sistema de riego para área verde por medio de poliducto y aspersores;
6. 30 árboles maple o similar con un promedio de altura de 1.50 a 5.00 m;
7. 734.00 ml de línea central con pintura termoplástica reflejante de 10 cm de ancho;
8. 237 vialetas bidireccionales con reflejante nocturno, unidad con adhesivo de alta resistencia;
9. 363 boyas de color amarillo con reflejante bidireccional, unidas con clavo de alto impacto;
10. 37 canalizadores 51c-3 con hito de 1.20 m para delimitar ciclovía;
11. 3 bancas Tacana MUA-116/ 3 personas;
12. 601.67 m<sup>2</sup> de área verde;
13. 633.90 m<sup>2</sup> de muro de concreto armado con varilla de 3/8" a cada 20 cm de 15 cm de espesor;
14. 22 descargas domiciliarias de drenaje con tubería de PVC de 6"; y
15. 2 pozos de visita común de hasta 1.75 m de profundidad a base de tabicón de concreto 14x10x30 cm, con tapa y brocal, base inferior de 1.00 m y superior de 0.60 m.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal No. MSO-DDS-FISM-21-URB-005 al contratista, [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MSO-DDS-FISM-21-URB-005 de fecha 29 de marzo de 2021, por un monto de \$3,777,575.48 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 5 de abril al 3 de junio de 2021, otorgándose un anticipo de \$1,133,272.64, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo en este aspecto con lo establecido en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del Municipio por los C. [REDACTED] Presidente Municipal Interino, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Social y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como por el contratista [REDACTED].

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$3,777,575.48, pago realizado de la cuenta bancaria número 1131261498, de la Institución Bancaria BANORTE Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada al nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro OP-03**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por el [REDACTED] correspondientes al pago de anticipo y de las estimaciones número 1, 2 y 3 de la obra, corroborándolos en los estados de cuenta bancarios de los meses de abril, mayo, agosto y septiembre de 2021; el Ente Fiscalizado presentó órdenes de pago firmadas por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social para la solicitud del pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal; mismas que fueron validadas por la [REDACTED] Directora de Finanzas Municipales.

Durante la revisión física realizada el día 13 de julio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los conceptos y volúmenes de trabajo siguientes:

1. 374.98 ml de guarnición de concreto  $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ , agregado de 20 mm, sección trapezoidal de 0.15 x 0.20 x 0.50;
2. 652.03 m<sup>2</sup> de banquetta de concreto  $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$ , agregado de 20 mm, cemento normal, revenimiento de 8 a 10 cm de 0.10 m de espesor;
3. 1,826.47 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto hidráulico  $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$  de 15 cms de espesor, agregado de 20 mm, cemento normal, incluye: malla electrosoldada 6-6/10-10;
4. 185.00 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto estampado en color tabique (014) modelo de estampado tipo abanico M-011, incluye pavimento estampado, color, aplicación de sellador tipo SA25-003;
5. Sistema de riego para área verde por medio de poliducto y aspersores;
6. 49 árboles maple o similar con un promedio de altura de 1.50 a 5.00 m;
7. 734.00 ml de línea central con pintura termoplástica reflejante de 10 cm de ancho;
8. 237 vialetas bidireccionales con reflejante nocturno, unidad con adhesivo de alta resistencia;
9. 363 boyas de color amarillo con reflejante bidireccional, unidas con clavo de alto impacto;
10. 37 canalizadores;
11. 3 bancas Tacana;

12. 452.12 m2 de área verde;
13. 633.90 m2 de muro de concreto armado;
14. 22 descargas domiciliarias; y
15. 2 pozos de visita común.

Faltando por ejecutarse volumen de obra por un monto de \$50,231.63, en los conceptos siguientes:

1. 185.00 m2 de pavimento de concreto estampado en color tabique (014) modelo de estampado tipo abanico M-011, incluye pavimento estampado, color, aplicación de sellador tipo SA25-003, por un importe de \$24,244.63; y
2. 149.55 m2 de área verde, por un importe de \$25,987.00;

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo con su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 4 de mayo de 2021, con un periodo de ejecución del 5 de abril al 3 de mayo de 2021, por un monto de \$2,426,762.62, con las firmas de los C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Residente de Obra y [REDACTED] Contratista.
- Números generadores, croquis de la obra y memoria fotográfica correspondiente a la estimación No. 1 de fecha 4 de mayo de 2021, con un periodo de ejecución del 5 de abril al 3 de mayo de 2021.
- Estimación No. 2 de fecha 30 de julio de 2021, con un periodo de ejecución del 4 de mayo al 28 de julio de 2021, por un monto de \$773,077.06, con las firmas de los C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Residente de Obra y [REDACTED] Contratista.
- Números generadores, croquis de la obra y memoria fotográfica correspondiente a la estimación No. 1 de fecha 30 de julio de 2021, con un periodo de ejecución del 4 de mayo al 28 de julio de 2021.
- Estimación No. 3 de fecha 13 de agosto de 2021, con un periodo de ejecución del 29 de julio al 12 de agosto de 2021, por un monto de \$577,735.81, con las firmas de los C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Residente de Obra y [REDACTED] Contratista.
- Números generadores, croquis de la obra y memoria fotográfica correspondiente a la estimación No. 3 de fecha 13 de agosto de 2021, con un periodo de ejecución del 29 de julio al 12 de agosto de 2021.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado en la obra, asciende a la cantidad de \$50,231.63, correspondiente a:

1. Pago de volumen de obra que no se justifica físicamente en dos conceptos, por un importe de \$50,231.63.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra, lo que originó que no se verificara que los volúmenes se ejecutaran correctamente y no se revisaran las estimaciones, para evitar el pago de conceptos no ejecutados.

Durante la etapa de aclaraciones, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 378/SIND/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la C. [REDACTED] Síndica Municipal en la Administración Municipal 2021-2024, recibido el día 12 de septiembre de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa para manifestarle lo siguiente:

- Adjunto al presente la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA mediante el ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES, así como archivo digital de lo correspondiente al APARTADO DE ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DE AUDITORÍA FINANCIERA Y AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, relativo a la CUENTA PÚBLICA 2021 con número de revisión ASE-CP-43/2021 a efecto de darle cumplimiento a los requerimientos plasmados en el mismo

#### OBRA PÚBLICA

AUDITORÍA OBRA PÚBLICA 1 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 CARTAPACIO 1 folios 00001-000061".

A su vez mediante oficio número 052-DDS-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social en la Administración Municipal 2021-2024, y recibido el día 12 de septiembre de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Me es grato aprovechar este medio para enviarle un cordial saludo, y desearle éxito en sus actividades.

En respuesta a el Acta de notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública derivado de la revisión realizada a nuestro municipio con No. de auditoría ASE-CP-43/2021, y mediante la cual solicita la solventación a las observaciones emitidas por ese Órgano Fiscalizador a los diferentes Fondos y Programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2021 específicamente del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021; adjunto al presente se anexa la información y documentación necesaria para dar por solventadas dichas observaciones con folios del 000001 al 000061.

Se adjunta escrito mediante el cual indica lo siguiente:

#### II. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMDF/FONDO III) RECURSOS 2021

- b) Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Gustavo Díaz Ordaz en Colonia el Sombreretillo:

"Con relación a esta observación donde menciona falta de supervisión durante el proceso de ejecución de la obra, me es preciso comentarle que el personal técnico encargado del monitoreo de la ejecución de los trabajos se vio afectado por el virus sars cov-2, por lo que generó un descontrol en las actividades propias de la Dirección, no obstante, la obra se concluyó cumpliendo con los volúmenes contratados, cubriendo las expectativas de los beneficiarios".

#### No Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no aclaró el importe de \$50,231.63, debido a que no presentó evidencia documental con la cual desvirtuó la observación notificada, referente al pago de volumen de obra que no se justifica físicamente; motivo por el cual la observación notificada persiste.

#### OP-21/43-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, por el pago de volumen de obra que no se justifica físicamente, por un monto de **\$50,231.63** (cincuenta mil doscientos treinta y un pesos 63/100 M.N.), en la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Gustavo Díaz Ordaz en colonia Sombreretillo (segunda etapa)", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, en los conceptos que se detallan en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### **OP-21/43-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, por el pago de volumen de obra que no se justifica físicamente, por un monto de **\$50,231.63** (cincuenta mil doscientos treinta y un pesos 63/100 M.N.), en la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Gustavo Díaz Ordaz en colonia Sombreretillo (segunda etapa)", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, en los conceptos que se detallan en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-04, Observación OP-03**

#### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Para la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Dieciséis de Noviembre, en Agua Zarca", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en el informe de Avances físico-financiero y la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$951,971.00, para la ejecución, suministro y colocación de los conceptos siguientes:

1. 11 postes de concreto pc-12-750;
2. 405.00 ml de cable AG 5/16;
3. 447.00 ml cable mult. de alum. (2+1) 1/0-2;
4. 700.00 ml de cable mult. de alum. (1+1) 6-6;
5. 1 transformador TDA1-15-33000-120/240;
6. 9 lámparas led 60 w multi v 120/240;
7. 9 brazos para lámpara led de 1.0 m;
8. Preparación para acometida medición de alumbrado;
9. Pago de contrato de alumbrado público; y
10. Letrero alusivo a la obra.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista, el [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MSO-DDS-FISM-21-ELECT-001 de fecha 12 de febrero de 2021, por un monto de \$951,971.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 15 de febrero al 30 de abril de 2021, otorgándose un anticipo de \$285,591.30, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo en este aspecto con lo establecido en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del Municipio por los C [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Social y Leonel Leños Macias, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como por el Contratista [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$951,971.00, pago realizado de la cuenta bancaria número 1131261498, de la Institución Bancaria BANORTE Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada al nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro OP-04**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por el [REDACTED] correspondientes al pago de anticipo y de las estimaciones número 1 y 2 de la obra; corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de marzo, abril y mayo de 2021; el Ente Fiscalizado presentó órdenes de pago firmadas por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social para la solicitud del pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal; mismas que fueron validadas por la [REDACTED] Directora de Finanzas Municipales.

Durante la revisión física realizada el día 12 de julio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra una red eléctrica con una longitud de 577.00 ml, la cual consta de los conceptos y volúmenes de trabajo siguientes:

1. 11 postes de concreto pc-12-750;
2. 405.00 ml de cable AG 5/16;
3. 447.00 ml cable mult. de alum. (2+1) 1/0-2;
4. 700.00 ml de cable mult. de alum. (1+1) 6-6;
5. 1 transformador TDA1-15-33000-120/240;
6. 9 lámparas led 60 w multi v 120/240;
7. 9 brazos para lámpara led de 1.0 m;
8. Preparación para acometida medición de alumbrado; y
9. Pago de contrato de alumbrado público.

Faltando por ejecutarse el concepto de instalación del letrero alusivo a la obra, el cual representa un monto de \$10,479.00.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

#### **PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO**

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$266,123.93**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobre costo, de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Dieciséis de Noviembre, en Agua Zarca", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, conceptos que se describen en el **Cuadro OP-05**.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior se encontró con limitaciones para llevar a cabo la revisión de los precios, toda vez que no se entregaron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar, por lo tanto, se desconoce las especificaciones y descripciones correspondientes, como resultado de lo anterior se elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entregó impreso y firmado en 14 folios<sup>14</sup>, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios (descritas en el cuadro que antecede) y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 38 folios; dichos documentos forman parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, en sus artículos siguientes:

#### **Estructura de los Precios Unitarios**

La Definición y criterios de la integración de los precios unitarios están determinados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, que textualmente establece "... Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las

que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, estos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales).

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 30 de marzo de 2021 con un periodo de ejecución del 15 de febrero al 30 de marzo de 2021, por un monto de \$768,303.00, con las firmas de los C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Residente de Obra y [REDACTED] Contratista.
- Números generadores y croquis correspondiente a la estimación No. 1 de fecha 30 de marzo de 2021 con un periodo de ejecución del 15 de febrero al 30 de marzo de 2021.
- Estimación No. 2 de fecha 29 de abril de 2021 con un periodo de ejecución del 31 de marzo al 29 de abril de 2021, por un monto de \$183,668.00, con las firmas de los C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Residente de Obra y [REDACTED] Contratista.
- Números generadores y memoria fotográfica correspondiente a la estimación No. 2 de fecha 29 de abril de 2021 con un periodo de ejecución del 31 de marzo al 29 de abril de 2021.

Asimismo, que dentro del expediente unitario de esta obra entregado dentro de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, no se entregaron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar, por lo tanto, se desconoce las especificaciones y descripciones correspondientes.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado en la obra, asciende a la cantidad de \$276,602.93, correspondiente a:

1. Pago de conceptos no ejecutados, por un importe de \$10,479.00, y
2. Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un importe de \$266,123.93.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se revisaran y analizaran los precios unitarios durante la adjudicación de la obra; así mismo previo a la suscripción del contrato y así evitar posteriormente el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; de igual forma, originó que no se verificara que los volúmenes se ejecutaran correctamente y no se revisaran las estimaciones, para evitar el pago de conceptos no ejecutados.

Durante la etapa de aclaraciones, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 378/SIND/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la C. [REDACTED] Síndica Municipal en la Administración Municipal 2021-2024, recibido el día 12 de septiembre de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa para manifestarle lo siguiente:

Adjunto al presente la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA mediante el ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES, así como archivo digital de lo correspondiente al APARTADO DE ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DE AUDITORÍA FINANCIERA Y AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, relativo a la CUENTA PÚBLICA 2021 con número de revisión ASE-CP-43/2021 a efecto de darle cumplimiento a los requerimientos plasmados en el mismo.

...  
**OBRA PÚBLICA**

AUDITORÍA OBRA PÚBLICA 1 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 CARTAPACIO 1 folios 00001-000061".

A su vez mediante oficio número 052-DDS-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social en la Administración Municipal 2021-2024, y recibido el día 12 de septiembre de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Me es grato aprovechar este medio para enviarle un cordial saludo, y desearle éxito en sus actividades.

En respuesta a el Acta de notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública derivado de la revisión realizada a nuestro municipio con No. de auditoría ASE-CP-43/2021, y mediante la cual solicita la solventación a las observaciones emitidas por ese Órgano Fiscalizador a los diferentes Fondos y Programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2021 específicamente del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021; adjunto al presente se anexa la información y documentación necesaria para dar por solventadas dichas observaciones con folios del 000001 al 000061.

Se adjunta escrito mediante el cual indica lo siguiente:

II. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF/FONDO III) RECURSOS 2021

c) Ampliación de red eléctrica en calle Dieciséis de noviembre, Agua Zarca:

"En anexo 01 se envía análisis utilizando el FSC del contratista el cual es de 1.18, así como factura del Transformador y cotización de las luminarias para su consideración.

Sin embargo, debido al poco tiempo con el cual contó este departamento, para dar respuesta a las observaciones, se utilizaron los precios de los materiales que otro contratista utilizó, únicamente para poder demostrar que los mismos, junto con el FSC real son suficientes para poder ver que el monto pagado es inferior, al obtenido con los precios vigentes en el mercado y con ello respaldar que la obra se encuentra dentro de los rangos que actualmente, se manejan en el mercado, motivo por el cual al ser la oferta más óptima se tomó la decisión que fuese ejecutada por dicha empresa.

En anexo 02 factura del transformador, cotización de la luminaria y la foto de la luminaria".

### **No Aclarada**

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no aclaró el importe de \$272,027.89, debido a que no presentó evidencia documental con la cual desvirtuó la observación notificada, referente al pago de conceptos no ejecutados por un importe de \$10,479.00; motivo por el cual la observación notificada persiste.

De igual forma en lo que respecta al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de \$266,123.93, se concluye lo siguiente: el ente fiscalizado presentó una factura de un transformador correspondiente al concepto número 21.43.13.44, por lo que se toma en cuenta, y el valor observado con anterioridad en la etapa del Acta de Resultados Preliminares disminuye la cantidad de \$4,575.04, quedando un importe sin aclarar de **\$261,548.89**; Véase **Cuadro OP-06**.

Cabe señalar, que la entidad fiscalizada presentó una cotización, la cual este ente fiscalizador no puede tomar en consideración ya que no es un documento fiscal que denote se erogó impuesto alguno para su adquisición. Presentó, además, un catálogo de conceptos, al parecer del municipio de Sombrerete, más este no presenta nombre, fechas, firma del contratista, nombre del contratista, por lo que no se puede tomar en cuenta como catálogo de conceptos del contratista o el contratado. Además, no presentó tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista, por lo que no se puede considerar o asumir factor de sobrecostos alguno, más esta Entidad de fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos, sin embargo, ante la falta de documentación y la consecuente falta de esos datos en particular (tarjetas de análisis de precios unitarios), no es posible determinar el porcentaje correspondiente, por tal motivo, se considera el 16% como gastos indirectos, considerado conforme a la siguiente referencia Libro: Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición Autor: Suárez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores 2005 Capítulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO. Lo anterior, no impide que la entidad fiscalizada durante la revisión presente la información que demuestre el porcentaje real que deba aplicarse.

Se anexó como parte del Acta de Conclusión de Revisión, copia simple del dictamen, cédula de diferencias y tarjeta de análisis de precios unitarios.

### **OP-21/43-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, por un importe de **\$272,027.89** (doscientos setenta y dos mil veintisiete pesos 89/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de \$261,548.89 y de conceptos no ejecutados por un monto de \$10,479.00, en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Dieciséis de Noviembre, en Agua Zarca", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021; lo anterior, derivado del análisis realizado a los conceptos contratados y pagados, y de la verificación física realizada el día 12 de julio de 2022, mismos que se describen en el **Resultado OP-04, Observación OP-03**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo fracción IV, 74, 107, 108, 109, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147,

149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 2 de enero de 2023, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 6 de enero de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social de la Administración Municipal 2018-2021 y 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4747/2022** de fecha 25 de octubre de 2022, recibió el día 28 de octubre de 2022 por la [REDACTED] Auxiliar Administrativo de la Sindicatura Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Sombrerete, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-43/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...

*Resultado OP-04, Observación OP-03*

*Correspondiente a la administración 2018-2021*

*Ampliación de red eléctrica en calle dieciséis de noviembre, Agua Zarca*

*21.43.13.1 – 04-ELECT-001 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO PC-12-750; INCLUYE: ACARREO, EXCAVACIÓN, PARADO Y PLOMEADO DE POSTE, RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN Y MEZCLADO CON PIEDRA BOLA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.*

*En este concepto la ASE no considera el retiro y acarreo del poste al lugar de almacenaje que la gente de la presidencia nos indicó, el cual se encuentra aproximadamente a 35 kilómetros del lugar de los trabajos.*

*21.43.13.44 – 04-ELECT-048 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSF. TDA1-15-33000-120/240; INCLUYE: ACARREO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.*

*Se anexa factura de transformador con costo de \$31,400, el cual no se consideró por parte de la ASE, además de que no considera el traslado del mismo a la obra, el cual, por el lugar de los trabajos, la distancia de 35 kilómetros y la situación actual de inseguridad, se batalló para conseguir flete de traslado el cual al final nos cobraron 18,000 pesos más los costos de las maniobras. Cabe mencionar que los costos de los insumos en los precios unitarios deben considerarse puestos en la obra, estos gastos no se consideran como costos indirectos, por lo que así los consideramos nosotros. Además, el costo de la grúa, solo por el traslado del equipo al lugar de los trabajos nos cobran alrededor de 20,000 pesos, más no tenemos facturas, pero el personal encargado del departamento de precios unitarios puede corroborar los costos antes mencionados acá en la zona de Sombrerete. Sabemos que el costo horario se considera, según la Ley de obra pública y su reglamento, solo las horas de trabajo, mas esta no considera el*

*traslado, este se debe considerar los indirectos de campo, más si estos se meten, el factor de sobre costo se eleva bastante y no sería considerado por la ASE como "adecuado".*

**21.43.13.46 – 04-ELECT-050 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA LED 60 W MULTI V 120/240; INCLUYE: ACARREO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO**

*Se anexa factura de las luminarias por un monto de \$4,011.35, costo que no fue considerado por la ASE en sus análisis, por lo que se pide que sea considerado, además del traslado de las mismas, ya que, por la misma situación, el traslado de las mismas a la comunidad, así como el pago de las horas grúa para la colocación. SIC*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **solventó** el importe de \$182,978.65 por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, debido a que presentó manifestaciones y evidencia documental señalando algunos elementos que debieron de considerarse en el análisis de los precios unitarios de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Dieciséis de Noviembre, en Agua Zarca", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021; aún y cuando el ente fiscalizado presentó evidencia documental de sus manifestaciones, la misma no es suficiente para justificar el monto en su totalidad; cabe mencionar que los costos de los materiales utilizados por esta entidad fiscalizadora, fueron tomados de empresas dedicadas a la venta de los mismos, sin embargo no es posible obtener el material al costo en el año y mes de ejecución de las obras analizadas, por lo que se toman costos de materiales actuales más estos costos se llevan al mes y año de ejecución utilizando una herramienta de la página oficial del INEGI, la cual calcula la inflación desde un mes de cualquier año a otro, de otro mes y/o año, esto, realizando una regresión lineal de acuerdo a los índices de inflación del mencionado mes hacia el presente, esto mediante los índices de precios del INEGI, a través de su Tabulador de Insumos de Obras en sus Actualizaciones de Costos de Obras Públicas, a fin de tomar los precios de los insumos más cercanos al mes de realización de los trabajos. Anexo a la presente, se incluyen los cálculos de los materiales, con sus porcentajes obtenidos de la página del INEGI, la ruta utilizada y los costos actuales de los materiales utilizados para generar los análisis adecuados, por lo tanto, en lo referente al pago de conceptos con precios vigentes en el mercado **solventa** la cantidad de \$182,978.65, quedando sin solventar un monto de \$78,570.24, el cual representa el 8.25% del monto total del contrato.

Incumpliendo con los artículos 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo fracción IV, 74, 107, 108, 109, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 131, 132, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

### No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **No solventó** el importe de **\$89,049.24**, el cual se integra por la cantidad de \$78,570.24 por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y por \$10,479.00 por el pago de conceptos no ejecutados, de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Dieciséis de Noviembre, en Agua Zarca", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, aún y cuando el ente fiscalizado presentó evidencia documental de sus manifestaciones, la misma no es

suficiente para justificar el monto en su totalidad de los conceptos observados; lo anterior se obtiene del análisis de precios unitarios, resultado que se incluye en el **Cuadro OP-6A**. En lo que respecta al pago de conceptos no ejecutados, no presentó evidencia documental de haber colocado el letrero alusivo durante la ejecución de la obra referida, por lo tanto, **no solventa** la cantidad de \$10,479.00.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/43-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, por un monto de **\$89,049.24**, el cual se integra por la cantidad de \$78,570.24 por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y por \$10,479.00 por el pago de conceptos no ejecutados, en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Dieciséis de Noviembre, en Agua Zarca", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, conceptos descritos en el **Cuadro OP-6A** y en el **Resultado OP-04, Observación OP-03**, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-05, Observación OP-04**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Para la obra "Ampliación de red eléctrica en calles Corregidora, Fco. Villa, La piedra y El Mirador en Estancia de Guadalupe", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en el informe de Avances físico-financiero y la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$1,583,038.00, para la ejecución, suministro y colocación de los conceptos siguientes:

1. 18 postes de concreto pc-12-750;
2. 460.00 ml de cable AG 3/8;
3. 680.00 ml cable mult. de alum. (2+1) 1/0-2;
4. 800.00 ml de cable mult. de alum. (1+1) 6-6;
5. 2 transformadores TDA1-15-33000-120/240;

6. 16 lámparas led 60 w multi v 120/240;
7. 16 brazos para lámpara led de 1.0 m;
8. Preparación para acometida medición de alumbrado;
9. Pago de contrato de alumbrado público; y
10. Letrero alusivo a la obra.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista Corporativo Comercial Remare S. de R. L. de C.V., representada legalmente por la [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MSO-DDS-FISM-21-ELECT-003 de fecha 26 de febrero de 2021, por un monto de \$1,583,038.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 1 de marzo al 31 de mayo de 2021, otorgándose un anticipo de \$474,911.40, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo en este aspecto con lo establecido en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del Municipio por los C [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Social y Leonel Leños [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como por la [REDACTED] representante legal del contratista Corporativo Comercial Remare S. de R. L. de C.V.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,583,038.00, pago realizado de la cuenta bancaria número 1131261498, de la Institución Bancaria BANORTE Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada al nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro OP-07**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por el Contratista Corporativo Comercial Remare S. de R. L. de C.V.; correspondientes al pago de anticipo y de la estimación número 1 de la obra; corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de marzo y abril de 2021; el Ente Fiscalizado presentó órdenes de pago firmadas por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social para la solicitud del pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal; mismas que fueron validadas por la [REDACTED] Directora de Finanzas Municipales.

Durante la revisión física realizada el día 11 de julio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra una red eléctrica con una longitud de 672.90 ml con los conceptos y volúmenes de trabajo siguientes:

1. 18 postes de concreto pc-12-750;
2. 460.00 ml de cable AG 3/8;
3. 680.00 ml cable mult. de alum. (2+1) 1/0-2;
4. 800.00 ml de cable mult. de alum. (1+1) 6-6;
5. 2 transformadores TDA1-15-33000-120/240;
6. 15 lámparas led 60 w multi v 120/240;
7. 15 brazos para lámpara led de 1.0 m;
8. Preparación para acometida medición de alumbrado; y

9. Pago de contrato de alumbrado público.

Faltando por ejecutarse volumen de obra por un monto de \$29,300.00, en los conceptos siguientes:

1. 1 lámparas led 60 w multi v 120/240, por un importe de \$16,950.00;
2. 1 brazos para lámpara led de 1.0 m, por un importe de \$850.00; y
3. Letrero alusivo a la obra, por un importe de \$11,500.00.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

### **PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO**

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$496,457.47**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto, de la obra "Ampliación de red eléctrica en calles Corregidora, Fco. Villa, La piedra, El Mirador en Estancia de Guadalupe", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, conceptos que se describen en el **Cuadro OP-08**.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior se encontró con limitaciones para llevar a cabo la revisión de los precios, toda vez que no se entregaron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar, por lo tanto, se desconoce las especificaciones y descripciones correspondientes, como resultado de lo anterior se elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entregó impreso y firmado en 14 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios (descritas en el cuadro que antecede) y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 37 folios; dichos documentos forman parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, en sus artículos siguientes:

#### Estructura de los Precios Unitarios

La Definición y criterios de la integración de los precios unitarios están determinados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, que textualmente establece: "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, estos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales).

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 7 de abril de 2021 con un periodo de ejecución del 1 de marzo al 6 de abril de 2021, por un monto de \$1,583,038.00, con las firmas de los C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Residente de Obra y [REDACTED] Representante Legal del contratista Corporativo Comercial Remare S. de R. L. de C.V.
- Números generadores y croquis correspondiente a la estimación No. 17 de abril de 2021 con un periodo de ejecución del 1 de marzo al 6 de abril de 2021.

Asimismo, que dentro del expediente unitario de esta obra entregado dentro de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, no se entregaron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar, por lo tanto, se desconoce las especificaciones y descripciones correspondientes.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado en la obra, asciende a la cantidad de \$525,757.47, correspondiente a:

1. Pago de conceptos no ejecutados por un importe de \$29,300.00; y
2. Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un importe de \$496,457.47.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se revisaran y analizaran los precios unitarios durante la adjudicación de la obra y previo a la suscripción del contrato y así evitar posteriormente el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; de igual forma, originó que no se verificara que los volúmenes se ejecutaran correctamente y no se revisaran las estimaciones, para evitar el pago de conceptos no ejecutados.

Durante la etapa de aclaraciones, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 378/SIND/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la C. [REDACTED] Síndica Municipal en la Administración Municipal 2021-2024, recibido el día 12 de septiembre de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa para manifestarle lo siguiente:

- Adjunto al presente la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA mediante el ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES, así como archivo digital de lo correspondiente al APARTADO DE ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DE AUDITORÍA FINANCIERA Y AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, relativo a la CUENTA PÚBLICA 2021 con número de revisión ASE-CP-43/2021 a efecto de darle cumplimiento a los requerimientos plasmados en el mismo

...  
**OBRA PÚBLICA**

AUDITORÍA OBRA PÚBLICA 1 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 CARTAPACIO 1 folios 00001-000061".

A su vez mediante oficio número 052-DDS-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social en la Administración Municipal 2021-2024, y recibido el día 12 de septiembre de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Me es grato aprovechar este medio para enviarle un cordial saludo, y desearle éxito en sus actividades.

En respuesta a el Acta de notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública derivado de la revisión realizada a nuestro municipio con No. de auditoría ASE-CP-43/2021, y mediante la cual solicita la solventación a las observaciones emitidas por ese Órgano Fiscalizador a los diferentes Fondos y Programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2021 específicamente del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021; adjunto al presente se anexa la información y documentación necesaria para dar por solventadas dichas observaciones con folios del 000001 al 000061.

Se adjunta escrito mediante el cual indica lo siguiente:

**II. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF/FONDO III) RECURSOS 2021**

d) Ampliación de red eléctrica en calles Corregidora, Fco. Villa, La Piedra, El Mirador en Estancia de Guadalupe:

"Se envía en Anexo 01 análisis utilizando el FSC del contratista el cual es de 1.223916, así como en Anexo 02 facturas de la mayoría de los materiales que se utilizaron para la ejecución de la obra, también en Anexo 03 las tarjetas de análisis de precios unitarios, en las cuales se puede fácilmente ver que en el Análisis realizado por la Auditoría Superior del Estado, no se consideran factores que forman parte de los conceptos de trabajo ejecutados en el sitio de las obras, también en Anexo 04 evidencia fotográfica que permite ver el sitio y corroborar que por las condiciones especiales del sitio, se requirió de tareas adicionales a las que en un sitio con terreno más blando requiere. Por último, creemos conveniente mencionar que, dadas las condiciones del sitio, así como la contingencia de salud y la inseguridad que se presenta actualmente, ello impacta también en los rendimientos de la obra, lo cual indudablemente termina reflejándose en un precio un poco mayor, sin embargo, se cuenta con un precio que aún está en un rango aceptable y que finalmente fue por ese motivo que se obtuvo el contrato de la obra. También se puede ver que el contrario de lo que se nos señala, existen conceptos los cuales manejamos precios inferiores a los señalados por la auditoría, lo cual se puede apreciar en el anexo que la misma dependencia en el Acta Preliminar proporcionó al municipio y con lo cual, si nosotros los utilizamos, obtenemos un precio mayor al realmente cobrado, por lo cual indica que al contrario de tener una obra con sobre precio, tenemos una obra que está en precio o por debajo de lo comercial. Dichas diferencias se deben a que en la práctica yo como contratista, propongo un rendimiento en base a la experiencia con que cuento, considerando el equipo, herramienta y mano de obra con la cual cuento".

**No Aclarada**

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no aclaró el importe de \$502,882.27, debido a que no presentó evidencia documental con la cual desvirtúe la observación notificada, referente al pago de conceptos no ejecutados por un importe de \$29,300.00; motivo por el cual la observación notificada persiste.

De igual forma en lo que respecta al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de \$496,457.47, se concluye lo siguiente: el ente fiscalizado presenta una factura de un transformador correspondiente al concepto número 21.43.14.44, por lo que se toma en cuenta y el valor observado con anterioridad en la etapa del Acta de Resultados Preliminares disminuye la cantidad de \$22,875.20, quedando un importe sin aclarar de **\$473,582.27**; Véase **Cuadro OP-09**.

Presentó, además, un catálogo de conceptos, al parecer del municipio de Sombrerete, más este no presenta nombre, fechas, firma del contratista, nombre del contratista, por lo que no se puede tomar en cuenta como catálogo de conceptos del contratista o el contratado.

Presentó también, tarjetas de análisis de precios unitarios, más no contienen tampoco firmas, logotipos, nombres, fechas, nombre de la obra, ni dato alguno que las identifique como documentos fidedignos de la obra en cuestión, por lo que no se puede considerar o asumir factor de sobrecostos alguno, más esta Entidad de fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos, sin embargo, ante la falta de documentación y la consecuente falta de esos datos en particular (tarjetas de análisis de precios unitarios), no es posible determinar el porcentaje correspondiente, por tal motivo, se considera el 16% como gastos indirectos, considerado conforme a la siguiente referencia Libro: Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición Autor: Suárez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

Se anexó como parte del Acta de Conclusión de Revisión, copia simple del dictamen, cédula de diferencias y tarjeta de análisis de precios unitarios.

#### **OP-21/43-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, por un importe de **\$502,882.27** (quinientos dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 27/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de \$473,582.27 y de conceptos no ejecutados por un monto de \$29,300.00, en la obra "Ampliación de red eléctrica en calles Corregidora, Fco. Villa, La piedra y El Mirador en Estancia de Guadalupe", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021; lo anterior, derivado del análisis realizado a los conceptos contratados y pagados y de la revisión física realizada el día 11 de julio de 2022, mismos que se describen en el **Resultado OP-05, Observación OP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo fracción IV, 74, 107, 108, 109, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de

mayo de 2020), y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito de fecha 2 de enero de 2023, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 6 de enero de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social de la Administración Municipal 2018-2021 y 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4747/2022** de fecha 25 de octubre de 2022, recibido el día 28 de octubre de 2022 por la [REDACTED] Auxiliar Administrativo de la Sindicatura Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Sombrerete, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-43/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*Resultado OP-05, Observación OP-04*

*Correspondiente a la administración 2018-2021*

*Ampliación de red eléctrica en calles Corregidora, Fco. Villa, La Piedra, El Mirador, en Estancia de Guadalupe*

### **21.43.14.1 – 04-ELECT-532 – RETIRO DE RETENIDA EXISTENTE CON ESTACA ANCLA**

*En este concepto la ASE no considera el retiro y acarreo del poste al lugar de almacenaje que la gente de la presidencia nos indicó, el cual se encuentra aproximadamente a 68 kilómetros del lugar de los trabajos.*

**21.43.14.2 – 04-ELECT-001 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO PC-12-750; INCLUYE: ACARREO, EXCAVACIÓN, PARADO Y PLOMEADO DE POSTE, RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN Y MEZCLADO CON PIEDRA BOLA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.**

*En este precio unitario, la ASE no considera corte de concreto en la banquetta, es decir, nosotros utilizamos en el cálculo y en la ejecución compresor y martillo neumático para la ruptura de concreto, lo que eleva el costo unitario. Además, que no nos consideran el factor de sobrecosto que fue calculado por la empresa.*

**21.43.14.44 – 04-ELECT-048 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSF. TDA1-15-33000-120/240; INCLUYE: ACARREO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, PRUEBAS ANTE C.F.E., TRÁMITES Y LIBRANZA ANTE C.F.E.**

*Se anexa factura de transformador con costo de \$36,500, el cual no se consideró por parte de la ASE, además de que no considera el traslado del mismo a la obra, el cual, por el lugar de los trabajos, la distancia de 68 kilómetros y la situación actual de inseguridad, se batalló para conseguir flete de traslado el cual al final nos cobraron 18,000 pesos más los costos de las maniobras. Cabe mencionar que los costos de los insumos en los precios unitarios deben considerarse puestos en la obra, estos gastos no se consideran como costos indirectos, por lo que así los consideramos nosotros. Además, el costo de la grúa, solo por el traslado del equipo al lugar de los trabajos nos cobran alrededor de 20,000 pesos, más no tenemos facturas, pero el personal encargado del departamento de precios unitarios puede corroborar los costos antes mencionados acá en la zona de Sombrerete. Sabemos que el costo horario se considera, según la Ley de obra pública y su reglamento, solo las horas de trabajo, mas esta no considera el*

*traslado, este se debe considerar los indirectos de campo, más si estos se meten, el factor de sobre costo se eleva bastante y no sería considerado por la ASE como "adecuado". SIC*

Se anexa evidencia fotográfica.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventó el importe de **\$405,209.38**, el cual se integra por la cantidad de \$375,909.38 por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y por la cantidad de \$29,300.00 por el pago de conceptos no ejecutados, debido a que presentó manifestaciones y evidencia documental señalando algunos elementos que debieron de considerarse en el análisis de los precios unitarios y fotografías en las cuales se observa que fueron ejecutados los conceptos faltantes, de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calles Corregidora, Fco. Villa, La piedra y El Mirador en Estancia de Guadalupe", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021; aún y cuando el ente fiscalizado presentó tarjetas de análisis de precios unitarios y evidencia documental de sus manifestaciones, la misma no es suficiente para justificar el monto en su totalidad; cabe mencionar que los costos de los materiales utilizados por esta entidad fiscalizadora, fueron tomados de empresas dedicadas a la venta de los mismos, mas no siempre es posible obtener el material al costo en el año y mes de ejecución de las obras analizadas, por lo que se toman costos de materiales actuales más estos costos se llevan al mes y año de ejecución utilizando una herramienta de la página oficial del INEGI, la cual calcula la inflación desde un mes de cualquier año a otro, de otro mes y/o año, esto, realizando una regresión lineal de acuerdo a los índices de inflación del mencionado mes hacia el presente, esto mediante los índices de precios del INEGI, a través de su Tabulador de Insumos de Obras en sus Actualizaciones de Costos de Obras Públicas, a fin de tomar los precios de los insumos más cercanos al mes de realización de los trabajos. Anexo a la presente se incluyen los cálculos de los materiales con sus porcentajes obtenidos de la página del INEGI, la ruta utilizada y los costos actuales de los materiales utilizados para generar los análisis adecuados, por lo tanto, en lo que se refiere al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado **solventa** la cantidad de \$375,909.38, quedando Sin Solventar un monto de \$97,672.89, el cual representa el 6.17% del monto total del contrato.

Incumpliendo con los artículos 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 72 primer párrafo fracción IV, 74, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracción II inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

### No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **No solventó** el importe de **\$97,672.89**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calles Corregidora, Fco. Villa, La piedra y El Mirador en Estancia de Guadalupe", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, aun y cuando el ente fiscalizado presenta tarjetas de análisis de precios unitarios, la misma no fue suficiente para solventar la totalidad de los conceptos observados; lo anterior se obtiene del análisis de precios unitarios, resultado que se incluye en el **Cuadro OP-09 A**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya

lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/43-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un monto de **\$97,672.89** (noventa y siete mil seiscientos setenta y dos pesos 89/100 M.N.), en la obra "Ampliación de red eléctrica en calles Corregidora, Fco. Villa, La piedra y El Mirador en Estancia de Guadalupe", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, descritos en el **Cuadro OP-09 A**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-07, Observación OP-05**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Se observa que el **Relleno Sanitario** que utiliza el municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, cumple en un **81.82%** con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente; la verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ubicado a aproximadamente a 4.0 km de la zona urbana, alejado de cuerpos de agua; durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos mayor a 10 toneladas y menor de 50 toneladas.

Dentro de sus características constructivas se observó que cuenta con cerca perimetral la cual está cayéndose y caseta de vigilancia, la cual está abandonada, sin vestidores ni servicios sanitarios y no cuenta con báscula, agua potable, electricidad; respecto a las características de operación, no cuenta con el control de dispersión de materiales ligeros y fauna nociva; asimismo no cuenta con manual de operación.

Tampoco cuenta con área de emergencia para la recepción de residuos sólidos municipales fuera del mismo, no se controla el acceso de personas y vehículos; de igual manera no se les da oportuno mantenimiento a las instalaciones.

Cabe señalar que el resultado de nuestra verificación, se informará a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de su Reglamento Interior, le corresponde realizar las siguientes acciones:

Aplicar y evaluar la política de residuos sólidos y de manejo especial del Estado, así como el Programa General de Residuos Sólidos;

Expedir las normas ambientales para el Estado en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte y disposición final de residuos sólidos;

Revisar las autorizaciones en los términos del reglamento respectivo y los convenios que se suscriban, la instalación y operación de sistemas para el manejo y control de los residuos sólidos, así como imponer las sanciones que procedan;

Revisar los permisos de traslado de residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, desde o hacia otro municipio, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;

Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte, así como el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/43-005 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

#### **OP-21/43-006 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación el municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la

Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número **PL-02-08/4747/2022** de fecha 25 de octubre de 2022, recibido el día 28 de octubre de 2022 por la [REDACTED] Auxiliar Administrativo de la Sindicatura Municipal.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

## ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

### OP-21/43-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del Municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

### OP-21/43-006 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-08, Observación OP-06

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las Normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene, el examen practicado determinó que el municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, cumple con el **84.29%** de las normas antes descritas.

El Rastro Municipal se encuentra en la orilla de la mancha urbana de la Cabecera Municipal, sobre la carretera de salida al municipio de Chalchihuites, así mismo las instalaciones en general se encuentran con cierto grado de deterioro en su estado físico.

En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que no cumple con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos tal como: certificados de salud (del personal) completos; así mismo no cuenta con báscula en el corral de recepción, corral de cuarentena totalmente funcional, el establecimiento se encuentra deteriorado por el uso y el tiempo, no cuenta con equipos de refrigeración, ni horno para incineración y no existen sellos sanitarios para aves, sin embargo no se sacrifican aves.

Cabe señalar que el resultado de nuestra verificación, se informará a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el punto 2.5 Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, de su Manual de Organización, siendo uno de sus objetivos: Dirigir acciones de protección de la salud humana mediante la instrumentación de estrategias sanitarias con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar riesgos derivados del uso y consumo de productos y servicios, así como de los factores ambientales, le corresponde realizar las siguientes funciones:

" ...

II. Definir y asegurar la participación con el Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS para coordinar las actividades regulatorias y de fomento en las diversas áreas de competencia;

...

V. Establecer políticas, lineamientos y disposiciones en general que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren para fortalecer y cumplir con las acciones del Plan Estatal de Desarrollo, así como la protección contra riesgos sanitarios.

VI. Establecer políticas, lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas que en materia de protección contra riesgos sanitarios deben observar las Coordinaciones Jurisdiccionales de Protección contra Riesgos Sanitarios para homologar y acelerar los procesos derivados del control sanitario;

...

IX. Emitir la imposición de las sanciones y medidas de seguridad correspondientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referentes al ámbito de competencia de la Dirección de conformidad con la Ley General de Salud, sus Reglamentos y con la Ley de Salud del Estado de Zacatecas;

X. Dirigir el control y la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse las actividades, establecimientos, productos y servicios, en atención a lo establecido por la normativa sanitaria vigente;

XI. Emitir órdenes de verificación, citatorios, notificaciones de resultados, acuerdos de trámite y resoluciones administrativas en las materias de protección contra riesgos sanitarios establecidas en la legislación sanitaria vigente;

XII. Emitir, expedir, revalidar o revocar en su caso las autorizaciones sanitarias: licencias, permisos y tarjetas con el fin de que los establecimientos, productos y servicios estén debidamente regulados para su funcionamiento;

" ...

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/43-007 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

#### **OP-21/43-008 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación el municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número **PL-02-08/4747/2022** de fecha 25 de octubre de 2022, recibido el día 28 de octubre de 2022 por la [REDACTED] Auxiliar Administrativo de la Sindicatura Municipal.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **OP-21/43-007-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del Municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

##### **OP-21/43-008 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, no cuenta con los

mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-10, Observación OP-07**

#### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros OP-10, OP-11 y OP-12**.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/43-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, por entregar de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros de los meses del periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-10, Observación OP-07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

## ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### **OP-21/43-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrete, Zacatecas**, por entregar de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros del periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-10, Observación OP-07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado OP-11, Observación OP-08**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

El municipio de Sombrete, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros OP-13, OP-14 y OP-15**.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/43-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrete, Zacatecas**, por entregar de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros de los meses del periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-11, Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/43-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, por entregar de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros del periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-11, Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-12, Observación OP-09**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, específicamente los informes de avances físico-financieros del periodo en revisión y Sistema

Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2021, contraviniendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: *“Artículo 91.- Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató.”*

Lo anterior, derivado de la revisión documental de 48 (cuarenta y ocho) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio, las cuales se asignaron por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, como se detalla en el **Cuadro OP-16**.

Se detectó que se asignaron 29 (veintinueve) contratos por el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo Contratista, siendo los casos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Corporativo Comercial Remare S. de R.L. de C.V. y Redes Electricas, Bombeo y Edificación AGMA, S.A. de C.V., como se lista en el **Cuadro OP-17**.

De lo anterior se observa que se adjudicaron directamente 29 contratos en un mismo periodo y a un mismo contratista, que suman un monto de \$19,964,046.34, como se detalla en el cuadro que se incluye, del cual se concluye que el monto observado es por un importe de **\$12,981,794.88**, correspondiente a **19 contratos**, véase **Cuadro OP-18**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adjudicación y contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/43-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, por haber realizado la asignación de 19 (diecinueve) contratos por el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

## ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### **OP-21/43-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrete, Zacatecas**, por haber realizado la asignación de 19 (diecinueve) contratos por el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado OP-14, Observación OP-10**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría del periodo en revisión, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, se detectaron varias inconsistencias en 16 (dieciséis) obras, de las cuales corresponden, 11 (once) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2021 y 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), mismas que se describen a continuación:

#### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2021**

- En la obra "Equipamiento de pozo profundo de agua potable No.2 en Proaño", en el SIA, no señala los datos referentes al oficio de terminación de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Construcción de tanque elevado para agua potable en Ejido Zaragoza", en el SIA, no señala los datos referentes al oficio de terminación de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Ampliación de red de drenaje sanitario en varias calles en San José de Félix", en el SIA, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Veinte de Noviembre en San Antonio del Cerrito", en el SIA, no señala los datos referentes al oficio de terminación de la obra y no ingresaron

los conceptos y volúmenes de trabajo completos del presupuesto de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.

- En la obra "Construcción de tramo carretero a base de carpeta asfáltica E.C. carretera federal Durango-Zacatecas a Ojo de Agua del km 0+035 al 1+035", en el SIA, no señala los datos referentes al oficio de terminación, acta de entrega-recepción y finiquito de la obra, así como no indica la fecha de término de esta. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Gustavo Díaz Ordaz en colonia Sombrerete (segunda etapa)", en el SIA, no señala los datos referentes al oficio de terminación, acta de entrega-recepción y finiquito de la obra, así como no indica la fecha de término de esta y no ingresaron los conceptos y volúmenes de trabajo completos del presupuesto de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calles Joel Ochoa y Emiliano Zapata en barrio El Peñasco", en el SIA, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Dieciséis de Noviembre en Agua Zarca", en el SIA, no señala los datos referentes a la fianza de vicios ocultos y el oficio de terminación de la obra, y no ingresaron los conceptos y volúmenes de trabajo completos del presupuesto de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Ampliación de red eléctrica en calles Corregidora, Fco. Villa, La piedra y El Mirador en Estancia de Guadalupe", en el SIA, no señala los datos referentes al oficio de terminación de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Construcción de techumbre en escuela primaria Emiliano Zapata en la comunidad de Benito Juárez", en el SIA, no señala los datos referentes al oficio de terminación de la obra y no ingresaron los conceptos y volúmenes de trabajo completos del presupuesto de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Terminación de aulas en escuela CBTIS No. 104 en barrio San Pedro", en el SIA, no señala los datos referentes a la adjudicación, indica en todos los documentos que no aplica, no señala datos referentes a la fianza de anticipo y vicios ocultos, no ingresaron los conceptos y volúmenes de trabajo del presupuesto de la obra, no indica el avance físico de la obra ni los datos referentes a las estimaciones, únicamente los referentes al anticipo y falta toda la información referente a la entrega-recepción/finiquito. Por último, la obra no fue georreferenciada.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)**

- En la obra "Construcción de domo en cancha de usos múltiples en Corrales, en la comunidad Cañas", en el SIA, no ingresaron los conceptos y volúmenes de trabajo completos del presupuesto de la obra.
- En la obra "Construcción de domo en cancha de usos múltiples en Niño Artillero", no ingresaron los conceptos y volúmenes de trabajo completos del presupuesto de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Construcción de domo en cancha de usos múltiples en Emiliano Zapata", en el SIA, no ingresaron los conceptos y volúmenes de trabajo completos del presupuesto de la obra.
- En la obra "Construcción de glorieta en boulevard El Minero de la Cabecera Municipal", en el SIA, no señala datos referentes a la fianza de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, no ingresaron los conceptos y volúmenes de trabajo completos del presupuesto de la obra y falta toda la información referente a la entrega-recepción/finiquito.

- En la obra "Construcción de domo en cancha de usos múltiples en colonia Felipe Ángeles (El barranco)", en el SIA, no ingresaron los conceptos y volúmenes de trabajo completos del presupuesto de la obra y no señala los datos referentes al oficio de terminación de la obra.

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/43-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, por no capturar en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la totalidad de la información y documentación contenida en los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública 2021 de 16 (dieciséis) obras, de las cuales corresponden, 11 (once) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2020 y 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), tal como se detalla en el **Resultado OP-14, Observación OP-10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-21/43-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrete, Zacatecas**, por no capturar en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la totalidad de la información y documentación contenida en los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública 2021 de 16 (dieciséis) obras, de las cuales corresponden, 11 (once) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2020 y 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), tal como se detalla en el **Resultado OP-14, Observación OP-10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-15, Observación OP-11

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría del periodo en revisión, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, se detectaron varias inconsistencias en 7 (siete) obras, de las cuales corresponden 6 (seis) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), mismas que se describen a continuación:

#### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III)

- En la obra "Construcción de tramo carretero a base de carpeta asfáltica E.C. carretera federal Durango-Zacatecas a ojo de agua del km 0+035 al 1+035", en el SIA, no señala los datos referentes al oficio de terminación, acta de entrega-recepción y finiquito de la obra, así como no indica la fecha de término de la misma. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Construcción de pavimento hidráulico en calle González Ortega en colonia González Ortega", en el SIA, no señala los datos de la fianza de vicios ocultos, así como no ingresaron los conceptos y volúmenes de trabajo completos del presupuesto de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Gustavo Diaz Ordaz en colonia Sombretillo (tercera etapa)", en el SIA, no señala los datos de la fianza de vicios ocultos. Por último, la obra no fue georreferenciada.

- En la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Ejercito Mexicano en colonia López Mateos (segunda etapa)", en el SIA, no ingresaron los conceptos y volúmenes de trabajo completos del presupuesto de la obra.
- En la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle La Colorada en colonia Sombrerete", en el SIA, no indica el avance físico de la obra ni los datos referentes a las estimaciones, únicamente los referentes al anticipo y falta toda la información referente a la entrega-recepción/finiquito.
- En la obra "Terminación de aulas en escuela CBTIS No. 104 en barrio San Pedro", en el SIA, no señala los datos referentes a la adjudicación, indica en todos los documentos que no aplica, no señala datos referentes a la fianza de anticipo y vicios ocultos, no ingresaron los conceptos y volúmenes de trabajo del presupuesto de la obra, no indica el avance físico de la obra ni los datos referentes a las estimaciones, únicamente los referentes al anticipo y falta toda la información referente a la entrega-recepción/finiquito. Por último, la obra no fue georreferenciada.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)**

- En la obra "Construcción de glorieta en boulevard El minero de la Cabecera Municipal", en el SIA, no señala datos referentes a la fianza de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, no ingresaron los conceptos y volúmenes de trabajo completos del presupuesto de la obra y falta toda la información referente a la entrega-recepción/finiquito.

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/43-013 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número **PL-02-08/4747/2022** de fecha 25 de octubre de 2022, recibido el día 28 de octubre de 2022 por la [REDACTED] Auxiliar Administrativo de la Sindicatura Municipal.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-21/43-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-16, Observación OP-12

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que, mediante el oficio número PL-02-06-2266/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, mismo que fue recibido el día 2 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada relación de

Av. Pedro Coronel #20  
Fracc. Cañada la Buña  
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Teléfonos: 01(492) 922 8584  
01(492) 922 8637  
www.asezac.gob.mx

Av. Pedro Coronel #20  
Fracc. Cañada la Buña  
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Teléfonos: 01(492) 922 8584  
01(492) 922 8637  
www.asezac.gob.mx

fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, especificando:

- Fraccionamiento o colonia: tipo, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, si se cuenta con área de donación.
- Área de Donación: ubicación y colindancias, superficie del área de donación, porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad, inscripción en el registro público de la propiedad, clave catastral.

**Nota:**

Deberán considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias que se hayan aprobado durante el ejercicio 2021, así como cualquier etapa o modificación autorizada en el ejercicio 2021, a los fraccionamientos existentes.

En caso de contar con autorización y/o modificaciones deberá presentar copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo de las autorizaciones, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación de acuerdo a la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos (anexa al presente oficio).

Dicha información deberá ser presentada bajo el fundamento que se anexa, tanto de manera impresa como digital en archivo en formato Excel (CD, USB).

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número DU/337/2022 de fecha 2 de junio de 2021 (SIC), el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 3 de junio de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En lo que respecta relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, señala: "...se le da respuesta oportuna exhibiendo relación de lo mencionado con anterioridad...". Anexa relación en 5 fojas con información relacionada a la desmembración, fusión y/o subdivisión de predios y una foja en la que señala el cambio de uso de suelo de un predio.

Por lo que se solicita a la entidad fiscalizada presente la relación con la información completa de fraccionamientos autorizados y no autorizados (con esta condición, incluir en dicha relación aquellos que se hayan constituido en años anteriores), así como con información y evidencia documental de su lotificación y/o relotificación; de igual forma de las áreas de donación, adicionando, tipo, fecha de autorización, superficie total de cada fraccionamiento, ubicación, superficie de las áreas de donación, entre otros datos, tal como se señala en los párrafos que anteceden, acciones realizadas en el ejercicio 2021; en lo que respecta a la información presentada sobre desmembración, fusión o subdivisión de predios, faltó por señalarse: nombre, ubicación, número de lotes, entre otros datos.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo subsiste.

**OP-21/43-014 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número **PL-02-08/4747/2022** de fecha 25 de octubre de 2022, recibido el día 28 de octubre de 2022 por la [REDACTED] Auxiliar Administrativo de la Sindicatura Municipal.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-21/43-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-17, Observación OP-13

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

En el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo quinto de los Transitorios** señala a la letra:

*"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código".*

Por su parte el **artículo transitorio séptimo** señala:

*"Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento".*

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus Reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano,

Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas. Al respecto se emitió la acción promovida **OP-20/43-011 Pliego de Observaciones**.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número **PL-02-06-2266/2022** de fecha 13 de mayo de 2022, mismo que fue recibido el día 2 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número DU/337/2022 de fecha 2 de junio de 2021 (SIC), el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 3 de junio de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En lo que respecta al Reglamento Interior, la entidad fiscalizada señaló **"... informamos que actualmente nos encontramos trabajando de manera ordenada cumpliendo con lo estipulado en dicho Código, encontrando favorable seguir rigiéndonos conforme los lineamientos ya establecidos"**.

En relación a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, señaló **"Referente a este punto hare mención que dichos programas antes mencionados se encuentran vigentes"**; sin embargo, dicho documento, no fue presentado, así como tampoco evidencia de su publicación.

Por lo anteriormente señalado se solicita presente la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/43-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrete, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### **OP-21/43-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-18, Observación OP-14 Que corresponde a la Administración 2021-2024**

En los transitorios del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo octavo de los Transitorios señala a la letra:

*“Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.*

*En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda”.*

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), así mismo se solicitó informara a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentara reporte de la evidencia correspondiente; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna. Al respecto se emitió la acción promovida **OP-20/43-012 Pliego de Observaciones**.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número **PL-02-06-2266/2022** de fecha 13 de mayo de 2022, mismo que fue recibido el día 2 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número DU/337/2022 de fecha 2 de junio de 2021 (SIC), el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 3 de junio de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En relación a elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, señala:

*“... Actualmente nos encontramos trabajando en dicho inventario, señalando que, se están realizando acciones para regularizar el fraccionamiento denominado “San Francisco”, ubicado en esta Cabecera Municipal, muestra de ello es el Cambio de Uso de Suelo mismo que fue solicitado en fecha 19 de mayo del presente año en La Asamblea General de Cabildo Municipal marcada con el número 13/octava sesión*

**Extraordinaria, en el punto seis del orden del día, sometiendo a Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento 2021-2024, siendo este aprobado de uso de suelo Rustico a Urbano, anexando copia de dicha Acta”.**

Por lo que se solicita a la administración municipal presente el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicita informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

**OP-21/43-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrete, Zacatecas**, por no presentar evidencia documental de haber realizado un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

**OP-21/43-017 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**; los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Sombrete, Zacatecas**, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de elaborar su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial, y con ello generar los requisito mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII, y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

## ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

### ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

#### **OP-21/43-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, por no presentar evidencia documental de haber realizado un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **OP-21/43-017 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**; los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de elaborar su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial, y con ello generar los requisito mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII, y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**TOTAL: \$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$10,090,137.90**

**VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado  
10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable  
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario  
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Sombrete, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al **ejercicio fiscal 2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 91.30%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales en un 100% de su revisión documental.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del **32.72%**, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2021.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2021 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$282,746.09	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$282,746.09.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	84.89	En promedio cada empleado del municipio atiende a 84.89 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	104.49%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$212,059,568.80, representando un 104.49% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$103,703,268.06.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	71.60%	El Gasto en Nómina del ente representa un 71.60% con respecto al Gasto de Operación.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	88.37%	El saldo de los pasivos aumentó en un 88.37%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	26.27%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 26.27% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	139.49%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.10	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.10 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	((Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	11.17%	Los deudores diversos representan un 11.17% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	10.39%	El saldo de los deudores aumentó un 10.39% respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	32.95%	Los ingresos propios del municipio representan un 32.95% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 67.05% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	177.24%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-14.95%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 14.95% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	9.83%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 9.83% de lo estimado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
base a lo Presupuestado				
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-7.60%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 7.60% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	3.42%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.42% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	15.34%	El municipio invirtió en obra pública un 15.34% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	\$-110,621,207.17	Los Egresos Devengados fueron por \$366,840,704.09, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$256,219,496.92, lo que representa un Déficit por \$-110,621,207.17, en el ejercicio.	
<b>APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO</b>				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	57.81%	El 57.81% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	6.30%	El 6.30% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	16.63%	El 16.63% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	3.33%	El 3.33% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Otras Ayudas (Cap. 4000)				
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 5000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	0.60%	El 0.60% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	15.34%	El 15.34% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	78.36%	El monto asignado del FISM por \$43,151,314.00 representa el 78.36% de los ingresos propios municipales por \$55,069,237.83.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	76.69%	El monto asignado del FISM por \$43,151,314.00, representa el 76.69% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$56,268,569.47.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	77.95%	El monto asignado del FORTAMUN por \$42,927,018.00 representa el 77.95% de los ingresos propios municipales por \$55,069,237.83.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	347.97%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$149,373,148.07, que representa el 347.97% del monto total asignado al FORTAMUN por \$42,927,018.00.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	62.43%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$174,834,365.15, que representa el 62.43% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$280,051,513.80.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	2.58%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$7,219,028.36, que representa el 2.58% respecto del total del egreso devengado (\$280,051,513.80).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	18	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 18 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)</b>				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	94.55%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 94.55%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	94.33%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 94.33%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	93.33%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 93.33%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe de Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**



**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

L' AHR/L' PÁSB/L' MPM